



MEMORIA DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO  
DEL ESTADO (2005)

# INDICE

Páginas

I.	<i>Introducción</i> .....	
II.	<i>Actividades de la Abogacía General del Estado</i> .....	
III.	<i>Instrucciones de la Abogacía General del Estado</i> .....	
IV.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional</i> .....	
V.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas</i> .....	
VI.	<i>Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional</i> .....	
VII.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los Derechos Humanos</i> .....	
VIII.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo</i> .....	
IX.	<i>Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional</i> .....	
X.	<i>Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo</i>	
XI.	<i>Abogacías del Estado en la Administración Periférica</i> .....	
XII.	<i>Abogacía del Estado en los Departamentos Ministeriales y Entidades de Derecho Público</i> .....	
XIII.	<i>Personal de la Abogacía General del Estado</i> .....	

## I. INTRODUCCIÓN

La Memoria de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, tiene por finalidad reflejar el trabajo desempeñado por las distintas unidades que la integran, desglosado de forma funcional y poniendo de relieve las circunstancias de todo orden en que dicho trabajo se desarrolla. Con tal objetivo, la Memoria del año 2005 contempla, tanto los datos estadísticos relativos al número de asuntos llevados por cada unidad, con singular atención a aquellas unidades de especial trascendencia dentro del Organigrama de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, como una descripción de asuntos concretos, allí donde se considera necesario, todo ello referido, como es lógico, al período de tiempo a que se circunscribe su objeto.

Por lo que se refiere al trabajo desarrollado, en primer lugar, y como viene siendo tradicional en los últimos años, debe hacerse una referencia al aspecto cuantitativo, en el cual, se constata, al igual que en años anteriores, un incremento de asuntos en todos los órdenes, tanto en materia contenciosa como consultiva. Especialmente, en lo que al ámbito contencioso se refiere, debe destacarse el incremento notable de trabajo experimentado en unidades como los Juzgados Provinciales de lo Contencioso-Administrativo o los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo como consecuencia de la asunción de competencias en materia de extranjería y asilo tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, el desempeño de un trabajo cuantitativamente cada vez mayor, no ha ido en detrimento de la calidad del mismo, tanto si atendemos al porcentaje de éxito obtenido en el ámbito jurisdiccional, como si lo hacemos a una valoración intrínseca del trabajo realizado. Todo ello pone de relieve la importancia de la labor desempeñada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en defensa, en última instancia, de los intereses generales que la Administración del Estado encarna.

Este trabajo se ha desarrollado, además, con una cobertura cada vez mayor del denominado sector público estatal, pues, a la tradicional prestación de servicios al Estado y a los Organismos Autónomos, se han seguido incorporando, como ya lo hicieron a lo largo de los años anteriores, diferentes Entidades Públicas que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, han continuado el camino ya iniciado en 1993, por el Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, sumándose a través del oportuno convenio a la ya larga lista de Entidades Públicas de diversa tipología cuyo asesoramiento, representación y defensa en juicio ha asumido el Servicio Jurídico del Estado. En este sentido, la previsión contenida en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, relativa a la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos, o Entidades Públicas, determina un incremento aun mayor del número de convenios de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado.

Así, durante el año 2005 se han suscrito convenios con 29 nuevas Entidades. Entre ellas, a título de ejemplo, podemos mencionar las siguientes:

- Entidad Pública Empresarial Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (1-3-05)

- Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (11-7-05)
- RED.ES (1-3-05)
- Mancomunidad de las Tierras Altas de Soria (11-4-05)
- Sociedad Pública de Alquiler (30-9-05)
- Sociedad Estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A. (2-11-05)
- Sociedad Estatal Estiba y Desestiba Puerto Bahía de Cádiz (1-4-05)
- Consorcio Valencia 2007 (7-4-05)
- Consorcio Casco Vello de Vigo (18-4-05)

A los anteriores resulta preciso añadir los convenios suscritos durante el año 2005 con diversas Autoridades Portuarias. Entre ellas, podemos citar las siguientes:

- Autoridad Portuaria de Almería (1-10-05)
- Autoridad Portuaria de Avilés (28-6-05)
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (1-3-05)
- Autoridad Portuaria de Pasajes (1-3-05)

Desde el punto de vista del marco normativo aplicable, la continua publicación y entrada en vigor de normas de toda índole -tributaria, mercantil, procesal, administrativa, laboral y penal, por señalar alguno de los ámbitos de mayor incidencia en la labor de los Servicios Jurídicos del Estado- ha exigido a los Abogados del Estado, como al resto de los profesionales del Derecho, un notable esfuerzo de adaptación al nuevo marco normativo e, igualmente, un esfuerzo adicional de coordinación desde la Abogacía General del Estado como centro director de los distintos servicios que la componen, a través de la emisión de las correspondientes circulares e instrucciones que garanticen el principio de unidad de doctrina, destacando, entre ellas, en el año 2005, la Instrucción 4/2005, de Modificación de la Instrucción 1/2004, de 8 de enero, sobre la coordinación entre las Abogacías del Estado y el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado con respecto a cursos, bibliografía y otra remisión de información.

En el aspecto formativo, destaca la continuación de la participación de los Abogados del Estado en las actividades formativas del Centro de Estudios Jurídicos, CEJ, prevista en la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, e iniciada en el año 2003. Este sistema de formación continuada de los Abogados del Estado se completa con los cursos intensivos de un día que, junto a las tradicionales Jornadas de la Abogacía del Estado, han sido organizados por el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado, así como con la posibilidad de participar en Jornadas de Estudio en colaboración con otros centros formativos.

Por lo que respecta a las publicaciones, el proyecto iniciado en el año 2002, tendente a consolidar la Abogacía del Estado como referente doctrinal en asuntos jurídicos, ha cristalizado en la elaboración colectiva de un Manual sobre “La Responsabilidad Pública”.

En lo relativo a la convocatoria de oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en 2004 fueron convocadas 20 plazas por Orden del Ministerio de Justicia de 22 de noviembre de 2004 (B.O.E. 01-12-2004); celebrándose las Oposiciones durante el año 2005.

Por último, el análisis del trabajo desarrollado quedaría incompleto si no se realiza una sumaria referencia a las circunstancias en que el mismo se desenvuelve. Así, no es posible omitir, al igual que en anteriores ocasiones, una referencia a la insuficiencia de personal de apoyo. Por último, en el ámbito de los medios informáticos se han conseguido avances notables. En este sentido, interesa destacar la inclusión y actualización de contenidos en el link de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado dentro de la página web del Ministerio de Justicia, así como la puesta en marcha y desarrollo de un servicio de Intranet y, muy especialmente, de una aplicación nueva llamada "REGES" que permite la consulta interna del trabajo realizado en cualquiera de las unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado, permiten acercar y comunicar a tales unidades, de modo que el Servicio Jurídico del Estado se beneficie de las indudables ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen para el mejor desempeño de las tareas encomendadas.

## **II. ACTIVIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO - DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO**

### **1. ACTIVIDADES CONTENCIOSAS.**

#### **1.1. Introducción. Funciones**

Según el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Organos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General.

Junto a ellas hay que destacar otras tres funciones: el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, la gestión de la recaudación de las costas procesales a favor del

Estado, y la colaboración y apoyo directos con Abogacías del Estado, bien asumiendo la llevanza de procesos judiciales de especial significación o características, bien haciéndose cargo de procesos judiciales en los casos de saturación o importante número de pleitos en determinadas unidades de la Abogacía del Estado.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y seis Abogados del Estado, cada uno de los cuales tiene encomendada la gestión de un orden jurisdiccional o un concreto sector de actuación. Existe el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

Podemos exponer resumida y esquemáticamente las principales actuaciones realizadas durante 2005, exponiendo el panorama de la situación litigiosa del Estado.

## **1.2 Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado:**

En este orden de ideas, y aunque implique repetir algunas de las cifras o consideraciones consignadas en la Memoria del pasado año, dado que las grandes tendencias litigiosas son de lenta evolución, hay que comenzar refiriéndose a la cifra total de litigios afectantes al Estado.

La cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 125.000. Se trata de pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercería hasta Recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

Desglosado el dato por órdenes jurisdiccionales, en números redondos, y con porcentaje - también aproximado- de resultados, las cifras, muy similares a las del pasado año, son las siguientes:

### A) Orden Jurisdiccional Civil:

Procesos: 11.000<sup>1</sup>

Posición procesal activa (Estado demandante): 4.500

- Ganados: 70%.

- Perdidos: 30%.

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 6.500

- Ganados: 90%.

- Perdidos: 10%.

La diferencia de porcentajes de éxito según el Estado actúe como demandante o demandado se debe a que en el segundo caso, a través del trámite de la reclamación previa a la vía judicial civil se consigue depurar, estimándolas, las reclamaciones fundadas, evitándose así el acceso al pleito.

---

<sup>1</sup> Se incluyen los procesos afectantes a la AEAT (tercerías de dominio y de mejor derecho, sobre todo), la mayoría de los cuales la lleva el Servicio Jurídico del Estado.

## B) Orden Jurisdiccional Penal:

Procesos: 11.000

- Posición procesal activa (Estado querellante/acusador/actor civil): 2.000
- Posición procesal pasiva (Estado responsable civil subsidiario/defensor de funcionarios): 9.000

En la jurisdicción penal es muy difícil dar porcentajes mínimamente orientativos de éxito y fracaso, supuesto que, por ejemplo, una sentencia condenatoria puede ser considerada como un éxito si la responsabilidad subsidiaria queda eliminada o reducida considerablemente, o cuando la condena del funcionario es muy inferior a la que era objeto de acusación.

## C) Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo:

Procesos: 82.000

Posición procesal activa (Estado demandante): 3.000

- Ganados: 80%.
- Perdidos: 20%.

Posición procesal pasiva (Estado demandado o coadyuvante): 74.000

- Ganados: 72%.
- Perdidos: 28%.

## D) Orden Jurisdiccional Social:

Posición procesal activa (Estado demandante): despreciable

(Se trata de procedimientos de oficio o a veces reclamaciones de cantidades pagadas indebidamente)

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 15.000

- Ganados: 60%.
- Perdidos: 40%.

El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros.

### **1.3 Comentario general: Las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado. Cuantía económica y trascendencia política**

En este apartado de consideraciones generales hay que reseñar la definitiva consolidación en los últimos años de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el

enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, en cuyo ámbito se ubican algunos procesos singulares afectantes a edificios de gran significación o valor, así como a grupos enteros de propiedades estatales (v. gr., zona marítimo-terrestre). Igualmente es importante en el orden civil la cifra de litigios referidos a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado).

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez-trece mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, los Entes públicos cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importante volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA) en el que, junto a un componente estructural, existe un porcentaje variable u oscilante en función de las relaciones políticas, así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado– indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Ello por cuanto los procesos más trascendentes para el Estado,

- usualmente acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política (v. gr.: los relativos al *Prestige* o a la paralización Plan Hidrológico Nacional);
- los más importantes generalmente carecen de toda repercusión económica: desde los recursos contra los actos de autorización de operaciones económicas de gran cuantía entre particulares (opas) hasta cualquiera de los conflictos competenciales con CCAA, la impugnación de la aplicación del calendario educativo o el contencioso europeo sobre el voto en Gibraltar.
- ello no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general, procesos en materia de telecomunicaciones).
- o que bloques enteros de litigiosidad acarren una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil, o delito fiscal, en el orden penal).

Con estas premisas, muy someramente expuestas, no es arriesgado situar en torno a los 14.000 millones de euros (aproximadamente dos billones y medio de las antiguas pesetas) la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes

ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales.

## 1.4 Principales procesos o grupos de procesos

### A) JURISDICCIÓN CIVIL

Por grandes bloques temáticos, en materia de derechos reales destacan las acciones de reivindicación de bienes del Estado u Organismos representados, así como acciones de tercería de dominio, de nulidad o rescisorias, en una cifra cercana a las 80 anuales. En el ámbito del derecho de familia destacan los procesos de sustracción de menores (aproximadamente 30 anuales), a los que hay que añadir en el año 2005 las nuevas demandas de alimentos en nombre de los alimentistas (al amparo del Convenio de Nueva York, de 20 de junio de 1956, y la Ley de Medidas de 2004), unas 400 anuales. Por lo que se refiere al derecho de sucesiones, las declaraciones del Estado como heredero abintestato se elevan a unas 100 anuales. En lo relativo a obligaciones y contratos la cifra es más elevada, destacando tanto las demandas contra el Estado en reclamación de cantidades como, fundamentalmente, las demandas promovidas por la Abogacía del Estado en nombre de Organismos o entidades estatales que actúan en el tráfico jurídico-privado (CDTI, IDEA, Correos, SEPES). Algunas de estas demandas ascienden a varios millones de euros, sumando su cifra total unos 100 asuntos anuales.

Uno de los bloques litigiosos de mayor complejidad y trascendencia ante la jurisdicción civil es el constituido por los procesos suscitados en relación con la función calificadora del Registrador de la Propiedad, en los que el Abogado del Estado asume la defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Se tramitaron en 2005 aproximadamente unos 150 procesos, habiéndose planteado nuevas cuestiones a raíz de la promulgación de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre de *reformas para impulso a la productividad*, que modifica la redacción del párrafo primero del artículo 324 de la LH, permitiendo, entre otras cosas, que los interesados acudan directamente al proceso judicial frente a la calificación registral, lo que plantea algunas cuestiones en lo relativo a la postulación procesal del Abogado del Estado.

Entre los procesos más importantes destacan la reivindicación por el Estado del edificio de la Llotja de Mar, en Barcelona, importante por el número de Administraciones y entidades implicadas y lo emblemático del edificio; el pleito sobre la titularidad de un antiguo hospital en la ciudad de Málaga; las actuaciones judiciales relativas al edificio sede del Ministerio de Administraciones Públicas, en el Paseo de la Castellana, en Madrid; reclamación del crédito del Estado contra HYTASA, ante el Tribunal Supremo, en fase de casación. El proceso norteamericano en relación con el *Prestige* se analiza en el último apartado.

Mención especial merecen los procesos civiles seguidos en relación con los derechos derivados de la herencia de Salvador Dalí (del que el Estado es heredero), concluido a finales de 2005 por acuerdo entre partes.

### B) JURISDICCIÓN PENAL

En este orden jurisdiccional cabe exponer los asuntos más destacados del siguiente modo (se hace referencia en ocasiones a las denominaciones públicas más usuales de los procesos):

a) Fraudes de subvenciones:

1. FORCEM – Diligencias Previas 227/02 Juzgado Central de Instrucción nº 3. Se pide indemnización por importe mínimo de 630 millones de euros.

b) Defensa de funcionarios públicos ante la jurisdicción penal (unos 7.000-8.000)

c) Terrorismo: el Estado se halla personado en todos los sumarios relativos al terrorismo, bien para resarcirse de las cantidades abonadas en aplicación de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, bien ejerciendo acciones civiles por los daños sufridos (sumario del atentado terrorista del 11-M, en la Audiencia Nacional).

d) Desastres y accidentes:

1. *Prestige*. Se expone la situación del asunto “*Prestige*” en el último apartado.

2. Hundimiento del puente de la N-II a la altura de Esparraguera. Diligencias Previas 1095/00 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Martorell.

3. Asunto “Chupinazo de Gavá”: proceso penal seguido a consecuencia del accidente ocasionado por ingenios pirotécnicos en las fiestas de Gavá (Barcelona), que ha concluido por sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona favorable al Estado: se acusaba a un funcionario y se pedía la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

e) Delitos contra la Hacienda Pública relevantes:

1. BANESTO. Diversos procedimientos por toda España contra el actual Consejo de Administración, después de la adquisición por SCH, por operaciones de *stock options* invertidas financiadas indirectamente por el propio Banco.

2. Tele 5. Con posibilidad de procesar al Presidente del Gobierno Italiano, Silvio Berlusconi, al que el Juzgado Central de Instrucción nº 5 se proponía citar a declarar, bien que en condición de testigo.

3. SCH. Operación de cesiones de crédito. Pendiente ante la Audiencia Nacional.

4. Fraude multimillonario en Impuestos Especiales de Hidrocarburos en Granada. Pendiente de acuerdo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Acuerdo rechazado. Celebración del juicio oral.

5. Grupo Recoletos. Delito fiscal en operaciones de auto-retribución de consejeros. Pendiente.

6. Fraude fiscal en el asunto de la adquisición de material a la empresa SIEMENS para el tren de Alta velocidad Madrid-Sevilla. Pendiente de sentencia.

## C) JURISDICCIÓN CONTENIOSO-ADMINISTRATIVA

- Recursos contencioso-administrativos de lesividad contra numerosos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid dictados en relación con la fijación del justiprecio de fincas afectadas por las expropiaciones para la construcción de las autopistas radiales de Madrid. De gran impacto económico para las concesionarias y de trascendencia para el Ministerio de Fomento.

- Recursos contencioso-administrativos relacionados con el accidente del *Prestige*.

- Recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto por el que se acuerda el traslado de la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a Barcelona.

- Recursos en relación con las actuaciones del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno vasco, por las que se acuerda convocar concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la redacción de los proyectos de plataforma de seis tramos en el Territorio Histórico de Guipúzcoa de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco (“Y” vasca). En estos recursos el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se ha declarado incompetente, por entender que la cuestión debe residenciarse ante el Tribunal Constitucional, estando recurrida su decisión ante el Tribunal Supremo.

- Numerosos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Supremo contra Acuerdos del Consejo de Ministros desestimatorios de solicitudes de compensación o restitución de bienes pertenecientes a partidos políticos incautados durante la Guerra Civil.

- Se siguen tramitando determinadas incidencias sobre la ejecución de sentencias relativas a la expropiación de empresas del grupo RUMASA S.A. (Banco Condal y Galerías Preciados)

- Recurso del Estado contra la Orden del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de 30 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas destinadas a subvencionar desplazamientos para visitar a personas penadas o en prisión preventiva internas en un Centro Penitenciario fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Recursos contra el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). Interpuestos por diversas Comunidades Autónomas, se ha denegado la suspensión cautelar de la aplicación del Real Decreto solicitada por los recurrentes.

- Ante la Audiencia Nacional se tramitó, concluyendo con sentencia desfavorable al Estado, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las víctimas del alud de Biescas (Huesca). La sentencia no se ha recurrido.

- Por sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005 el Tribunal ha declarado que España ha infringido las Directivas Comunitarias sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo relativo a la prorrata en los casos de percepción de subvenciones por el sujeto pasivo, por lo que se plantea una estrategia procesal coherente con el pronunciamiento del Tribunal de Luxemburgo en relación con los múltiples recursos contencioso-administrativos existentes sobre el particular.

- Por sentencia de 18 de febrero de 2005 el TSJ del País Vasco estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la Orden del Gobierno Vasco sobre escolarización del alumnado inmigrante.

## D) JURISDICCIÓN SOCIAL

Entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

- Embargos acordados por órganos judiciales sobre bienes de Embajadas extranjeras en España: provocan hondo malestar entre las Embajadas, bien que la traba sea consecuencia de un previo incumplimiento de resoluciones judiciales. Al afectar a relaciones diplomáticas sensibles, la Abogacía del Estado, que no es parte en tales procesos, se persona en fase de ejecución para hacer valer los Tratados internacionales sobre inmunidad de ejecución de representaciones diplomáticas.

- Impugnación de Convenios Colectivos de Corporaciones locales que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos.

- Demandas de profesores de religión católica que prestan servicios en Centros públicos de enseñanza, con diversas variantes (declaración de laboralidad, con el Estado como empleador, cantidades, dietas por itinerancias, etc).

- Litigiosidad derivada del personal laboral de la Sociedad Estatal “Correos y Telégrafos, S.A.”, de gran trascendencia para la misma, lo que exige una constante coordinación con la asesoría jurídica de la citada Sociedad.

## 1.5 Exposición de los asuntos, cuestiones y problemas de mayor actualidad

### 1.- Prestige.

La situación de los procesos judiciales derivados de la catástrofe del *Prestige* es sumamente compleja, y en el momento presente ofrece variados procedimientos, que se pueden esquematizar, muy sintéticamente, del siguiente modo:

#### a) Proceso penal en España:

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión conoce, con el número de Diligencias Previas 960/2002, de los aspectos penales derivados del siniestro del buque *Prestige*.

El proceso se ha dirigido básicamente en dos direcciones:

- la primera, relativa a la responsabilidad que respecto del accidente pudiera ser exigida a las empresas del entorno del *Prestige* y a sus trabajadores;

- la segunda, encaminada a enjuiciar la actuación de la Administración española y sus autoridades y funcionarios durante la gestión de emergencia.

En la primera dirección, siguen imputados, por los presuntos delitos de desobediencia y contra el medio ambiente y los recursos naturales, el Capitán, el Jefe de Máquinas y el Primer Oficial del buque. El Capitán Mangouras continúa en situación de libertad provisional

bajo fianza de tres millones de euros, habiendo sido autorizado recientemente a ir a Grecia por un período de tres meses. Por el contrario, se ha dictado orden internacional de detención y entrega contra Michel Margetis, el director de operaciones de Universe Maritime (fletadora del *Prestige*) que se ha negado a comparecer a declarar en España.

En la segunda dirección, la presentación de sendas querellas por la asociación “Plataforma ciudadana Nunca Más” y por la Federación de Partidos Políticos “Izquierda Unida” motivó la atribución de la condición de imputados, como presuntos responsables de un delito contra el medio ambiente y los recursos naturales, a diversas autoridades y funcionarios estatales, respecto de la mayoría de los cuales se ha sobreseído la causa y alzada la imputación. De los funcionarios y autoridades estatales tan sólo continúa imputado en las citadas diligencias el Director General de la Marina Mercante.

#### b) Procesos en Estados Unidos

En representación de Estado español, el despacho norteamericano “Holland & Knight” presentó el de mayo de 2003 ante el Tribunal de Distrito de Nueva York una demanda contra el grupo de sociedades “American Bureau of Shipping” (ABS) y varias filiales, sociedad clasificadora del buque, que se funda en una serie de negligencias con ocasión de las inspecciones llevadas a cabo en el mismo. La cuantía reclamada, tras una ampliación de la demanda en julio de 2004, es de 1.000 millones de dólares dentro de los que se incluyen los daños al medio ambiente, pendientes de ser evaluados a lo largo del proceso.

ABS reconvino a España, reconvención que fue rechazada en agosto de 2004, estando en marcha el período de discovery, previo a la prueba, en que cada parte ha de aportar los documentos y elementos probatorios solicitados por la otra. La Administración española, con la asistencia de dos Abogados del Estado, ha remitido sus documentos al Juzgado, y lo mismo ha hecho ABS.

A finales del año 2005 se hallaba a punto de concluir el “factual discovery”, o intercambio de pruebas entre las partes, previo a la intervención de expertos, estando prevista la celebración del juicio y la sentencia para el año 2007.

#### c) Procesos en Francia

Promovida por diversas asociaciones de ostricultores de Oléron, se presentó ante los Tribunales de Rochefort una demanda civil contra, entre otros sujetos, el Estado español por considerarlo responsable, junto a las clasificadoras Bureau Veritas y ABS, a la fletadora Crown Resources y a la propietaria registral Mare Shipping, de los daños y perjuicios sufridos por los demandantes como consecuencia del siniestro del buque *Prestige*.

Los daños y perjuicios sufridos, que se reclaman, ascienden a la cantidad de 10 millones de euros a los que se pide que sean condenadas solidariamente las entidades demandadas.

## 2.- Delito Fiscal .

En esta materia hay que hacer referencia al Convenio suscrito en junio de 2005 entre la Secretaría de Estado de Justicia y la Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre colaboración en materia de delito contra la Hacienda Pública. El Convenio se ha traducido en la puesta a punto de múltiples iniciativas conjuntas, la creación de un observatorio del delito fiscal, de composición paritaria, el intercambio de información en la

materia y la colaboración de personal especializado de la AEAT con la Abogacía General del Estado.

Muchas son las cuestiones de interés que se suscitan en relación con la judicialización de las actuaciones de la AEAT. En lo que se refiere al delito fiscal, particular importancia tiene la coordinación a la hora de fijar los criterios para la determinación de las condiciones para propiciar sentencias de conformidad, materia en la que existe una intensa coordinación entre ella Subdirección General de Servicios Contenciosos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El Observatorio del delito fiscal previsto en el Convenio de Colaboración citado es el marco en el que más intensamente se desarrolla dicha colaboración.

3.- Conflictos entre Administraciones y entidades públicas (Puertos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, etc). En ocasiones estas entidades públicas litigan entre sí o contra el Estado, siendo insuficientes las previsiones de la Ley 52/1997. está pendiente la tramitación de un borrador de texto legal sobre solución de conflictos administrativos, o ley de arbitraje público.

4.- Recursos contencioso-administrativos relativos al traslado de parte del material del Archivo de la Guerra Civil Española de Salamanca a Barcelona. Se tramitan ante el Tribunal Supremo, ante la Audiencia Nacional y diversos Juzgados de Salamanca, tanto en el orden contencioso administrativo como civil.

## **1.6 Reclamaciones previas a la Vía Judicial Civil**

Como ya se dijo anteriormente, cuando los centros gestores solicitan informes sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil, éstos se preparan por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. En el año 2005 se han elaborado un total de 21 informes sobre este tipo de reclamaciones.

## **1.7 Gestión de las costas procesales a favor del Estado**

La Instrucción 2/2003, de 10 de diciembre, estableció unos nuevos mecanismos para la exacción y cobro de las costas a favor del Estado, basándose fundamentalmente en la idea de descentralizar dicha gestión en las diversas Abogacías del Estado y reservar la intervención de la Dirección tan sólo para la fase de apremio. A consecuencia de esta Instrucción, en el año 2005 se ha continuado incrementando notablemente la tasación y recaudación de las costas procesales a favor del Estado, situándose en una cifra cercana a los cuatro millones de euros anuales. Sigue en fase de aumento. No obstante, son numerosos los problemas derivados de la ausencia de un aparato burocrático consolidado para proceder a la recaudación de las costas, dado el alto número de recursos, reclamaciones e incidencias que se suscitan en esta materia.

## **2. Actividades consultivas.**

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en

Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los dos apartados que siguen.

## A) ASUNTOS DESPACHADOS

### 1 - INFORMES

<u>MINISTERIOS Y OTROS ORGANISMOS CONSULTANTES</u>	
Justicia	6
Defensa	6
Economía y Hacienda	110
Interior	2
Fomento	9
Educación, Cultura y Deporte	2
Trabajo y Asuntos Sociales	2
Sanidad y Consumo	5
Presidencia	4
Medio Ambiente	7
Industria, Turismo y Comercio	5
Cultura	4
Entes Públicos	96
Servicios Jurídicos Periféricos	15
Varios	2
<u>Total dictámenes</u>	<b>275</b>
<b>Notas informativas</b>	49
<u>TOTAL</u>	<b>324</b>

### 2 – INSTRUCCIONES:

<u>Instrucciones (números 2 y 3/2005)</u>	<b>2</b>
---	----------

### 3 – CIRCULARES:

<u>Circulares (números 1 y 2/2005)</u>	<b>2</b>
--	----------

### 4 – OTRAS ACTIVIDADES

<b>A.</b> Asistencia a reuniones con otros órganos	28
<b>B.</b> Asistencia a convocatorias del Consejo de Europa o Unión Europea	21
<b>C.</b> Asistencia a Mesas de Contratación	6
<b>D.</b> Habilitaciones para atención de otras Abogacías	8
<b>E.</b> Reuniones Patronatos y otras (Convenios de Asistencia Jurídica)	41
<b>F.</b> Consultas verbales	213
<b>G.</b> Coordinación de actividades litigiosas derivadas de Convenios	38

<b>H. Otros</b>	10
Total otras actividades	<b>365</b>

## **B) RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS EN EL AÑO 2005:**

*a) Inviabilidad del uso público de una piscina integrante de una concesión sobre el dominio público marítimo-terrestre (dictamen de 14 de marzo de 2005, ref.: A. G. Medio Ambiente 1/05)*

Se consulta sobre las posibles causas de extinción o sobre la posible modificación de una concesión sobre el dominio público marítimo terrestre para la regularización de un embarcadero, terraza y piscina, que pudieran derivarse de la inviabilidad del uso público de parte de las obras y, concretamente, de la piscina, inviabilidad alegada por el gestor de la concesión en el trámite de alegaciones conferido frente a la denuncia formulada precisamente por no permitir el uso público de la piscina en cuestión. El dictamen analiza los artículos 78 de la Ley 22/1988, de 18 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas (LC) y los artículos 32.1 LC y 60.2.b) de su Reglamento (RC, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre) en relación con los términos de la concesión vigente y con las circunstancias concurrentes que se deducen de la documentación remitida, llegándose a las siguientes conclusiones:

- La inviabilidad del uso público de la piscina podría amparar la extinción de la concesión por vía de revisión de oficio o de revocación por alteración de los supuestos físicos del otorgamiento de aquella si tal inviabilidad es total, pero no si es relativa en el sentido de actual y referida a un uso masivo de la piscina no contemplado en las condiciones de su otorgamiento pero susceptible de regulación.

- El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales relacionadas con el uso público de la piscina sólo podría dar lugar a la caducidad y consiguiente extinción de la concesión si tal incumplimiento fuera grave e imputable a aquél o al gestor de la concesión, pero no si se justifica en razones de seguridad de las personas y bienes apreciadas por la Delegación del Gobierno.

- La modificación de la concesión para suprimir el uso público de la piscina no sería conforme a los artículos 32.1 de la Ley de Costas y 60.2.b) de su Reglamento.

- Lo anterior no obsta a la legalidad e incluso necesidad de modificar el título concesional para regular el uso público de la piscina por haberse alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 77 de la Ley de Costas, así como para acordar la suspensión temporal (no la supresión) del uso público de la instalación por razones de seguridad, en el caso de que el informe que se indica recabado de la Delegación del Gobierno en Baleares confirmase las circunstancias alegadas por el gestor de la concesión en relación con los hechos que motivan la denuncia.

*b) Ayudas para la amortización de películas cinematográficas de largometraje concedidas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la convocatoria de 2004 (dictamen de 20 de mayo de 2005, ref.: A. G. Cultura 1/05)*

Se examina la procedencia de reconocer una compensación económica a los productores de largometrajes por la minoración de la cuantía de las ayudas concedidas en la convocatoria de 2004 al amparo del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, con respecto a la cuantía máxima prevista en la convocatoria y a la que les habría correspondido con la normativa anterior, cuya aplicación invocan. El dictamen analiza la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo en materia de subvenciones y la normativa creadora de esta línea de ayudas a la amortización del coste de producción de películas, constituida por la Ley 15/2001, el citado Real Decreto 526/2002 y la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio, para concluir que no cabe reconocer derecho o expectativa de derecho alguno de los productores a la concesión de las ayudas en la cuantía prevista en la normativa anterior, no aplicable a la vista de las disposiciones transitorias de la Ley y el Reglamento vigentes, como tampoco en la cuantía porcentual máxima prevista en la convocatoria para el 2004, estando su derecho delimitado por la dotación máxima prevista en la convocatoria y por las condiciones en ella establecidas: el prorrateo de esta dotación global entre los mismos en función de los criterios establecidos.

Se analizan, asimismo, otras fórmulas que podrían permitir a la Administración compensar económicamente a los productores afectados por la minoración de las ayudas, concluyendo en la improcedencia de realizar una convocatoria extraordinaria para el año 2004, otorgar la compensación por vía de asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Estado, o modificar la disposición transitoria única del R.D. 526/2002 a tal fin, por considerar estas soluciones contrarias a los principios de publicidad y concurrencia que, junto con los de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación (letra a), eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante (letra b) y eficiencia en la asignación de los recursos públicos (letra c) recoge el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS).

*c) Posibilidad de considerar excluidas del tipo infractor establecido en el artículo 109.1.h) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, determinadas conductas de escasa o nula importancia (dictamen de 20 de mayo, ref.: A.G. Entes Públicos 22/05)*

Se trataba de una consulta formulada por la Comisión Nacional de la Energía sobre la posibilidad de considerar excluidas del tipo infractor establecido en el artículo 109.1.h) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ( “realización de actividades incompatibles” ) conductas que, aun siendo incardinables en dicho tipo, revistan escasa o nula importancia.

En primer término, se llegó a la conclusión de que, los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, al Derecho Administrativo Sancionador para, acto seguido, admitir la posibilidad de aplicar supletoriamente, con el grado de flexibilidad y ponderación exigible y mediante la oportuna motivación, las previsiones del Código Penal.

Dicho esto, se recalcó, dado el carácter reglado de la potestad sancionadora, que la Administración no dispone de facultades discrecionales para encuadrar un hecho en la norma punitiva establecido para otro, no pudiendo, por tanto, prescindirse de la calificación que merecen los hechos ni de la sanción prevista para ellos.

La vigencia en el ámbito de la potestad administrativa sancionadora del principio de proporcionalidad, en su doble vertiente, normativa y ejecutiva, es resaltada, a continuación, en

el informe. Conjugando ese principio con el de tipicidad y teniendo en cuenta la supletoriedad del Código Penal, se considera posible la imposición de una sanción en uno o dos grados inferior a la prevista.

Sobre esa base, si bien, la calificación como infracción muy grave de la conducta descrita en el artículo 109.1.h) de la Ley 34/1998, no puede alterarse por exigencias del principio de tipicidad, es posible, por el juego del principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 113 de la Ley y de la supletoriedad del Código Penal (artículo 66.1) imponer una sanción inferior en uno o dos grados a la prevista para las infracciones muy graves, es decir la prevista para las graves o leves en el artículo 113.1. b) y c), en caso de concurrencia de dos o más circunstancias atenuantes o una o varias muy cualificadas. En este sentido la “importancia del daño” y el “beneficio obtenido” (arts. 112.b) y d) de la Ley citada) pueden jugar, a tal fin, como circunstancias atenuantes para sancionar las conductas de escasa o nula importancia a las que se refiere la consulta.

*d) Devolución de ciudadanos extranjeros que, en situación irregular, lleguen al territorio español (dictamen de 20 de mayo de 2005, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 7/05)*

Solicitado informe sobre el régimen jurídico aplicable a los ciudadanos extranjeros que, en situación irregular, pretendan entrar en el territorio español procedentes de Francia y sean objeto de un procedimiento de devolución y, más concretamente, sobre la necesidad de reconocer a dichos extranjeros el derecho de asistencia letrada y, en su caso, el derecho de asistencia jurídica gratuita, en el citado informe, tras examinarse el ámbito subjetivo del derecho a la asistencia letrada y a la asistencia jurídica gratuita en el derecho español, la jurisprudencia constitucional al respecto, y la legislación sectorial aplicable en materia de Extranjería, se concluyó en sentido favorable al reconocimiento de dichos derechos a los extranjeros que se encuentren en la situación descrita, sin que dicha conclusión quede desvirtuada por la aplicación del Acuerdo sobre readmisión de personas en situación irregular suscrito entre la República Francesa y el Reino de España de 26 de noviembre de 2002, ni por lo dispuesto en el Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes de los Estados contratantes; por ello, a los extranjeros que, a requerimiento de las autoridades españolas, sean objeto de readmisión en Francia en virtud del Acuerdo primeramente citado debería reconocérseles el derecho a la asistencia jurídica y, en caso de carecer de recursos económicos, el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

*e) Alcance y extensión de la norma sobre convenios interadministrativos contenida en el artículo 3.1.c) del TRLCAP, tras su modificación por el RDL 5/2005 (dictamen de 7 de junio de 2005, ref.: A.G. Entes Públicos 32/05)*

La Entidad pública empresarial Red.es formuló consulta en relación con el alcance y extensión de la norma sobre los convenios de colaboración interadministrativos contenida en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), tras su modificación por el artículo 34.Tres del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y con la normativa de aplicación a la actividad convencional de la Entidad consultante.

El dictamen llega a la conclusión de que los acuerdos mediante los cuales la Administración General del Estado encomiende a Red.es, como medio instrumental propio, el desempeño de las funciones de asesoramiento, elaboración de estudios e informes, ejecución de programas y apoyo establecidas en los párrafos b), d) y e) del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y del artículo 3.1 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, deben entenderse incardinados entre las encomiendas de gestión a que se refiere el nuevo párrafo l) del artículo 3.1 del TRLCAP, y no entre los Convenios de colaboración regulados en el párrafo c) del mismo precepto y, por tanto, quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de dicho texto legal. En cambio, cuando la actividad convencional de Red.es no se desarrolle con la Administración General del Estado, sino con otras Administraciones o Entidades públicas diferentes (ya sean otras Entidades públicas dependientes o vinculadas a la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local, o cualesquiera otras Entidades públicas dependientes o vinculadas a las Administraciones autonómicas o locales), le será de aplicación lo previsto en el párrafo c) del artículo 3.1 del TRLCAP, quedando sometida a esta norma legal, siempre y cuando la materia sobre la que verse sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicios, y su importe exceda de las cuantías a que se hace referencia en ese precepto.

*f) Cesión de bienes del Patrimonio del Estado a Ayuntamientos para construcción de viviendas de protección oficial (dictamen de 7 de junio de 2005 (ref.: AEH- Patrimonio 32/05))*

Se examinó en este dictamen la posibilidad de la cesión de bienes inmuebles patrimoniales de la Administración del Estado a Ayuntamientos para la construcción de viviendas de protección oficial. Partiendo de la premisa de que la promoción pública de viviendas de protección oficial por los Municipios constituye una finalidad de utilidad pública o interés social de la competencia de aquéllos (tanto desde la perspectiva de la legislación de viviendas de protección oficial como desde la perspectiva de la legislación de régimen local), se analizó el supuesto de promoción de viviendas de protección oficial en régimen de propiedad y el supuesto de promoción de protección oficial en régimen de arrendamiento. En el primer caso se entendió que no era admisible la cesión gratuita de inmuebles del Patrimonio del Estado, ya que ello implicaba en definitiva la transmisión de la propiedad a los particulares adquirentes, lo que resulta contrario al régimen de cesiones gratuitas dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el segundo caso se admitió la procedencia de esas cesiones a condición de que los Ayuntamientos no vendieran a los arrendatarios las viviendas, bien que extinguiéndose la cesión cuando transcurriera el plazo de duración del régimen de viviendas de protección oficial, apuntándose en el dictamen de referencia las soluciones que procedía adoptar, llegado ese momento, para evitar que la Administración del Estado tuviese que gestionar esos arrendamientos.

*g) Procedimiento que debe exigirse para la aplicación del apartado 3º de las disposiciones transitorias 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) en el caso del incremento del caudal total o modificación de las condiciones o régimen de aprovechamiento. Posibilidad de los interesados de acogerse al uso privativo por ministerio de la ley establecido en el artículo 54 del TRLA respecto de aguas privadas procedentes de manantial (dictamen de 7 de junio de 2005, ref.: A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 5/05)*

En el dictamen se analizan los derechos de los titulares sobre aguas privadas reconocidos en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Texto Refundido de la Ley

de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que soliciten el incremento de los caudales totales utilizados, así como la modificación de las condiciones o régimen del aprovechamiento, finalizando de esta manera la transitoriedad de su situación jurídica; en estos casos, se concluye en el dictamen que dichos titulares, requerirán –salvo el supuesto excepcional sobre el que se pronunció este Centro Directivo en el informe de 21 de mayo de 2004–, la oportuna concesión que ampare la totalidad de la explotación, que determinará la transformación de los derechos sobre aguas privadas que se convertirán en aprovechamientos sobre aguas demaniales. Los titulares de aprovechamientos temporales, acogidos al régimen previsto en el apartado primero de la disposición transitoria segunda y apartado primero de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se benefician de la preferencia en el otorgamiento de la concesión. Finalmente, los titulares de los derechos sobre aguas privadas procedentes de manantiales a que se refiere la disposición transitoria segunda del Texto Refundido de la Ley de Aguas pueden acogerse al uso privativo por ministerio de la ley que establece el artículo 54.2 del citado texto legal cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 m<sup>3</sup>.

*h) Consulta sobre las posibles soluciones que habrían de adoptarse para obviar el límite temporal máximo de duración de las empresas municipales de economía mixta constituidas con la participación de MERCASA para la gestión de mercados mayoristas (dictamen de 20 de junio de 2005, ref.: A.G. Entes Públicos 4/05)*

En el dictamen se parte de la exposición del régimen jurídico vigente en la Ley 7/1995, de 2 de abril y en el TRLCAP y se analizan como posibles soluciones las siguientes:

A) Ampliación del plazo máximo de duración de los contratos de gestión de servicio público de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios.

B) Modificación del art. 87 de la Ley 7/1985 y del art. 110.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local con el fin de que sea posible la suscripción de convenios de colaboración entre entidades locales y personas jurídico-privadas cuyo capital fuera íntegramente público y tuvieran la condición de entidades instrumentales de otra Administración Pública con fines concurrentes con las entidades locales.

C) Modificación del art. 154.2 del TRLCAP en el sentido de incluir en la gestión directa de servicios públicos el supuesto de gestión de servicio público mediante sociedad de Derecho privado en cuyo capital sea exclusiva la participación de Administraciones Públicas con fines concurrentes (sea por participación directa de dichas Administraciones, sea por participación indirecta).

D) Transformación de MERCASA en entidad pública empresarial.

E) Extinción de los contratos de gestión de servicios públicos y liquidación de las sociedades mixtas (MERCAS) anticipadamente, seguido ello de la convocatoria de un nuevo concurso para la constitución de sociedades de economía mixta.

- Especial consideración, en relación con las soluciones B) y C), de la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre inaplicación de la normativa comunitaria sobre contratación (doctrina del "in house providing").

*i) Aclaración del alcance de la obligación establecida en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (“1 por ciento cultural”) (dictamen de 29 de junio de 2005, ref.: A.G. Cultura 3/05)*

Solicitado informe sobre el alcance de la obligación prevista en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), consistente en destinar, al menos, el 1 por ciento de los fondos de aportación estatal en los presupuestos de las obras públicas financiadas total o parcialmente por el Estado, a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o al fomento de la creatividad artística, en el dictamen de referencia se examinó: 1) el ámbito subjetivo de aplicación de dicha obligación, esto es, la determinación de los sujetos obligados; 2) el ámbito objetivo, es decir, el concepto de “obra pública”; 3) el requisito de que la obra esté financiada total o parcialmente por el Estado; 4) las excepciones al cumplimiento de dicha obligación; y 5) los requisitos formales de cumplimiento de la misma. Ante las dudas interpretativas que suscita la actual redacción del artículo 68 de la LPHE y la de los artículos 58 a 60 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LPHE, en el citado dictamen se formularon, de lege ferenda, las siguientes conclusiones:

“Primera.- Se considera necesario, a fin de delimitar el alcance o ámbito del artículo 68.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que se precise el concepto de obra pública, optando, bien por un concepto técnico-jurídico (en el que quedarían comprendidas las definidas en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 16 de julio, de titularidad de la Administración General del Estado, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración del Estado y afectas al uso general o a un servicio público, así como también a actividades o servicios económicos de interés general), o bien por un concepto más amplio, comprensivo no sólo de las obras anteriores, sino también de las que ejecuten las sociedades mercantiles del Estado para el cumplimiento de sus fines y que sean de la titularidad de aquéllas.

Por lo demás, y con objeto de disipar en la mayor medida posible las dudas que pudieran suscitarse, convendría, aunque se trate de un extremo concerniente al ámbito subjetivo de aplicación del artículo 68 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, que se aclarase la posición de ciertas entidades cuya vinculación a la Administración del Estado resulta matizada en gran medida por el *status* de independencia o autonomía que ostentan (las denominadas “Administraciones Independientes”: Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Agencia de Protección de Datos, etc.).

Segunda.- Igualmente, se considera necesario, a fin de delimitar el alcance o ámbito del artículo 68.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, que se determine:

1) Si la obligación que impone el artículo 68.1 de la repetida Ley, más concretamente, la locución “financiada total o parcialmente por el Estado”, queda referida única y exclusivamente a los casos de aportaciones o transferencias, por parte de la Administración General del Estado y con cargo a los correspondientes capítulos de su Presupuesto, a favor de dichas entidades para la ejecución de obras públicas.

2) Si la obligación de que se trata es aplicable a las obras ejecutadas por tales entidades y financiadas con recursos propios de las mismas cuando esos recursos tengan su origen o

provengan de bienes y derechos aportados, adscritos o afectados por el Estado a aquéllas y como fuente de financiación de las mismas.

De optarse por esta segunda solución, sería necesario, en aras de la debida claridad, que se precisase: a) Cuáles sean dichos recursos; b) Lo relativo a los recursos procedentes de estas otras fuentes (siendo lo coherente excluirlas, ya que no se trata de recursos que propiamente procedan de bienes o derechos adscritos, aportados o afectados por el Estado a esos organismos a entidades); c) El método o procedimiento contable que permitiese calcular el 1 por 100 de lo que verdaderamente supone en la financiación de la obra los recursos procedentes de bienes y derechos adscritos, aportados o afectados por el Estado a las respectivas entidades (lo que debería hacerse en función de la *ratio* o proporción de estos recursos respecto del conjunto total de los recursos que financian la actividad del ente u organismo).

Tercera.- Por lo que respecta al rango de la norma que clarifique, en los extremos indicados en las anteriores conclusiones, el alcance del artículo 68.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, no sería necesario que se promulgase de una norma con rango de Ley. Dado que se trata, partiendo de la previsión de ese precepto legal, de precisar los conceptos que en él se emplean, esta función es la propia del Reglamento ejecutivo de la ley, de acuerdo con el concepto que del mismo establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina del Consejo de Estado. Es suficiente, en consecuencia, la promulgación de un Real Decreto que, abordando y resolviendo los extremos indicados, diese nueva redacción al artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.”

*j) Sujeción de las Autoridades Portuarias al Impuesto sobre Sociedades durante los ejercicios 2000 y 2001 por los ingresos obtenidos por aquéllas en concepto de tarifas por prestación de servicios (dictamen de 5 de julio, ref.: A.G. Entes Públicos 39/2005)*

En dicho informe se comienza por analizar la evolución de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en materia de exenciones a entidades públicas, para, a renglón seguido, referirse a los criterios doctrinales y jurisprudenciales sobre el alcance de la exención consistente en “ actividades que constituyen su objeto social o finalidad específica” a la que se refiere el artículo 134 de la Ley 43/1995, reguladora del Impuesto.

Posteriormente el informe se centra en la incidencia en la cuestión debatida de las sentencias del Tribunal Constitucional que declaran inconstitucional el artículo 70.1 y 2 de la Ley de Puertos por calificar a las tarifas por prestación de servicios portuarios como precios privados, y en la imposibilidad de apreciar explotación económica cuando como contraprestación se perciben tasas.

El carácter interpretativo de la norma del artículo 134.1.a) de la Ley 43/1995, introducida por la Ley 44/2002 y la aplicación retroactiva de la misma por tal condición es objeto de análisis a continuación.

El informe termina con una conclusión favorable a la no sujeción de las Autoridades Portuarias al Impuesto citado por los ejercicios indicados y por razón de las tarifas cobradas por la prestación de servicios portuarios indicados en los fundamentos jurídicos 4 y 5 de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 102/2005.

*k) Consulta sobre interpretación del término "honorabilidad" contenido en los artículos 14 y 15 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros*

*Privados y de la legalidad de que quien haya sido sancionado por la comisión de infracciones administrativas en materia de seguros pueda ejercer una actividad en éste ámbito (dictamen de 20 de julio de 2005, ref.: AEH Servicio Jurídico 1/05)*

En el dictamen se analizan la legislación y jurisprudencia española y comunitaria en relación con el concepto de “honorabilidad”. A la vista de dicha normativa la existencia de antecedentes penales cancelados o de sanciones administrativas cumplidas no puede considerarse como un elemento definitorio por sí mismo de la pérdida del requisito de la honorabilidad exigido por la legislación vigente en materia de seguros para el ejercicio de las profesiones incluidas en este ámbito o para ocupar puestos de responsabilidad en sociedades aseguradoras. Ante la ausencia de disposición normativa con rango de ley que clarifique las circunstancias o cuantifique con los correspondientes plazos las consecuencias que en la honorabilidad de las personas pueda tener la previa comisión de delitos o infracciones administrativas, no puede constituir motivación exclusiva suficiente para denegar una autorización el hecho de haber sido sancionado por la comisión de una infracción administrativa una vez cumplida la correspondiente sanción. Esto no obstante, si se apreciase que, por otras circunstancias distintas, o por la suma de otras circunstancias unida al hecho de haber sido sancionado anteriormente con carácter reciente, o la reiteración en la comisión de infracciones, que el interesado no acredita una trayectoria profesional que le haga merecedor de la confianza que presupone la autorización, la resolución puede, motivadamente, denegarla. Finalmente, dada la ausencia de regulación sobre esta materia, se aconseja la promulgación de una norma con rango de ley que establezca plazos adicionales al cumplimiento de la pena o sanción en los que no se autorice el ejercicio de la actividad.

*1) Determinación del término inicial del plazo de duración de las concesiones a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley de Costas (dictamen de 21 de julio de 2005, ref.: A.G. Medio Ambiente 4/05)*

Se abordó en este informe el cómputo del plazo de las concesiones a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Con fundamento en las consideraciones recogidas en la sentencia del Tribunal Constitucional nº 149/1991, de 4 de julio, y teniendo en cuenta los diversos supuestos que recoge esa norma legal, se llegó a las siguientes conclusiones:

1) Espacios de la zona marítimo-terrestre que hubiesen sido declarados de propiedad privada en virtud de sentencia judicial firme anterior a la entrada en vigor de la Ley de Costas. El término inicial del plazo de la concesión está constituido por la fecha de otorgamiento de la misma, tanto en el caso de que la concesión se hubiese solicitado en plazo legalmente establecido para ello como en el caso de que el interesado hubiese solicitado la concesión transcurrido dicho plazo (sin que la Administración la hubiese otorgado de oficio) o de que, cumpliendo el deber que incumbe a la propia Administración, ésta la hubiese otorgado de oficio por haber transcurrido dicho plazo sin haberla solicitado el interesado.

2) Supuestos de existencia de un deslinde completo y firme del dominio público marítimo-terrestre practicado con arreglo a la anterior Ley de Costas, deslinde del que se excluía un determinado terreno que pasa a quedar comprendido en el dominio público terrestre como consecuencia de un nuevo deslinde practicado para adecuar el anterior a la vigente Ley de Costas. Al igual que el supuesto anterior, el término inicial del plazo de la concesión está constituido por la fecha de otorgamiento de la misma.

3) Supuestos de tramos de costa en que el dominio público marítimo-terrestre no está

deslindado o lo está parcialmente a la entrada en vigor de la nueva Ley de Costas y en los que, como consecuencia de las previsiones de ésta, los terrenos de aquellos tramos se incorporen al dominio público marítimo-terrestre. Procede, igualmente, entender que el término inicial del plazo de concesión está constituido por la fecha de otorgamiento de la misma.

4) Casos de terrenos de la zona marítimo-terrestre que no hayan podido ser ocupados por la Administración al practicar un deslinde con arreglo a la anterior Ley de Costas por estar amparados por los títulos a que se refería el artículo 6.3 de dicha Ley, es decir, tratarse de títulos amparados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria. De haberse solicitado la concesión en el plazo establecido para ello, el término inicial del plazo de duración de la concesión es la fecha de su otorgamiento; de haberse solicitado la concesión fuera de dicho plazo, el término inicial está constituido por la fecha en que haya expirado el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Costas.

*m) Consulta sobre la forma de acreditar el matrimonio para que tenga reconocimiento en España a efectos de la obtención de la tarjeta familiar de residente comunitario (dictamen de 9 de agosto de 2005, ref.: A.G. Varios 2/05)*

En el dictamen, partiendo del hecho de que el matrimonio es uno de los actos concernientes al estado civil de las personas sujetos a inscripción en el Registro Civil, se establecen las siguientes conclusiones:

1) El matrimonio habrá de acreditarse mediante la inscripción en el Registro Civil español en todos aquellos casos en que dicha inscripción resulte obligatoria (alguno de los contrayentes sea español; matrimonio entre extranjeros celebrado en España; matrimonio entre extranjeros celebrado en el extranjero cuando posteriormente uno de los cónyuges adquiera la nacionalidad española).

2) Si la inscripción del matrimonio no es obligatoria en el Registro Civil español, su acreditación se efectuará mediante certificación del asiento de inscripción del matrimonio en el Registro público extranjero que lo sea de alguno de los países que hayan suscrito Convenios Internacionales de la Comisión Internacional del Estado Civil que la exceptúan de la necesidad de la legalización o de alguno de los países que sean parte del Convenio de la Haya de 1961.

3) En supuestos distintos de los anteriores se requerirá la legalización del documento aportado para la acreditación del matrimonio en la forma prescrita en el artículo 90 del Reglamento del Registro Civil.

*n) Situación jurídica del Ala Sur del edificio de la Antigua Facultad de Medicina y Hospital de San Carlos, ocupado por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid en virtud del Convenio suscrito el 23 de febrero de 1970 por el Ministro de Educación y Ciencia, el Rector de la Universidad de Madrid y el Presidente de la mencionada Corporación profesional (dictamen de 6 de octubre de 2005, ref.: A.G. Patrimonio 41/05)*

La Dirección General del Patrimonio del Estado, formuló consulta referente a determinadas cuestiones relacionadas con la situación jurídica del Ala Sur del edificio de la Antigua Facultad de Medicina y Hospital de San Carlos, ocupado por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid en virtud del Convenio suscrito el 23 de febrero de 1970 por el Ministro de Educación y Ciencia, el Rector de la Universidad de Madrid y el Presidente de la mencionada Corporación profesional.

En el dictamen se parte de la base de que el Colegio Oficial de Médicos de Madrid disfruta de un verdadero título jurídico que le habilita para la ocupación del citado inmueble, derivado directamente del Convenio de 23 de febrero de 1970, que, aun hallándose incurso en vicios determinantes de su nulidad de pleno derecho, ha mantenido y mantiene, sin embargo, su eficacia jurídica y su fuerza vinculante para la Administración General del Estado, y no puede ser objeto de revisión de oficio en consideración al tiempo transcurrido desde su suscripción y al cumplimiento por parte de la citada Corporación colegial de la obligación de restauración y conservación del inmueble asumida en virtud de dicho Convenio, por aplicación de los artículos 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mientras subsista ese título, no es procedente la atribución del uso del inmueble al INAP mediante la correspondiente mutación demanial (o, en su caso, adscripción), dado que no resulta posible la debida depuración de su situación jurídica, en los términos exigidos por el artículo 70.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), para su imprescindible desafectación previa del servicio público al que actualmente se halla vinculado.

Tampoco es posible la utilización de la facultad de recuperación posesoria de oficio ni el desahucio administrativo para la recuperación de la posesión del inmueble por la Administración del Estado, por no concurrir los requisitos exigidos al respecto por los artículos 41.1.c) y d), 55.1 y 58 de la LPAP. No obstante, la vía del desahucio administrativo podría llegar a ser utilizada en el futuro, en el supuesto de que se declarara la extinción del derecho de uso atribuido a la Corporación colegial, y ésta se resistiera a la desocupación del bien. Dicha extinción podría declararse aplicando el artículo 100.f) de la LPAP, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en el Convenio de 23 de febrero de 1970, al haber realizado obras no autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y actos de explotación del inmueble ajenos a su estricto uso como sede colegial. En caso de no considerar viable esa opción, la Administración General del Estado podría acordar el rescate del derecho atribuido al Colegio Oficial de Médicos de Madrid, aplicando el artículo 100.d) de la LPAP, y abonando a la Corporación colegial la oportuna indemnización; siendo posible alcanzar un acuerdo transaccional con la mencionada Corporación, a fin de evitar la provocación de un complejo, largo y costoso procedimiento judicial, de incierto resultado final, reconociéndole un derecho de uso esporádico y tasado de determinadas instalaciones del inmueble para ciertos fines colegiales, al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la LPAP respecto de las autorizaciones demaniales.

### **C) COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN CONSULTIVA DE LAS ABOGACÍAS DEL ESTADO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA:**

a) Elaboración y difusión de las siguientes Instrucciones y Circulares:

- Instrucción nº 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal

- Instrucción nº 3/2005 de 21 de julio, sobre contratación de sociedades mercantiles estatales y fundaciones del sector público estatal

- Circular 1/2005 sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes adquiridos por el Estado al amparo del artículo 17 de la Ley 33/1992, de 3 de noviembre, que ya estuvieran inscritos a favor de terceros.

- Circular 2/2005 sobre Competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial planteadas por los particulares en las que se imputa la causa de los daños a actuaciones del Consejo de Ministros.

b) Inclusión en Intranet de dictámenes emitidos, con sus correspondientes fichas.

c) Remisión de copia de dictámenes a las Abogacías del Estado en los distintos Departamentos ministeriales en asuntos en los que dichas Abogacías no hubieran informado previamente.

### **3. GABINETE DE ESTUDIOS.**

#### **A) ASUNTOS DESPACHADOS**

En el desempeño de las funciones que le atribuye el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto y el Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, el Gabinete de Estudios ha realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 las siguientes actividades:

➤ Informes .....	93
➤ Informes sobre proyectos normativos .....	100
➤ Asuntos de Gestión.....	39
➤ Cursos .....	33
➤ Publicaciones .....	5
➤ Convenios y Cooperación.....	12
➤ Elaboración de Anteproyectos normativos.....	6
➤ Reuniones .....	40
➤ <i>Total</i> .....	<b>328</b>

A esto hay que añadir numerosas consultas verbales, no menos de cinco por semana.

#### **B) OBSERVACIONES A ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS NORMATIVOS.**

Se han efectuado observaciones a numerosos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones normativas de rango reglamentario, en su mayor parte remitidos por la Secretaría General Técnica del Departamento, con carácter previo a su estudio por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y, en ocasiones, a petición de la Subsecretaría de Justicia y la Secretaría de Estado de Justicia, respecto de normas elaboradas en el Departamento o remitidas por los órganos superiores de otros Departamentos Ministeriales.

Cabe destacar en este punto que, como en el año anterior, y desde la atribución expresa de esta competencia consultiva al Gabinete de Estudios en el Real Decreto 1474/2000, de 4 de

agosto, se constata un considerable aumento del volumen de anteproyectos y proyectos normativos objeto de consulta. De todos ellos, pueden destacarse los siguientes por su trascendencia normativa y por la aceptación de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Estado:

1. Proyecto de Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre. (G. 3/05).
2. Anteproyecto de Ley del Código de Buen Gobierno y de Regulación de Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (G 22/05).
3. Anteproyecto de Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal. (G.54/05 ).
4. Anteproyecto de Ley sobre técnicas de Reproducción Asistida. (G.67/05)
5. Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación. (G.98/05).
6. Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 43/2003 de Montes (G.100/05).
7. Anteproyecto de Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros privados. (G.101/5).
8. Anteproyecto de Ley Reguladora de las Agencias Estatales (G. 111/05)
9. Reforma de la Ley de Expropiación Forzosa. (G. 134/05).
10. Anteproyecto de Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.(G.143/05).
11. Anteproyecto de Ley del Estatuto de los Ciudadanos Españoles en el Exterior. (G.153/05).
12. Anteproyecto de Ley sobre Comercialización a distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores. (G.158/05).
13. Anteproyecto de Ley Reguladora de la Jurisdicción Voluntaria. (G.183/05).
14. Borrador de Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (G.228/05).
15. Anteproyecto de la Ley General Audiovisual. (G.250/05).
16. Real Decreto que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005 (G.20/05)
17. Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público ( en colaboración con otras unidades de la Abogacía General del Estado) (G.226/05)

#### C) ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS.

Se constata también un considerable aumento de los encargos de elaboración de proyectos normativos durante 2005. Entre ellos, cabría destacar los siguientes:

1. Real Decreto Ley sobre Reforma de impulso a la productividad. (G.6/05).

2. Ley de Acceso a la Abogacía y a la Procura. (G.104/05)
3. Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. (G. 106/05).
4. Anteproyecto de Ley de Sociedades Profesionales.(G 122/05). (Elaborado en colaboración con otras unidades de la Abogacía General del Estado).
5. Anteproyecto de Ley de Rehabilitación de las Víctimas de la Represión Política. (G.148/05).

#### D) OTROS INFORMES Y NOTAS

Se han elaborado numerosos informes sobre cuestiones de gran diversidad y a petición de los órganos superiores y directivos de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos públicos a los que presta asistencia jurídica el Servicio Jurídico del Estado generalmente en cuestiones en que era necesaria una respuesta pronta.

Por otra parte, resulta necesario destacar el importante incremento de las notas verbales contestadas por el Gabinete en respuesta a solicitudes de diversos órganos del Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado en particular y distintos servicios jurídicos.

#### E) CONVENIOS.

El Gabinete de Estudios ha participado en el seguimiento de la celebración de diversos Convenios de asistencia jurídica con Entes públicos, Fundaciones y Sociedades estatales y ha contribuido en la relación existente entre el Ministerio y los Centros Universitarios.

#### F) PUBLICACIONES.

##### *a) Publicaciones oficiales.*

Se han realizado las siguientes ediciones a través del Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia:

1. Anales de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado 2004 (actualmente en publicación).
2. Memoria de la Abogacía General del Estado 2004.
3. Las XXVI Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado relativas a “La reforma Constitucional” celebradas durante el año 2004 , publicadas en el año 2005.
4. Las XXVII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado relativas a “Autonomías y organización territorial del Estado: presente y perspectivas de futuro”, celebradas durante el año 2005 (actualmente en impresión).
5. Manual sobre Derecho Administrativo Sancionador, coeditado por el Ministerio de Justicia y Editorial Thomson-Aranzadi.

6. Reforma del programa de Oposiciones del Cuerpo de Abogados del Estado.
7. Libro “Casos Prácticos de la Abogacía del Estado”.

#### G) ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

1. Las XXVII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado, dedicadas a las *“Autonomías y organización territorial del Estado: presente y perspectivas de futuro”*, fueron celebradas los días 26, 27 y 28 de octubre de 2005 con la intervención de ponentes, moderadores y comunicantes de reconocido prestigio profesional, académico y jurídico, con gran éxito de asistencia y aceptación.
2. Planificación de cursos del CEJ en el 2006 y relación de la Abogacía con este organismo.
3. Curso de inglés jurídico.
4. Curso “on line” de inglés.
5. Dos cursos sobre Derecho Administrativo Sancionador.
6. Curso sobre Derecho Comunitario en Madrid.
7. Jornadas de un día de duración en las que los temas expuestos fueron: Derecho de subvenciones, Problemas deontológicos del Abogado del Estado, Cuestión Prejudicial en el Derecho Comunitario, las Costas del Procedimiento Económico Administrativo y Derecho Concursal ( en colaboración con el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).
8. Participación en el plan de formación del C.G.P.J., así como de Secretarios Judiciales y Fiscales.
9. Colaboración con las Universidades, el CEJ, Fiscalía, e IEF para ofertar nuestros cursos.
10. Actuaciones para la Fundación ICO-NEBRIJA.
11. Sugerencias en el Plan de formación del Ministerio de Justicia.
12. Estancia en el Banco de España.

#### H) PROYECTOS EUROPEOS.

1. Visitas a las distintas Instituciones Comunitarias radicadas en Luxemburgo en dos ocasiones.
2. Colaboración con la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional en las actividades del Consejo de Europa y en la coordinación de los Abogados del Estado que participan en diversos grupos de trabajo de la Unión Europea y del Consejo de Europa

3. Establecimiento de relaciones con otros servicios jurídicos: Suecia y Uruguay. Visita de la Abogacía General del Estado Italiana.
4. Gestión de Proyecto de la Unión Europea para Bosnia-Herzegovina.
5. Colaboración con la Unidad de Funcionarios Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
6. Colaboración con el CEJ en Proyecto en Palestina de la Unión Europea para la mejora de la Administración de Justicia en dicho país.

#### I) REUNIONES Y GRUPOS DE TRABAJO.

El Gabinete de Estudios ha intervenido en diversas reuniones y participado en distintos grupos de trabajo, destacando los siguientes:

1. Nuevo diseño de la página Web del Ministerio de Justicia.
2. Centro de Estudios Jurídicos
3. Dirección de Cooperación Jurídica Internacional.
4. Cooperación con las Universidades.
5. Grupo de trabajo para la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

#### J) ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca se ha empezado a organizar y a formalizar. Se ha implantado la aplicación bibliotecaria ABSYS, utilizada en la biblioteca del Ministerio, lo que permite compartir recursos y reducir el coste económico y de personal.

Durante 2005 se ha catalogado el 15-20% de las monografías y se ha organizado el 50% de las publicaciones seriadas; lo más actual de todo.

Se publica de forma periódica un Boletín de novedades bibliográficas, que se envía a todos los abogados y un Boletín de sumarios con los índices de los últimos números de las revistas.

Se ha diseñado una entrada directa desde la Intranet de la Abogacía, además de la que existe desde la Intranet del Ministerio.

#### K) OTRAS ACTIVIDADES.

1. Compra de libros para las distintas Abogacías del Estado.
2. Seguimiento de la base de datos Westlaw.

## **4. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.**

### **4.1.- Actuaciones.**

En particular se han desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones, a lo largo del año 2005:

#### A) Asesoramiento especial:

- Coordinación del borrador del Anteproyecto de Ley de “Sociedades Profesionales”.

- Informes sobre diferentes proyectos normativos y convenios de colaboración que afectan al funcionamiento operativo del Servicio Jurídico del Estado, encomendados por el Abogado General del Estado.

#### B) Coordinación.

- Reunión de Abogados del Estado Coordinadores de los Convenios de Asistencia Jurídica, celebrada el día 20 de junio de 2005, sobre borradores de Instrucción de la Abogacía General del Estado en materia de Coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica y de Contratación Administrativa, Convenios de Colaboración y Encomiendas de Gestión en el marco del sector público estatal.

- Reunión de Abogados del Estado-Secretarios de Tribunales Económico-Administrativos, sobre “Procedimiento Económico-Administrativo: regulación actual”, celebrada el día 28 de noviembre de 2005.

- Participación en las “Jornadas Portuarias”, celebradas en Puertos del Estado, con las autoridades y personal directivo de dicho ente público y todos los Abogados del Estado que pertenecen a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias y/o coordinan los convenios de asistencia jurídica de las mismas, celebradas el 4 de mayo de 2005.

- Elaboración de la Memoria de 2005 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.

#### C) Inspección:

##### 1. En ejecución del Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios para 2005:

- Inspección general de la Abogacía del Estado en Murcia.
- Inspección general de la Abogacía del Estado en Ourense.
- Inspección general de la Abogacía del Estado en Tarragona.
- Inspección general de la Abogacía del Estado en Almería.
- Inspección específica del régimen de consultas a la Abogacía General del Estado, de la Abogacía del Estado en el Ministerio de la Presidencia.

- Inspección específica del régimen de consultas a la Abogacía General del Estado, de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Administraciones Públicas.
- Inspección específica del régimen de consultas a la Abogacía General del Estado, de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Inspección específica de los Recursos contra Acuerdos del Consejo de Ministros, de la Abogacía del estado ante el Tribunal Supremo.
- Control de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado.

## 2. Actuaciones extraordinarias y procedimientos disciplinarios:

- Control de la utilización de la aplicación REGES en todas las Abogacías del Estado.
- Durante el año 2005 no se han incoado informaciones reservadas ni expedientes disciplinarios.

### **III. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO**

a) 1/2005 de 22 de junio de 2005, sobre régimen de coordinación de los convenios de asistencia jurídica.

b) 2/2005 de 21 de julio de 2005, sobre régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector estatal.

c) Instrucción 3/2005 de 21 de julio de 2005, sobre contratación de sociedades mercantiles estatales y fundaciones del sector público estatal.

d) Instrucción 4/2005 de Modificación de la Instrucción 1/2004, de 8 de enero, sobre la coordinación entre las Abogacías del Estado y el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado con respecto a cursos, bibliografía y otra remisión de información.

### **IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Con carácter previo cabe indicar el importante descenso de la conflictividad surgida con las Comunidades Autónomas, descenso que lógicamente ha venido a traducirse en una notable reducción de la litigiosidad constitucional, disminuyendo tanto los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno y por las distintas Comunidades Autónomas como los conflictos competenciales planteados por aquél y por éstas.

No obstante, como viene siendo práctica común en los últimos años se ha participado

en diversas reuniones con representantes de distintos Ministerios para examinar cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y otras cuestiones de carácter constitucional, ofreciendo en dichas reuniones la opinión técnica sobre las dudas de constitucionalidad planteadas.

En este apartado procede asimismo destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, ante la inminente reforma de los textos estatutarios.

Se ha participado en las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Cooperación Autonómica, MAP) convocadas durante el ejercicio. En concreto han sido 11 reuniones –dos de ellas bilaterales– en las que se han tratado 224 asuntos.

Por lo que se refiere a la materia consultiva se han elaborado distintos estudios sobre materia competencial y de derechos fundamentales, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre distintas cuestiones constitucionales, entre los que resaltan los que versan sobre: Impugnabilidad ante el TC del acto de aprobación por el Parlamento Vasco en la llamada Propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi, a la luz de la doctrina del ATC 135/2004, de 20 de abril; Recursos de inconstitucionalidad, conflictos positivos de competencia y cuestiones de inconstitucionalidad pendientes ante el Tribunal en relación con este Departamento Ministerial; Recursos de inconstitucionalidad pendientes ante el Tribunal en los que son parte el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; Recursos de inconstitucionalidad, conflictos positivos de competencia, cuestiones de inconstitucionalidad y recursos de amparo más relevantes despachados desde el mes de marzo de 2004 hasta marzo de 2005; Recursos de inconstitucionalidad contra las Leyes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 7 y 8/2004; 2 Informes sobre la Norma Foral 28/2005, de 20 de junio, por la que se establece la normativa y bases reguladoras de la prestación asistencial de mejora de las condiciones y calidad de vida, para las personas que dispongan de una pensión contributiva inferior al salario mínimo interprofesional vigente el 1 de enero de 2005; Comentarios al Borrador para la Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; Enmienda nº 2083 al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado; Artículos 110, 111 y 112 de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Las submaterias exclusivas en materias compartidas y la cláusula competencial “en todo caso”; El derecho de autodeterminación nacional de Cataluña y sobre la proclamación y garantía de derechos estatutarios en los cuatro primeros capítulos del título I del Proyecto de Reforma del Estatuto de Cataluña; Derechos y deberes lingüísticos establecidos en la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña; Sobre las veguerías; El aranés y el aranés en la Propuesta de Reforma del Estatuto de Cataluña; Título VI, capítulo I de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña: La Hacienda de la Generalidad; Bilateralidad en la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña; Acción Exterior de la Generalidad (arts. 194 a 201 del PEC); Sobre la regulación de los Colegios Profesionales y el ejercicio de profesiones tituladas contenida en el art. 125 de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña; Comentarios a la sentencia 189/2005, de 7 de julio, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3372/1996 promovido por 64 Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados contra el Real Decreto-Ley 7/96 de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica; Proposición de Ley sobre Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 2 de octubre, del Tribunal Constitucional, presentada por el Parlamento de Cataluña; Sobre el Replanteamiento de la suspensión ante el

TC de la Ley 7/2004, de 22 de diciembre, de Modificación de la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León.

- Informes emitidos en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre los que cabe resaltar los que versan sobre: Las actuaciones que habría de llevar a cabo la Universidad para hacer valer el silencio administrativo que hubiera podido producirse, conforme al art. 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED; El estado de los recursos de los Vicerrectores por el pago del complemento de destino del art. 33 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; El recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Escalona Martínez y otros Profesores del Departamento de Filosofía Jurídica, contra resolución de la Comisión Electoral de la Facultad de Derecho de la UNED de 25 de febrero de 2005, que proclamó candidato electo a la dirección de dicho Departamento al Catedrático D. Benito de Castro Gil; El proyecto de Reglamento Electoral General de la UNED, aprobado por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de 5 de julio y que tiene previsto tratar el Consejo de Gobierno del 27 de julio. El informe se solicita el 18 de julio y se emite el 22 de julio de 2005; El límite máximo de duración de los contratos de los profesores eméritos; Ejecución de sentencia 419, de 30 de marzo de 2004 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, en la que se condenaba a la UNED al pago de una parte líquida y otra ilíquida.

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

#### A) RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se ha intervenido en 19 recursos de inconstitucionalidad, que son los siguientes: RI planteado por el Gobierno de la Nación contra la Ley 7/04 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que modifica la Ley 6/1991 de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León; RI planteado por el Gobierno de la Nación contra la Ley 8/2004 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que modifica la Ley 12/2002, del Patrimonio Cultural de Castilla y León; RI planteado por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de Septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral; RI planteado por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 2/2004, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005; RI planteado por el Consejo de Gobierno de las Illes Balears contra la Ley 1/2004, de Horarios Comerciales; RI planteado por más de cincuenta Diputados del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, contra la Ley Orgánica 2/2004 que modifica la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial; RI planteado por el Gobierno de la Nación contra la Ley 1/2005 de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo; RI planteado por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra la Ley 4/2005 del Parlamento Vasco para la Igualdad de Mujeres y Hombres; RI planteado por el Gobierno de la Nación contra la Ley 3/2004 de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; RI planteado por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra la Ley 7/2004 de Cantabria de Medidas Administrativas y Fiscales; RI planteado por el Gobierno de la Nación contra la Ley 3/2005 de la Comunidad Valenciana de Archivos; RI planteado por el Gobierno de la Nación contra la Ley 8/2004 de la Comunidad Autónoma de Cataluña de Horarios Comerciales; RI planteado por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra la Ley 5/2005 del Parlamento de Andalucía, que modifica la Ley 1/1986 Electoral de Andalucía; RI planteado por el Gobierno de la Nación, contra la Ley 6/2005 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que modifica la Ley 3/1996 de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; RR.II. planteados por el Consejo de Gobierno de La Rioja, por el Consejo de

Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Gobierno de la Generalitat Valenciana y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la Ley 11/2005, que modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional y RI planteado por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 13/2005, que modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

#### B) CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se han formulado alegaciones en 71 cuestiones de inconstitucionalidad, de las que se pueden destacar las referentes a los siguientes preceptos: 4 cuestiones en relación con los arts. 102 y 103 de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo; 3 cuestiones en relación con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de Noviembre, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma Ley, por la que se modifica el art. 636 CP; cuestión en relación con el art. 133, párrafo 1º del Código Civil; 2 cuestiones en relación con el inciso primero del art. 19.5 de la Ley del Parlamento de Galicia 5/1999, de 21 de Mayo, de Ordenación Farmacéutica; 2 cuestiones en relación con el art. 35.7 de la Ley 53/2002, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; 2 cuestiones en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; cuestión en relación con los arts. 57.2 y 48.2 del Código Penal; 2 cuestiones en relación con el art. 57.2 del Código Penal; 40 cuestiones en relación con la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de Mayo de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

#### C) CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA.

Se ha intervenido en 10 conflictos, que son los siguientes: Conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra los apartados 2.1.b) y 5 de la Orden TAS 2783/2004, de 30 de Julio, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua; conflicto planteado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana, contra diversos preceptos de la Orden TAS/2782/04, de 30 de Julio y Orden TAS/2783/04, de 30 de Julio, en desarrollo del R.D. 1046/2003, de 1 de Agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua; conflicto planteado por el Gobierno de la Junta de Galicia, contra la Orden APU/4217/2004, de 22 de Diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación; conflicto planteado por el Gobierno de la Junta de Andalucía, contra diversos preceptos de los Reales Decretos 2387/2004, 2395/2004 y 2396/2004, todos ellos de 30 de Diciembre, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del Sector Ferroviario, el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora; conflicto planteado en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra las Resoluciones 8301/05 y 8302/05, del Director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, por las que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las obras de construcción de plataforma de la nueva red ferroviaria del País Vasco en el territorio histórico de Guipúzcoa; conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra la Orden TAS 893/2005, de 17 de Marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales; conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra la disposición transitoria primera y los arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y 17 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de Abril, relativa a la declaración sobre red y al procedimiento de

adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria; conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra la Orden TAS/1948/2005, de 8 de Junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2005 la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación en los servicios sociales; conflicto planteado por el Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el Real Decreto 716/2005, de 20 de Junio, por el que se restablece el funcionamiento de las apuestas hípcas externas de ámbito nacional y se autoriza su explotación a la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

#### D) RECURSOS DE AMPARO.

Durante el año 2005 se ha participado asimismo en la tramitación de 48 recursos de amparo, entre los que merecen destacarse los siguientes: Recurso de Amparo promovido por la Associació Catalana Per a la Defensa dels Drets Humans, contra Auto de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo; Recurso de Amparo promovido por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional contra la sentencia de 24.01.05 dictada por la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Palencia por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia de 15.07.04 del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Palencia; Recurso de Amparo promovido por Doña Marta Marín Pérez contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo en apelación contra la resolución del TEAR de Madrid sobre reclamación económico administrativa de impuesto de sucesiones y donaciones; Recurso de Amparo promovido por Aukera Guztiak, contra sentencia dictada por la Sala Especial del art. 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo en los recursos núms. 7 y 8/2005, sobre impugnación de proclamación de candidatura; Recurso de Amparo promovido por Don José Luis Benavides del Rey, contra la sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, recaída en recurso 1217/2001 contra resolución de la Dirección General y del Notariado de 18.01.01 y del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 1.08.01; Recurso de Amparo promovido por la Federación de Servicios de la UGT, contra la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo que desestima el recurso contencioso contra el Real Decreto 531/2002, de 14 de Junio, por el que se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos; Recurso de Amparo promovido por la Federación de Servicios de la UGT, contra la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo que desestima el recurso contencioso contra el Real Decreto 527/2002, de 14 de Junio; Recurso de Amparo promovido por Don José Borrell Fontelles contra la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que declara no haber lugar al recurso de casación contra la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de 17.04.96; Recurso de Amparo promovido por la Federación de Servicios de la UGT, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 17.01.03, en cuanto a que el derecho de huelga contenido en el art. 28.2 de la CE ha resultado violentado por la sentencia impugnada; Recurso de Amparo promovido por la Abogacía General del Estado contra el Auto de 31.05.05 que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones promovido por Aguas del Júcar, S.A., contra la sentencia de 20.10.04, ambos de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo; Recurso de Amparo promovido por Viña Valoria, S.A., contra la sentencia de la Sección Especial del art. 96.6 de la LRJCA de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación 253/2002 interpuesto contra sentencia de la Sección Cuarta de esta Sala dictada en los recursos 52 y 624/00 acumulados; Recurso de Amparo promovido por el Ayuntamiento de La Almarcha (Cuenca), contra la sentencia de la Sección 3ª Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en recurso 1487/2000 que desestima resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 17.05.2000; Recurso de Amparo promovido por D. José María Rodríguez Colorado, contra la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, recaída en recurso de

casación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo de apelación núm. 32/2000; Recurso de Amparo promovido por D. Rafael Vera Fernández-Huidobro contra la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, recaída en recurso de casación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo de apelación núm. 34/2000;

#### E) DESISTIMIENTOS.

Se han presentado por esta Abogacía del Estado, debidamente autorizada por los respectivos Acuerdos del Consejo de Ministros, 8 escritos solicitando se tenga por desistido al Presidente del Gobierno de la Nación en los correspondientes recursos de inconstitucionalidad. Asimismo esta representación no se ha opuesto a ninguna de las 13 solicitudes de desistimiento formuladas por diversas Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a los conflictos competenciales, han sido 3 los desistimientos presentados a los mismos, previa autorización del Consejo de Ministros y 5 los formulados por las Comunidades Autónomas a los que esta Abogacía no ha formulado alegación en contra.

#### D) ARTÍCULO 84 LOTC.

Finalmente, durante este ejercicio han sido varias las ocasiones –5 recursos de inconstitucionalidad, 2 conflictos de competencias y 1 recurso de amparo– en las que el Tribunal ha invitado a esta Abogacía del Estado a pronunciarse sobre la incidencia o efectos que, para la resolución o pervivencia de dichos pleitos, pueda tener determinada jurisprudencia constitucional recaída con posterioridad o diversas modificaciones normativas habidas en tanto afectan al objeto de tales procedimientos constitucionales.

### **V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

La exposición previa, de carácter general, debe completarse con una referencia estadística a la actuación de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas durante el año 2005, en el que se han registrado 1.681 asuntos de entrada y 1.681 de salida.

## **1. ACTUACIONES DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

### **1.1. Expedientes iniciados en el año 2005:**

Diligencias preliminares .....	129
Actuaciones previas .....	71
Procedimientos de reintegro por alcance .....	84
Juicios de cuentas .....	--
Cancelaciones de fianza .....	9
➤ Total .....	293

### **1.2. Principales actuaciones:**

Nombramiento de Delegado-Instructor .....	74
No representación .....	46
Personaciones .....	36
Cuantía .....	11
Alegaciones .....	27
Archivo .....	67
Solvencia .....	13
Sobreseimiento .....	22
Conformidad con intereses y costas .....	21
Recursos de súplica .....	5

Impugnación de recursos de súplica .....	10
Recursos de apelación .....	5
Impugnación de recursos de apelación .....	4
Preparación de recursos de casación .....	2
Cancelaciones de fianza .....	9
Demandas .....	28
Vistas y comparecencias .....	30
➤ Total .....	380

### 1.3.Sentencias:

Favorables .....	12
Desfavorables .....	13
Parcialmente Favorables .....	3
➤ Total .....	28

### 1.4. minutas de honorarios

El total minutado ha sido de 13.740,95 €.

## 2. ACTUACIONES DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Agencia EFE, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) y sus Organismos Autónomos dependientes, ejercicio 1999.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización especial de las actividades de colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales, durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima, ejercicio 2003.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Escuela de Organización Industrial, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Autonómico y Local, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización global de las operaciones de privatización de empresas estatales y otras operaciones significativas de venta de acciones de estas entidades realizadas en el período 1996-2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, S.A. (SEACEX), ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización especial sobre el proceso de afiliación del personal adscrito a la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y su repercusión en el pago de prestaciones otorgadas por esa entidad.
- Proyecto de Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones a Cortes Generales de 14 de marzo de 2004.
- Proyecto de Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de los recursos obtenidos y aplicados por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), con especial referencia a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- Proyecto de Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Programa 313G Plan Nacional sobre Drogas y de la gestión del fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por algunos Departamentos Ministeriales a determinados ingresos públicos no tributarios imputables al Capítulo 3.º del Presupuesto de Ingresos de la Administración General del Estado.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Área de inmovilizado material de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) de los ejercicios 2000 y 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Oficina Española de Patentes y Marcas, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización Especial sobre el proceso de afiliación del personal adscrito a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE) y su repercusión en el pago de prestaciones otorgadas por esa entidad.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada por la Seguridad Social para la difusión de información y otros servicios de contenido.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por las Unidades de Módulos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada por la Seguridad Social para el desarrollo, implantación y mantenimiento de la administración electrónica como nueva modalidad de servicios y de relación con los ciudadanos, tanto a través de Internet como de otras plataformas de comunicaciones.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2001
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las operaciones realizadas por el Sector Público Estatal en relación con Aerolíneas Argentinas, S.A. (ARSA).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos en el ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las relaciones de la Empresa Nacional de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA) con las Entidades integrantes de su Grupo en los ejercicios 2001 y 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Consorcio Salamanca 2002.
- Proyecto de Nota sobre el resultado de la Fiscalización de las causas de no rendición de las cuentas correspondientes a los ejercicios 1997-2001, por las Entidades Locales de ámbito territorial con población igual o superior a 5.000 habitantes.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión de la Tesorería para el funcionamiento de los Tribunales de Justicia, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2003 por las entidades del Sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Proyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2003.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la situación del inmovilizado material de la Entidad Pública Empresarial Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) a 31 de diciembre de 2002.

### **3. ASESORAMIENTO JURÍDICO AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Informe sobre las convocatorias de pruebas de ingreso en el Cuerpo de Letrados desde 1992 a 1999 y los supuestos de contabilidad pública planteados en dichas pruebas en todas las convocatorias.
- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Aparicio Marbán, en nombre y representación del Sindicato Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda (GESTHA), contra Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas y de otros Cuerpos y Escalas del grupo B, destinados en el mismo, modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2004.
- Informe sobre Propuesta de Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados.
- Informe sobre los diferentes extremos que constan en el escrito de 16 de marzo de 2005, del Presidente de la Comisión de Valoración del concurso específico de méritos convocado por Resolución de la Presidencia del Tribunal, de 13 de diciembre de 2004.
- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto en 7 de abril de 2005 por Dña. María Teresa Merino Arconada, contra la Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Presidencia del Tribunal, por la que se declara la no procedencia de la rehabilitación de la funcionaria recurrente.
- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto en 29 de julio de 2005 por D. Fernando Clemente de Antonio, Letrado del Tribunal de Cuentas, contra la Resolución de 24 de junio de 2005, de la Presidencia del Tribunal.
- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Olga García García contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de tramitación de los hechos expuestos como accidente laboral.

## **VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL**

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional comprende tanto la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, adscrita a la Secretaría General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, como la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

## A) ACTUACIONES

### a) Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

#### 1. Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2005 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia, fue el siguiente:

#### 1.1 ASUNTOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA.

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	6	8	19
En recursos interpuestos contra el Reino de España	8	13	22
En recursos prejudiciales	26	16	36
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	15	25	39
En recursos de casación	3	2	7
Dictámenes	-	-	1
Total	58	64	124

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia:

#### 1.2. ACTUACIONES DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	50	4	4	2	8
En recursos interpuestos contra el Reino de España	63	5	5	11	13
En recursos prejudiciales	98	14	14	16	16
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	132	7	7	8	25
Recursos de casación	30	1	1	3	2
Dictámenes	-	-	-	-	-
Total	373	31	31	40	64

## **2. Funciones consultivas**

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho comunitario. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho Comunitario. En esta función en el año 2005 se evacuaron 23 informes y se despacharon diariamente numerosísimas consultas verbales.

## **3. Grupos de trabajo del Consejo de la UE**

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE Tribunal de Justicia, que el año 2005 celebró 4 reuniones.

## **4. Reuniones**

- Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebró 16 reuniones.
- Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 10 reuniones.
- Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 10 reuniones.
- Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 20 reuniones de dicho Comité.

Igualmente, se participó en una reunión con el Presidente del Tribunal de Justicia que tuvo lugar en Luxemburgo en el mes de enero; en reuniones sobre la Constitución Europea, en el marco de la campaña institucional relativa al referéndum sobre la misma, que se celebraron en Brasil y Venezuela durante el mes de febrero; así como en una reunión con los Jefes de los Servicios Jurídicos de otros Estados Miembros sobre asuntos del Tribunal de Justicia, que tuvo lugar en Copenhague en mayo de 2005. Asimismo, en marzo, se recibió a una delegación de los Servicios Jurídicos de Lituania ante el Tribunal de Justicia para que conocieran el funcionamiento de esta Abogacía del Estado. Por otra parte, en septiembre se organizó una reunión en Luxemburgo con los Servicios Jurídicos eslovacos con la misma finalidad. Finalmente se asistió a una reunión en Luxemburgo convocada por el Presidente del Tribunal de Primera Instancia, que se celebró en el mes de diciembre.

## **5. Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2005**

### **5.1. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**

Sentencias de 14.12.2005: asunto T-69/00, Fiamm y Fiamm Technologies/Consejo y Comisión; asunto T-151/00, Le Laboratoire du Bain /Consejo y Comisión; asunto T-301/00, Groupe Fremaux, S.A. y Palais Royal Inc /Consejo y Comisión; asunto T-383/00, Beamglow Ltd./Parlamento, Consejo y Comisión.

En estas sentencias el Tribunal de Primera Instancia desestima las solicitudes de indemnización de perjuicios planteadas por las empresas que entendían haber sufrido un perjuicio derivado de las medidas de retorsión adoptadas por los Estados Unidos de América y autorizadas por la OMC, a raíz de la comprobación de la incompatibilidad del régimen comunitario de importación de plátanos con los acuerdos y los entendimientos anexos al Acuerdo por el que se establece la OMC.

Las sentencias confirman la jurisprudencia sobre la no invocabilidad de las reglas de la OMC y, por otra parte, reconocen por primera vez, de conformidad con los principios generales del Derecho comunes a los Estados miembros, que la Comunidad puede estar obligada a resarcir los daños causados a los particulares derivados de sus acciones y omisiones incluso en ausencia de una acción ilícita.

El Reino de España intervino en estos asuntos en apoyo del Consejo y de la Comisión.

## 5.2. AYUDAS DE ESTADO

Sentencia de 15.6.2005, asunto T-17/02, Fred Olsen /Comisión.

La sentencia desestima el recurso de anulación interpuesto por la naviera Fred Olsen contra la Decisión de la Comisión de 25 de julio de 2001, por la que, en primer lugar, no se opone al pago de la suma de 15.560.625.000 pts., destinada, por una parte, a compensar el déficit resultante de la prestación de servicios de cabotaje durante el año 1997, y, por otra, a liquidar los derechos y obligaciones a cargo del Estado directamente vinculados al contrato de servicio público suscrito en 1978 entre Trasmediterránea y el Estado Español, y, en segundo lugar, no formuló objeción alguna contra la ayuda por valor de 1.650.000.000 pts., abonada a Trasmediterránea por el Gobierno canario en concepto de compensación de servicio público por los servicios de cabotaje marítimos prestados por esa compañía en el archipiélago canario durante el año 1998. La sentencia condena igualmente a Fred Olsen a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión.

## 5.3. MULTAS

Sentencia de 12.7.2005, asunto C-304/02, Comisión /Francia.

La sentencia declara que Francia no ha adoptado todas las medidas necesarias para ejecutar la sentencia de 11 de junio de 1991 (Comisión/Francia, C-64/88, Rec. I. 2727) y la condena a pagar a la Comisión una multa coercitiva de 57.761.250 € por cada período de 6 meses, a contar desde la fecha de la presente sentencia, al final del cual aún no se haya ejecutado plenamente la sentencia, así como a pagar a la Comisión una suma a tanto alzado de 20.000.000 €.

La presente sentencia reviste una extraordinaria importancia, porque es la primera vez que en el marco de un procedimiento del artículo 228, apartado 2, del Tratado CE, el Tribunal de Justicia declara que se puede acumular la multa coercitiva y la suma a tanto alzado. El Tribunal señala que este procedimiento “tiene por objeto inducir a un Estado miembro infractor a ejecutar una sentencia dictada en un procedimiento por incumplimiento y, por ende, garantizar la aplicación efectiva del Derecho comunitario. Las medidas previstas en esta disposición, la suma a tanto alzado y la multa coercitiva, tienen ambas este mismo objetivo. La aplicación de una u otra de estas medidas depende de la idoneidad de cada una de ellas para cumplir el objetivo perseguido en función de las circunstancias del caso concreto. Si la

imposición de una multa coercitiva resulta especialmente adaptada para inducir a un Estado miembro a poner fin lo antes posible a un incumplimiento que, de no existir dicha medida, tendría tendencia a persistir, la imposición del pago de una suma a tanto alzado descansa más bien en la apreciación de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del Estado miembro afectado en los intereses privados y públicos, en especial cuando el incumplimiento se ha mantenido largo tiempo después de la sentencia que inicialmente lo declaró” (apartados 80 y 81).

#### 5.4. CONTRATOS

-Sentencia de 13.1.2005, asunto C-84/03, Comisión/España.

La sentencia declara que España ha incumplido la Directiva 93/36/CEE, sobre adjudicación de contratos públicos de suministro, y la Directiva 93/37/CEE, sobre adjudicación de contratos públicos de obras, en tres puntos:

1º- Al trasponer su ámbito subjetivo de aplicación, ya que la noción de poder adjudicador del art. 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16-6-2000 (LCAP) no coincide con la de dichas Directivas.

2º- Al excluir del ámbito objetivo de aplicación de la LCAP todos los convenios de colaboración celebrados entre personas de derecho público conforme al art. 3.1.c) de la LCAP.

3º- Al permitir que se aumente el precio hasta un diez por cien en el procedimiento negociado sin publicidad previa subsiguiente a procedimientos de adjudicación declarados desiertos (arts. 141 y 182 de la LCAP).

Además, entendía que la Directiva suministros es vulnerada por el art. 182 de la LCAP, que admite el procedimiento negociado sin publicidad previa para adquirir bienes cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Administración, siempre que la adopción del tipo se haya efectuado en virtud de concurso.

- Sentencia de 27.10.2005, asunto C-158/03, Comisión/España

Recurso de incumplimiento del Reino de España de las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 43 y 49 del Tratado CE, al incluir en los pliegos de condiciones de diversas licitaciones convocadas por el Instituto Nacional de la Salud para la prestación de servicios de terapias respiratorias domiciliarias criterios de admisión, de valoración y de desempate que hacen referencia al hecho de disponer, en el momento de la presentación de las ofertas, de determinadas instalaciones propias en territorio español, o en un radio de 1000 Km., así como al hecho de disponer previamente de oficinas de atención al público en determinadas localidades, o al hecho de estar gestionando en ese momento el mismo servicio.

La sentencia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE al incluir en el pliego de condiciones de un contrato público de prestación de servicios sanitarios de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida, por una parte, un requisito de admisión que obliga a la empresa licitadora a disponer, en el momento de la presentación de la oferta, de una oficina abierta al público en la provincia en la que debe prestarse el servicio o, en su caso, en su capital y, por otra parte, unos criterios de valoración de las ofertas que, a efectos de atribuir puntos adicionales, toman en consideración la existencia, en ese mismo momento, de instalaciones de producción, de acondicionamiento y de envasado ubicadas, según el caso, en España o a menos de 1.000 km de

la provincia de que se trate, o de oficinas abiertas al público en otras localidades determinadas de esta última, y que, en caso de empate entre varias ofertas, favorecen a la empresa que haya prestado anteriormente el servicio de que se trata. El recurso fue desestimado en todo lo demás.

- Sentencia de 27.10.2005, asunto C-234/03, Contse, S. A. y otros/INSALUD

Recurso prejudicial de interpretación planteado por la Audiencia Nacional relativo a la interpretación de la Directiva 92/50 sobre contratos públicos de servicios, en relación con la adjudicación por el Instituto Nacional de la Salud de determinados concursos para terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistidas.

La sentencia declara que el artículo 49 CE se opone a que una entidad adjudicadora incluya en el pliego de condiciones de un contrato público de prestación de servicios sanitarios de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida, por una parte, un requisito de admisión que obliga a la empresa licitadora a disponer, en el momento de la presentación de la oferta, de una oficina abierta al público en la capital de la provincia en la que debe prestarse el servicio y, por otra, unos criterios de valoración de las ofertas que, a efectos de atribuir puntos adicionales, toman en consideración la existencia, en ese mismo momento, de instalaciones propias de producción, de acondicionamiento y de envasado de oxígeno situadas a menos de 1.000 km de la citada provincia o de oficinas abiertas al público en determinadas localidades de ésta y que, en caso de empate entre varias ofertas, favorecen a la empresa que haya prestado anteriormente el servicio de que se trata, en la medida en que tales criterios se apliquen de manera discriminatoria, no estén justificados por razones imperiosas de interés general, no sean adecuados para garantizar la realización del objetivo que persiguen o vayan más allá de lo necesario para alcanzar dicho objetivo, extremos que corresponde verificar al órgano jurisdiccional nacional.

## 5.5. SEGURIDAD SOCIAL

- Sentencia de 12.4.2005, asunto C-145/03, Annette Keller/INSALUD e INSS.

Recurso prejudicial presentado por el Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid en el marco de una reclamación de reembolso de gastos médicos planteada por una ciudadana alemana residente en España, que, al amparo de un formulario E 111, realizó un viaje a Alemania donde se le diagnosticó un tumor maligno y se decidió su traslado para su tratamiento en una clínica en Suiza.

La sentencia declara que la institución del Estado miembro de afiliación está vinculada por las valoraciones médicas efectuadas por los médicos autorizados por la institución del Estado miembro de estancia y por la decisión de dichos médicos de trasladar al enfermo a otro Estado miembro para que se le preste tratamiento urgente que no pueden proporcionarles los médicos del Estado miembro de estancia, aunque sea a otro Estado no miembro de la Unión Europea. Los gastos debe asumirlos la institución del Estado miembro de estancia, quedando a cargo de la institución del Estado miembro de afiliación la obligación de reembolsar posteriormente a la institución del Estado miembro de estancia.

- Sentencia de 20.1.2005, asunto C-306/03, Cristalina Salgado/INSS y TGSS.

El Tribunal de Justicia declara que los artículos 39 CE y 42 CE, así como el artículo 45 del Reglamento 1408/71 no se oponen a una norma nacional, como la enunciada en la disposición adicional vigésima octava de la Ley General de la Seguridad Social, que no permite a las autoridades competentes de un Estado miembro tener en cuenta, para causar derecho a una pensión de jubilación del régimen nacional, determinados períodos de seguro cubiertos en el

territorio de dicho Estado por un trabajador en paro y durante los cuales las cotizaciones por la contingencia de jubilación hayan sido ingresadas por la entidad gestora del seguro de desempleo, y que tales períodos se computen únicamente para calcular el importe de dicha pensión.

## 5.6. DERECHO PENAL RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Sentencia de 13.9.2005, asunto C-176/03, Comisión/Consejo.

Recurso de anulación interpuesto por la Comisión, apoyada por el Parlamento Europeo, contra la Decisión marco 2003/80/JAI del Consejo, de 27 de enero de 2003, relativa a la protección del medio ambiente a través del Derecho Penal. El Reino de España, al igual que otros 10 Estados miembros apoyaba en el presente asunto al Consejo.

La sentencia anula la Decisión marco impugnada por considerar que la base jurídica elegida en el tercer pilar es incorrecta y que, puesto que tanto por su finalidad como por su contenido, los artículos 1 a 7 de dicha Decisión marco tienen como objetivo principal la protección del medio ambiente, podían ser adoptados válidamente sobre la base del artículo 175 CE. En estas circunstancias la Decisión marco infringe el artículo 47 UE, puesto que invade las competencias que el artículo 175 CE atribuye a la Comunidad.

## 5.7. FISCALIDAD

- Sentencia de 21.7.2005, asunto C-349/03, Comisión / Reino Unido.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas estimó el recurso de incumplimiento interpuesto por la Comisión contra el Reino Unido por no haber aplicado en el territorio de Gibraltar la Directiva 77/799/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los impuestos directos e indirectos, en su versión modificada por las Directivas 79/1070/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1979 y 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, en los ámbitos del IVA y de los impuestos especiales. La sentencia condena en costas al Reino Unido. El Reino de España había intervenido en el presente recurso como coadyuvante de la Comisión.

- Sentencia de 6.10.2005, asunto C-204/03, Comisión /España.

La sentencia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario y, en particular, de los artículos 17, apartados 2 y 5, y 19 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en su versión modificada por la Directiva 95/7/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, al prever una prorrata de deducción del impuesto sobre el valor añadido soportado por los sujetos pasivos que efectúan únicamente operaciones gravadas y al instaurar una norma especial que limita el derecho a la deducción del IVA correspondiente a la compra de bienes o servicios financiados mediante subvenciones.

## 5.8. CONTRATACIÓN DE DEPORTISTAS EXTRA COMUNITARIOS

- Sentencia de 12.4.2005, asunto C-265/03, Igor Simutenkov

Recurso prejudicial planteado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con la solicitud de un futbolista ruso, con tarjeta de residencia y trabajo en España, contratado como futbolista profesional por el Club Deportivo Tenerife para que se sustituyese su licencia federativa por una idéntica a la de los jugadores comunitarios y poder ser alineado en competiciones de ámbito estatal. Su solicitud se basaba en el Acuerdo de Colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra. En su sentencia el Tribunal considera que el principio de no discriminación recogido en dicho Acuerdo puede ser invocado por un particular ante los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro y que dicho principio establece a favor de los trabajadores rusos contratados legalmente en el territorio de Estado miembro un derecho de igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo del mismo alcance que el que, en términos similares, reconoce el Tratado CE a los nacionales de los Estados miembros.

## **b) Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea**

### **1. Funciones consultivas**

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas. La relativa al Derecho comunitario (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma comunitaria que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

#### **1.1 ASESORAMIENTO EN SENTIDO ESTRICTO**

Informes	12
Notas	39
Consultas verbales	Diarias

La Abogacía del Estado en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha colaborado además en la corrección jurídica del Tratado de Adhesión de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea, así como en la preparación de las conferencias que sobre la Constitución Europea organizó la Representación en los meses de enero y febrero de 2005.

#### **1.2 PROCEDIMIENTOS PRECONTENCIOSOS**

Expedientes precontenciosos tramitados	450
Reuniones con autoridades nacionales (Estatales, Autonómicas, Locales )	24
Reuniones Paquete Autoridades Nacionales – Comisión Europea	
-Medio ambiente	2
-Contratos	0
Reuniones con los Servicios de la Comisión Europea sobre expedientes concretos	21
Reuniones de la Comisión de Peticiones del PE	6
Informes escritos extensos relacionados con expedientes precontenciosos	27

Consultas verbales	200
TOTAL	730

### 1.3 PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO

Reunión	Nº de reuniones	Informes de reunión emitidos
Grupos de Trabajo del Consejo		
-Informática Jurídica (INFOJUR)	2	1
-Derecho del Mar (COMAR)	3	2
-Derecho Internacional Público (COJUR)	4	1
-Corte Penal Internacional (COJUR-ICC)	4	2
-Codificación (CODIF)	0	-
- Competitividad y Crecimiento	4	4
Otras reuniones		
TOTALES	17	10

### 1.4 ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN OTRAS REUNIONES

- Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia al Grupo de Trabajo Tribunal de Justicia, que se ha reunido 4 veces, para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación se han preparado y se ha asistido a 26 reuniones de Grupos de trabajo muy diversos en función del contenido de la consulta.

- Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma, lo que ha dado lugar a la asistencia a 19 de sus reuniones.

- Reuniones con la Comisión. Las cuestiones relacionadas con la cooperación transfronteriza, con los litigios mantenidos en Estados Unidos contra determinadas compañías tabaqueras, así como las cuestiones de comitología han determinado la preparación y asistencia a 14 reuniones con los servicios de la Comisión.

- Reuniones con el Servicio Jurídico del Consejo. La necesidad de acercar posiciones en la elaboración de normas jurídicas entre la delegación española y el Servicio Jurídico del Consejo han dado lugar a 7 reuniones con miembros del mismo.

- Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se han preparado y celebrado 18 reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes.

- Reuniones con los Juristas-Lingüistas del Consejo. En orden a asegurar la adecuada utilización de la terminología jurídica en español una vez terminado el procedimiento legislativo, se han celebrado 8 reuniones con los miembros de este servicio.

## VII. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES

## **COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En relación con la actividad de esta Abogacía en el año 2005 es de destacar lo siguiente:

### **1. Actividades consultivas.**

#### **A) EN EL ÁMBITO INTERNO.**

El Abogado del Estado-Jefe integrante de esta Abogacía del Estado ha asistido y participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos, así como elaborado los dictámenes, informes y notas interesados por dichas autoridades en esta materia.

Se han preparado los datos precisos para la contestación por el Gobierno de preguntas parlamentarias relacionadas con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

#### **B) EN EL ÁMBITO REGIONAL EUROPEO.**

Elaboración de los dictámenes e informes que interesaron las autoridades españolas en relación con la protección y desenvolvimiento de los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

Asistencia y participación en las reuniones relativas a dichos temas, así como en otras que, bajo la dirección del Consejo de Europa, realizaron instituciones o entidades cuyo objeto son los derechos humanos. El Abogado del Estado destinado en esta unidad ha constituido la delegación española en el Comité Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa, habiendo sido nombrado por votación de sus componentes miembro del Bureau de dicho Comité, en el Comité de Procedimientos para la Protección de los Derechos Humanos y en sus grupos de trabajo, en el Comité de Evolución de los Derechos Humanos, en el Grupo de Especialistas en Acceso a Informaciones Oficiales y en el Grupo de Especialistas en Derechos Humanos y Terrorismo, del que ha sido nombrado presidente, asistiendo en calidad de observador del Comité Director de Derechos Humanos al Comité de Expertos en Terrorismo, al Comité Multidisciplinar *ad hoc* sobre la Sociedad de la Información y al Comité de Especialistas en Derecho Humanos en la Sociedad de la Información. Entre los trabajos llevados a cabo destacan por su importancia los relativos a la puesta en práctica del Protocolo 14 del Convenio europeo de Derechos Humanos.

En esta Abogacía se han elaborado igualmente diversos informes requeridos por el Consejo de Europa en materia de reapertura de procedimientos como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Derecho Humanos, difusión de su jurisprudencia, formación de profesionales en la jurisprudencia del Tribunal, mejora de los procedimientos internos de protección de derechos humanos o mecanismos de verificación de la compatibilidad de las leyes con el Convenio europeo de Derechos Humanos.

#### **C) EN EL ÁMBITO DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Seguimiento de trabajos de diversos Comités de las Naciones Unidas.

### **2. Actividades contenciosas**

#### **A) EN EL ÁMBITO INTERNO**

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los RR.DD. 1449/85, de 1 de agosto (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1986), 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, del 15 de marzo), ha realizado gestiones de investigación documental ante los órganos internos, necesarias para la obtención de las informaciones precisas para el desempeño de las funciones encomendadas ante los órganos internacionales, así como las tareas de asesoramiento que le han sido demandadas.

## B) EN EL ÁMBITO REGIONAL EUROPEO

En el año 2005, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos registró 634 demandas contra España, lo que significa un ligero descenso frente a las 690 del año anterior. Se han distribuido a órganos decisorios del Tribunal 493, de las que han sido declaradas inadmisibles 426, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en las demandas referidas a España. El Tribunal no ha dictado en 2005 sentencias constatando la violación del Convenio en asuntos contra España.

De las decisiones definitivas de inadmisión total dictadas en Sala por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos deben destacarse:

- Asunto *Fonseca Mendes*. La demandante, originaria de Guinea-Bissau, invoca los artículos 2 y 6 del Convenio en relación con el fallecimiento en detención de su hermano y la investigación judicial realizada por las jurisdicciones interna. El Tribunal, considerando la amplitud y profundidad de la investigación llevada a cabo para aclarar las circunstancias y descubrir a los posibles responsables, la amplia motivación de las resoluciones judiciales y la plena intervención de la demandante en los procedimientos e incluso las explicaciones dadas en el Parlamento por el Ministro del Interior, declara la demanda inadmisibile en Decisión de 1 de febrero de 2005.

- Asunto *Ruano Morcuende* contra España. La demandante invoca los artículos 2 y 8 del Convenio, esto es, el derecho a la vida y a la salud y a la vida privada y familiar frente a la contaminación electromagnética causada por la instalación de una estación de transformación eléctrica contigua a su domicilio. Invoca igualmente el derecho a la igualdad en cuanto en las diversas Comunidades Autónomas existen normas y resoluciones judiciales diferentes en relación con estas inmisiones. Tras varios trámites de alegaciones y la aportación de diversas sentencias nacionales en las que se aborda el tema y de gran cantidad de documentación científica y pericias, el Tribunal, destacando que la instalación del transformador perseguía un fin legítimo para la mejora de la calidad de vida del bienestar económico-social del municipio, que se trataba de una inmisión prevista por la ley y que las molestias sufridas por la demandante no alcanzan el mínimo de gravedad necesario para considerarlas constitutivas de violación de las disposiciones del Convenio, inadmite la demanda en Decisión de 6 de septiembre de 2005.

- Asunto *Roldán Ibáñez*. El demandante invoca el art. 5.1, así como el art. 6, párrafos 1,2 y 3d) del Convenio alegando el carácter irregular de su detención en Bangkok, ordenada por un órgano político y no judicial, nuevamente el art. 6, párrafos 2 y 3, en cuanto dice haber sido condenado sin pruebas y haberse rechazado determinadas pruebas por él propuestas y el art. 7. 1 del Convenio, en cuanto pretende haber sido condenado dos veces por los mismos hechos. El TEDH considera la demanda inadmisibile por no haberse agotado las vías internas en relación con el primer punto, no suscitado en casación. Recuerda que las exigencias del Convenio sobre prueba son aspectos particulares del derecho a un proceso equitativo garantizado por el párrafo 1 y advierte que en el Convenio no se reglamenta directamente la

admisibilidad de pruebas o su apreciación, materia que corresponde en primer lugar al derecho interno y a los tribunales nacionales. Finalmente, destaca que España no ha ratificado el Protocolo 7 adicional al Convenio en el que se recoge el principio *ne bis in idem*, por lo que la demanda es en este tema incompatible *ratione materiae* con el Convenio. Por las referidas razones el Tribunal, mediante Decisión de 18 de octubre de 2005, considera la demanda inadmisibile.

- Asunto *Rodríguez-Porto* contra España. En el caso, relacionado con el caso *Roldán* a que anteriormente acaba de hacerse referencia, la demandante alega violaciones del artículo 6, párrafos 1 y 3 d) del Convenio, por considerar faltos de imparcialidad a los Magistrados de la Audiencia Provincial de Madrid, por la inadmisión de determinadas pruebas y por doble condena por iguales hechos. El Tribunal, mediante Decisión de 22 de marzo de 2005, considera la demanda inadmisibile por razones semejantes a las ya expuestas en relación con el caso *Roldán*.

- Asunto *Cabezas Rectoret*. El demandante, invocando el art. 6.1 del Convenio y las sentencias de los casos *Castillo Algar* y *Perote Pellón* considera haberse vulnerado el derecho a un tribunal independiente e imparcial, por cuanto dos jueces de la Sala del Tribunal Militar Central que le condenó habían con anterioridad rechazado una declinatoria a favor de la jurisdicción ordinaria. Se queja igualmente de una violación del principio de igualdad de armas que derivaría de la fijación en el recurso de amparo de un trámite común de alegaciones que impide contestar las del Ministerio Fiscal. El Tribunal europeo constata que en la resolución por la que rechazó la declinatoria, el Tribunal Militar Central se limitó a pronunciarse sobre la competencia de la jurisdicción militar, sin hacer apreciación sobre la veracidad de los hechos y, por tanto, a diferencia de lo ocurrido en los casos *Castillo Algar* y *Perote Pellón*, no había realizado ningún juicio de valor sobre la culpabilidad o la inocencia del acusado que contaminara su imparcialidad. El Tribunal destaca la función del Ministerio Fiscal en el ordenamiento español, entendiendo que no interviene como parte en el procedimiento, ni integra el propio Tribunal, recordando a estos efectos las sentencias de los casos *Garrido Guerrero*, *Hernández Cairós*, *Blanco Callejas* y *Gorráiz Lizárraga*. En consecuencia, mediante Decisión de 5 de abril de 2005, declara la demanda inadmisibile.

- En el Asunto *Oleh Ruban y otros*. Los demandantes, de nacionalidad ucraniana y que habían sido condenados por un delito de agresión sexual, invocaban una violación del artículo 6 por incomparecencia de los testigos en el juicio oral. El Tribunal no aprecia violación del derecho a la presunción de inocencia, ni del derecho de defensa, garantizados en el art. 6 del Convenio, en cuanto los defensores de los demandantes estuvieron presentes y pudieron interrogar a los testigos en fase de instrucción, constan los intentos infructuosos de localización de las mismas para el juicio, la reproducción de sus declaraciones por lectura en el juicio oral y el razonamiento de la Audiencia justificando todos estos extremos y sus apreciaciones. En consecuencia se considera inadmisibile la demanda por Decisión de 13 de septiembre de 2005.

- Asunto *Jean-Pierre Magnac*. El demandante, súbdito francés perseguido en Francia por evasión y tráfico de estupefacientes, alega violación del párrafo 1 del artículo 5 del Convenio por haberse excedido el tiempo máximo de prisión preventiva a efectos de extradición, lo que el Tribunal Europeo rechaza, entendiendo correctamente aplicado el art. 504, párrafo 4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto no reconoce el equívoco pretendido sobre el delito que motivaba la demanda de extradición, a pesar de errores producidos en la ficha del sistema Sirene. Por lo expuesto, el Tribunal, mediante Decisión de 6 de septiembre de 2005, declara la demanda inadmisibile.

- Asunto *Sintel*. La sociedad demandante denuncia una violación del derecho de acceso a los tribunales reconocido en el artículo 6 del Convenio por haberse requerido a la sociedad demandante el depósito que para recurrir en Suplicación exige el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, a pesar de estar intervenida judicialmente. El Tribunal entiende que en el caso planteado no ha existido limitación del acceso a la Justicia; considera la exigencia legal razonable y entiende que, en este caso concreto, la sociedad demandante no ha realizado la actividad necesaria para acreditar la imposibilidad de consignar o la imposibilidad de obtener un aval, sin ofrecer tampoco otras garantías equivalentes alternativas a la consignación de efectivo. Por lo expuesto, mediante Decisión de 30 de agosto de 2005, el Tribunal declara la demanda inadmisibile.

- Asunto *Aranda Serrano*. El demandante, condenado por cohecho, invocando el artículo 6 del Convenio se queja de la violación de los derechos a la presunción de la inocencia, a la defensa y a un proceso sin dilaciones indebidas, e invocando el artículo 7 de una infracción del principio de legalidad penal. El Tribunal destaca que la prueba de escuchas telefónicas sin autorización judicial había sido expresamente rechazada por la Audiencia que condenó en primera instancia, existiendo sin embargo abundancia de otras pruebas suficientemente valoradas por los tribunales nacionales. Desecha igualmente la existencia de dilaciones indebidas en cuanto la dilación en la instrucción de la causa había dado lugar a una reparación por el Ministerio de Justicia que el demandante no recurrió, el retraso general del proceso penal había sido considerado para atenuar sensiblemente la pena impuesta y el procedimiento ante el Tribunal Constitucional, resuelto en nueve meses, no había tenido una duración excesiva. Finalmente, el Tribunal rechaza la pretendida vulneración del principio de legalidad penal destacando la motivación de las resoluciones judiciales y considerando la queja como un mero desacuerdo en la aplicación de la ley penal irrelevante desde el punto de vista del Convenio. Por todo lo expuesto, mediante Decisión de 25 de agosto de 2005, el Tribunal declara la demanda inadmisibile.

- Asunto *Mínguez Villar del Amo*. El Tribunal declara inadmisibile la demanda por entender que no se ha producido indefensión alguna porque el demandante no hubiera podido interrogar a coimputado que dejó de estar sujeto al procedimiento por razón de una enfermedad psíquica, dada la existencia de otras pruebas y la circunstancia de que la falta de intervención de la representación del demandante en la fase de instrucción obedecía a hallarse éste evadido de la justicia. El demandante se queja igualmente de no haber dispuesto de un recurso efectivo dadas las limitaciones revisoras del de casación. El Tribunal recuerda que los artículos 6 y 13 del Convenio no garantizan propiamente un derecho a una segunda instancia, así como que el carácter efectivo del recurso no depende de la certeza de un resultado favorable, destacando que el Tribunal Supremo ha reducido en la casación las penas impuestas a otros coprocesados. Por tales motivos, mediante Decisión de 1 de marzo de 2005, se declara la demanda inadmisibile.

-Asunto *Puchol Oliver*. El demandante invocaba el desconocimiento por los tribunales nacionales de la cosa juzgada, la duración excesiva del proceso, la privación del derecho al recurso por excesivo rigor en la admisión del recurso para armonización de jurisprudencia en el orden jurisdiccional social y el principio de igualdad ligado a la armonización pretendida. El Tribunal europeo, tras diferenciar la materia de los procesos en los que se invocaba la cosa juzgada y recordando adicionalmente la posibilidad de aplicar un mayor rigor en la admisión del recurso de casación, así como el carácter no autónomo de la igualdad reconocida en el artículo 14 del Convenio, referida exclusivamente al reconocimiento y disfrute de los derechos garantizados por el propio Convenio, reitera que la demanda por dilaciones indebidas del proceso cuando no es posible la reparación en especie -por haber intervenido la queja ya en sede de amparo constitucional-, requiere que el demandante siga previamente la vía de exigencia de responsabilidad de los artículos 192 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, cuya efectividad, por tanto, confirma. La Decisión de 25 de enero de 2005, declara por ello inadmisibles las demandas.

#### - Ejecución

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido constantemente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio. Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo dentro del plazo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encontrándose entre los Estados miembros del Consejo de Europa con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros.

### C) EN EL ÁMBITO DE LAS NACIONES UNIDAS

Redacción de las contestaciones y presentación de las pruebas en los procedimientos tramitados ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, con sede en Ginebra, como consecuencia de comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

- Comité de Derechos Humanos

En el año 2005, y por el carácter de concluidos, deben mencionarse los siguientes Dictámenes y Decisiones del Comité de Derechos Humanos:

- *Héctor Luciano Carvallo Villar*, condenado por delito contra la salud pública, alegaba en su comunicación la violación del derecho a ser asistido por un defensor de su elección, la falta de garantías en la prueba de escuchas telefónicas y la insuficiencia revisora de la Casación. El Comité considera que no puede imputarse al Estado la inactividad del comunicante en relación con la asistencia de letrado de su elección, así como la omisión del recurso de amparo, que deriva de la pretendida falta de asistencia. Sin embargo, la queja relativa a la presunta violación del artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por insuficiencia revisora de la casación, que el Comité ha admitido en diversas ocasiones considerando que el recurso de amparo previo es innecesario por no ser un recurso efectivo a estos efectos, también es desestimada, considerando el Comité que el Tribunal Supremo consideró que los elementos de prueba presentados contra el autor eran suficientes para contrarrestar la presunción de inocencia. En consecuencia, el Comité, por Decisión de 10 de noviembre de 2005, declara la comunicación inadmisibles con arreglo a los artículos 2 y 5, párrafo 2b) del Protocolo Facultativo del Pacto.

- *Jesús Rivera Fernández* invocó la libertad de asociación, defectos del proceso contencioso administrativo seguido y la igualdad ante la Ley y ante los tribunales al haber sido excluido de entre los candidatos a ser elegidos por el Parlamento miembros del Consejo General del Poder Judicial. El Comité considera inadmisibles la comunicación por haberse planteado otra semejante ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, destacando adicionalmente a los efectos de los defectos procesales alegados que la materia sobre la que versaban los procesos nacionales previos –la presentación como candidato para la elección como miembro del Consejo General del Poder Judicial- no afecta a la determinación de derechos y obligaciones de carácter civil, siendo incompatible *ratione materiae* con el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La comunicación es en

consecuencia declarada inadmisibile al amparo de los artículos 3 y 5.2.a del Protocolo Facultativo del Pacto.

- *Amando Lozano Aráez*, Francisco Aguilar Martínez, José Lozano Rodríguez, Felicita Baño Franco y Juana Baño Franco, condenados por alzamiento de bienes, alegaron en su comunicación, una violación del artículo 14.5 del Pacto por insuficiencia revisora de la casación, en cuanto la Audiencia Provincial de Murcia, confirmando la sentencia del Juez de lo Penal agravó sin embargo la condena en relación con las responsabilidades civiles. El Comité observa que la condena de los autores no fue impuesta en apelación, sino en primera instancia, y que el incremento de la responsabilidad civil no tiene carácter penal y queda fuera del ámbito del artículo 14.5 del Pacto. La Decisión de 27 de julio de 2005 declara por ello inadmisibile la comunicación.

- *Concepción López González* manifestó haber sufrido una violación del artículo 14.1 del Pacto en relación con la prueba en procedimiento laboral sobre accidente de trabajo. El Comité, en Decisión de 27 de julio de 2005, tras referirse a la corrección de las pruebas consideradas por los tribunales nacionales y a la doctrina según la cual corresponde en principio a los tribunales nacionales valorar las pruebas, concluye en la inadmisibilidat de la comunicación por no constar que la valoración realizada fuera manifiestamente arbitraria o constituyera denegación de justicia.

- *José Luis Mazón Costa y Francisco Morote Vidal*. El Sr. Mazón representó al Sr. Morote en proceso civil sobre modificación de la pensión reconocida anterior juicio de divorcio. Considerando el Sr. Mazón que un magistrado de la Audiencia Provincial le era hostil intentó la recusación por enemistad manifiesta. El Tribunal Constitucional recordó que la recusación por enemistad manifiesta afecta a la parte, pero no puede ser invocada como tal en relación con el letrado. Se alega la violación del derecho a un juez imparcial y del derecho de acceso a la justicia. La falta de recusación en tiempo lleva a que la Decisión de 2 de agosto de 2005 declarara inadmisibile la comunicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2b) del Protocolo Facultativo del Pacto.

- *Luis Bertelli Gálvez*, abogado condenado por estafa, alega en la comunicación, entre otras violaciones, la insuficiencia revisora de la casación en relación con el artículo 14.5 del Pacto. Rechazadas las demás alegaciones por falta de agotamiento de los recursos internos, en la Decisión de 2 de agosto de 2005, el Comité se rechaza igualmente la referida a la insuficiencia revisora de la casación, por entender que en el caso concreto el Tribunal Supremo sí examinó en detalle la argumentación del autor.

- *Luis Cuartero Casado*, condenado por agresión sexual, invocó la presunción de inocencia, la incorrecta valoración de las pruebas y la insuficiencia revisora de la casación. El Comité, mediante Decisión de 2 de agosto de 2005, recuerda su doctrina según la cual corresponde en principio a los tribunales nacionales evaluar las cuestiones de hecho y la interpretación de la legislación interna, destacando la suficiencia con la que el Tribunal Supremo examinó la valoración de pruebas hecha por el juzgados de instancia, por lo que también en este caso aceptó la adecuación de la revisión casacional al artículo 14.5 del Pacto.

- *Liberto Calvet Ráfols* invocó la vulneración del artículo 11 del Pacto que prohíbe la prisión por deudas en relación con la privación de libertad que le fue impuesta por impago de pensión alimenticia. El Comité observa que la pena impuesta al comunicante deriva del incumplimiento, no de una obligación contractual, sino legal, estando tipificado en el artículo 227 del Código Penal, por lo que en Decisión de 2 de agosto de 2005 considera la comunicación inadmisibile por ser incompatible *ratione materiae* con el artículo 11 del Pacto.

- *José Pérez Munuera y Antonio Hernández Mateo*, condenados por falsificación de documentos, invocaron diversos defectos procesales en relación con la práctica de la prueba pericial, la facultad del Ministerio Fiscal de pedir diligencias adicionales una vez concluida la investigación, la insuficiencia del acta del juicio y la presunción de inocencia y la valoración de las pruebas. El Comité, por Decisión de 27 de julio de 2005, declaró inadmisibles las comunicaciones.

- *Bernardino Gomaríz Valera*. En Dictamen de 24 de agosto de 2005 el Comité, por mayoría, rechazando las demás violaciones invocadas, considera violado el artículo 14.5 del Pacto, que consagra el derecho a la revisión de la condena por un tribunal superior, en relación con una condena impuesta en apelación por una Audiencia Provincial tras haber sido absuelto el autor en primera instancia. El Dictamen cuenta con cuatro votos discrepantes, los tres primeros referidos a la declarada ineficacia del recurso de amparo -omitido por el autor justificando la omisión por referencia a sentencias del Tribunal Constitucional posteriores a su comunicación ante el Comité-, y el cuarto además a una interpretación del artículo 14.5 del Pacto impeditiva de condenas impuestas por primera vez en la instancia revisora.

- *Aurelio Fernández Álvarez*, alega que ha sido sometido a tratos inhumanos y degradantes y a tortura en diversas prisiones españolas. Su comunicación es inadmitida, en una parte, por simultaneidad con otra queja ante la Comisión Europea de Derechos Humanos, en otra, por falta de agotamiento de los recursos internos y en el resto, por falta de fundamentación suficiente, en Decisión del Comité de 28 de abril de 2005.

- *Antonio Martínez Fernández*. En Dictamen de 31 de julio de 28 de abril de 2005 el Comité advierte una violación del Pacto en cuanto el sometimiento limitado del caso al tribunal superior que se produce en la casación penal es incompatible con las determinaciones del artículo 14.5 de aquél.

*Antonio Parra Corral*. En sentido contrario al anterior, la Decisión de 10 de mayo de 2005, considera que según se deduce del texto de las sentencias dictadas en el caso por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, en la casación y el amparo se produjo una revisión de las pruebas suficiente a efectos del artículo 14.5 del Pacto, por lo que se admite la comunicación.

Las comunicaciones de *Catalina Marín Contreras, Josefa Guillén Martínez y Juan Martínez Mercadera y otros* fueron inadmitidas por sendas Decisiones de 27 de abril, 27 de abril y 28 de julio de 2005 en base a suscitarse en ellas simples cuestiones de hecho y de prueba cuya valoración, según doctrina constante del Comité, corresponde en general a los Tribunales de los Estados Partes, a menos que se pueda determinar que la evaluación de tales hechos y pruebas fue manifiestamente arbitraria o constituyó denegación de justicia.

- Comité contra la Tortura.

En Decisión de 24 de mayo de 2005 el Comité considera que se ha producido una violación de los artículos 2, 4 y 14 del Convenio contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en virtud del indulto otorgado por el Gobierno a los miembros de la Guardia Civil que fueron condenados por torturas a Kepa Urra Guridi, miembro del “comando Bizkaia” de ETA. Entiende el Comité que los actos de las autoridades españolas tienen por efecto legitimar la práctica de la tortura, crear hacia el torturador un sentimiento de cuasi inmunidad y expresar el consentimiento de las autoridades a la práctica de graves maltratos que pueden ser calificados de tortura y que el indulto de los guardias

civiles equivale a la negación de la existencia de las torturas y sufrimientos que el autor ha sufrido.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2005.

#### D) OBSERVACIONES FINALES

Se destaca la excelente colaboración, casi sin excepciones, de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a este Servicio Jurídico.

### VIII. SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

#### 1. Volumen de asuntos en 2005

##### A) JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Recursos.....	430
Apelaciones .....	1
Revisiones.....	15
Dchos. Fundamentales.....	56
Casaciones Recurrentes .....	1.987
Casaciones Recurridos (hecha oposición en 1944 recs.) .....	2.692
Casación Interés de Ley	
- recurrentes .....	12
- recurridos .....	46
Error judicial .....	22
Recursos de queja .....	0
Recursos de Casación Unificación de Doctrina .....	141
	-----
SUBTOTAL.....	5.402

##### OTRAS SALAS:

a) Sala Civil .....	77
b) Sala Penal .....	61
c) Sala Social .....	605
d) Sala Militar (cont.-disciplinario).....	133
Sala Militar (penal).....	8
e) Tribunal de Conflictos.....	5
	-----
Subtotal.....	893

Total.....	6.295
No Sostener Contencioso (Circular 2/87).....	640
Desistimientos Contencioso (de ellos 655 corresponden a T. Portuarias) .....	672
Total.....	1.312

Desistimientos resto Salas:

Civil .....	0
Penal .....	0
Social .....	22
Militar Penal .....	0
Militar Cont. Disciplinario .....	0
Total .....	22

**2. Iniciados durante el año en los distintos Ordenes Jurisdiccionales:**

Sala de lo Contencioso Administrativo	Año 2004	Año 2005	Año	Año	Año	Año
Recursos	480	430				
Apelaciones	1	1				
Revisiones	24	15				
Dcho. Fund.	214	56				
Casación - Rte.	1.595	1.987				
Casación - Rdo.	7.017	2.692				
Cas.Interés Ley	58	58				
Error judicial		22				
Rec. de queja		0				
R.C.U.D.		141				
Subtotal	9.389	5.402				
Conflictos Jurisd.	78	5				
Sala Civil	67	77				
Sala Penal	417	61				
Sala Social	164	605				
Sala Militar (Cont.Disciplinario)	4	133				
Sala Militar (Penal)	4	8				
Subtotal	734	893				

<b>TOTAL</b>	10.166	6.295				
--------------	--------	-------	--	--	--	--

	Año 2004	Año 2005	Año	Año	Año	Año
Desistimientos,Cont.	5	672				
No Sostenimientos,Cont.	856	640				
Civil	0	0				
Penal	0	0				
Social	4	22				
Militar Penal	0	0				
Militar cont.-disciplinario	11	0				
TOTAL	899	1334				

### 3. Resultados durante 2005 en recursos clasificados como “Clave A”.

De un total de 640 asuntos clasificados de esta forma, *se ganaron 337 y se perdieron 303*.

#### 1. En general:

En el ejercicio 2005, el número total de recursos alcanzó la cifra de 6.295 de los que 5.402 corresponden a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y 893 se distribuyen entre las Salas Primera (Civil), Segunda (Penal), Cuarta (Social), Quinta (Militar) y otras Salas Especiales (Conflictos de Jurisdicción, Salas de los Artículos 42 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Comparativamente con el ejercicio 2004 se observa una significativa disminución del número de recursos localizada exclusivamente en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo que pasó de 9.839 a 5.402. La causa más significativa de esta disminución del número de recursos ha sido la bajada de recursos en materia de extranjería que, desde la última reforma procesal, ya no llegan al Tribunal Supremo. Así, frente a las 7.000 personaciones en este tipo de asuntos del año 2004 se ha pasado a 2.962 en el 2005. También tiene que ver con la progresiva importancia que ha cobrado la jurisprudencia restrictiva de los recursos de casación sujetos a requisitos legales tasados que vienen siendo interpretados de forma muy estricta. Por el contrario, en el resto de las Salas, el número total de asuntos aumenta y pasa de 734 en 2004 a 893 en este ejercicio.

A pesar de ello, el trabajo desarrollado por los Abogados del Estado ha seguido siendo muy significativo durante el ejercicio 2005 en el que el ratio recursos por cada Abogado del Estado y día se sitúa en el 1,6.

#### 2. La Sala Tercera:

La Jurisdicción Contencioso Administrativa ha seguido ocupando sustancialmente la actividad desarrollada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo que, esencialmente, se ha referido a los recursos directos y los recursos de casación.

2.1. Los recursos directos constituyen el núcleo duro de la actividad profesional de esta Abogacía del Estado, tanto en cuanto al proceso como respecto de sus incidentes, particularmente las piezas separadas de medidas cautelares. Estos recursos, todos ellos clave

A, tienen una relevancia sustancial por su significado y trascendencia. Además, constituyen procesos “en tiempo presente” ya que su duración media hasta conclusión no suele exceder de dos años.

Entre dichos recursos relacionaremos aquellos que, por su entidad, merecen ser destacados:

- Recursos contra el Real Decreto 946/2005, de 29 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005, relativos a la regulación y concesión del denominado “sexto canal” de televisión analógica.

- Recursos contra el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, que aprobó el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios.

- Recursos contra el Real Decreto 2397/2004, de 30 de diciembre, relativo al traslado de la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

- Recurso contra el Reglamento sobre Mercados de Telecomunicaciones Electrónicas, acceso a redes y numeración.

- Recursos contra Acuerdos del Pleno del Tribunal Constitucional sobre nombramiento de determinados cargos, adjudicación o nombramiento de determinados puestos de trabajo en dicho órgano constitucional.

- Recursos contra el Real Decreto 1774/2004 ejecutivo de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

- Recursos contra el Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto, sobre el cuadro de sustituciones de los Registros de la Propiedad.

- Recurso contra el Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto sobre horario de atención al público en los Registros de la Propiedad.

- Recurso contra el Real Decreto 232/05, de 4 de marzo, por el que se modifica el art. 20 del Real Decreto 437/83, de 9 de febrero, sobre constitución y funcionamiento del Consejo Fiscal.

- Recursos contra el Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, que aprobó el Reglamento sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

- Recursos contra el Real Decreto 156/2004, de 25 de junio, que aprobó el Plan Básico de Emergencia Nuclear.

- Recurso contra el Acuerdo del Consejo de Ministros relativo a la expropiación del Palacio de Orellana (Salamanca) para la ampliación del Archivo General de la Guerra Civil.

- Recursos contra el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditorías de cuentas.

- Recurso contra el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- Recursos contra el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Recursos contra el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, Oferta de Empleo público para 2005.

- Recursos contra Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial sobre nombramientos de Presidentes y Miembros de determinados órganos jurisdiccionales o aplicación del régimen disciplinario.

## 2.2. Recursos de casación:

Cuantitativamente, los recursos de casación son el grueso de actuaciones procesales ante la Sala Tercera, ceñido a los recursos ordinario de casación y de casación en interés de la Ley, excluido el recurso de casación para la unificación de doctrina que se formaliza en la instancia.

Los recursos ordinarios de casación son procesos de “tiempo pasado” porque su media de tramitación se sitúa entre los cuatro y cinco años desde su interposición. Sin embargo, el formalismo de que hace gala su regulación, la jurisprudencia restrictiva sobre dicho régimen legal y la específica técnica procesal que exigen, otorga una singular complejidad a su formalización y ha determinado la especialización de esta Abogacía del Estado.

Los mayores centros productores de recursos de casación agrupados por áreas de distribución de trabajo han sido los siguientes:

- Economía y Hacienda. Son recursos de casación complejos y cuya resolución exige una alta especialización. Entre los mismos, cuantitativamente, destacan los recursos sobre tributos que corresponden mayoritariamente a sentencias de instancia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.
- Ministerios de Fomento y Medio Ambiente y Vivienda. Al ser todavía testimonial el área de Vivienda, son las de Fomento y Medio Ambiente las que determinan la práctica totalidad de recursos de casación en este área de trabajo, incluyéndose aquí las expropiaciones forzosas vinculadas a la ejecución de materias de la competencia de los Departamentos afectados; entre las mismas, las relativas a sistemas generales para ejecución de grandes infraestructuras.
- Industria, Turismo y Comercio. Destacan aquí los recursos de casación en materia de industria (energía, defensa de la competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores) y telecomunicaciones.

También deben destacarse las áreas en las que se desarrollan recursos de casación en masa, como viene sucediendo en materia de nacionalidad, educación (títulos), derechos fundamentales y, sobre todo, extranjería. Precisamente, en el 2005 la reforma procesal relativas a recursos en esta última materia se ha hecho notar, aunque todavía el número final de recursos haya sido elevado.

En este mismo sentido, pero con una complejidad y consecuencias mayores, se sitúan los recursos de casación en materia de extensión de efectos de sentencias donde, al ser posible siempre el recurso, se han planteado de forma muy numerosa y destacadamente en los recursos contra autos de extensión en materia tributaria que declararon que el premio de cobranza de las empresas explotadoras del juego del bingo no está sujeto al impuesto sobre el valor añadido y por tanto no es repercutible.

Por su parte, los recursos de casación en interés de la Ley son medios de impugnación extraordinarios, sujetos a un uso excepcional que, durante el ejercicio 2005, ha determinado la formalización de 12 recursos, mientras que se han formulado alegaciones en otros 46 recursos. La mayoría de ellos se han desarrollado en materias tributarias o de derecho sancionador, como por ejemplo los relacionados con el canon de superficie de minas o la tasa por la prestación de servicios sanitarios en el exterior.

### 3. Las restantes Salas:

Entre las restantes Salas debe destacarse el incremento de procesos que se ha producido en las Salas Cuarta y Quinta frente a la disminución de la Sala Segunda.

La Sala de lo Social, que se ha convertido, claramente, en la segunda productora de Pleitos de esta Abogacía del Estado con 605 recursos, frente a los 164 de 2005. Particular mención merecen, dentro de la misma, los recursos provenientes de la entidad convenida Correos y Telégrafos.

La Sala de lo Militar tienen también una tendencia de claro crecimiento. Así, frente a los 64 recursos contencioso disciplinarios del ejercicio 2004, este año se han alcanzado los 133, duplicándose el número de procesos penales, que pasó de 4 a 8.

Moderadamente también ha crecido el número de asuntos de la Sala de lo Civil, que pasa de 67 a 77, siendo las actuaciones desarrolladas, esencialmente, de alegaciones en incidentes de admisión; de impugnaciones de recursos de casación y de asistencia a vistas. Los asuntos se han referido a materias variadas (calificaciones registrales; derechos reales; reclamaciones de cantidad; acciones de competencia desleal; fraude de acreedores, etc.).

Por el contrario, la Sala de lo Penal ha visto reducido su número de asuntos desde 417 a 61. El trabajo ha seguido pivotando sobre las materias de los delitos contra la Hacienda Pública (fiscal, alzamiento, malversación, contrabando) y la responsabilidad civil derivada de delito.

En el resto de Salas Especiales merece la pena destacar la labor desarrollada ante el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, en el que se ha ventilado algún conflicto de singular importancia referido a la aplicación de la vigente Ley Concursal.

### 4. Otras actuaciones a destacar:

Este año 2005 se ha desistido de un total de 694 recursos de los que 672 corresponden a recursos contencioso administrativo. La razón que explica este incremento de desistimientos, frente a los 5 del año anterior, es que son consecuencia de las sentencias del TC 102/2005 y 125/2005 sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección 2ª de la Sala 3ª del T.S. en recurso de casación formalizado contra sentencia de

la SCA de la A.N. de 24 de noviembre de 1995, que anuló la OM de 13 de abril de 1993 sobre aplicación de tarifas por servicios prestados por Autoridades Portuarias y anula el artículo 70.1 y 2 de la Ley 27/1992, de 27 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; que determinó la Instrucción de la Abogacía General del Estado de 9 de junio de 2005 para desistir de dichos recursos. Dicho desistimiento se ha producido, en la inmensa mayoría de casos, antes de sentencia y, por tanto, evitando las costas del proceso.

Finalmente, este año 2005, esta Abogacía del Estado ha comenzado a elaborar notas e informes sobre determinadas sentencias que, por sus consecuencias y significación, se han considerado de interés. Estas notas, en ocasiones, se han completado con propuestas dirigidas al Centro Directivo. Durante este año se han elaborado las siguientes notas:

- Nota 1/05, sobre consecuencias derivadas de la sentencia de la Sala de lo Social de 21 de julio de 2005 (RCUD 1540/2004), asunto: Previsión Sanitaria Nacional, relación entre las jurisdicciones social y contencioso administrativa.
- Nota 2/05, sobre consecuencias derivadas de la sentencia de la Sala Tercera, Sección 2ª, de 7 de octubre de 2005 (RCUD 6007/2000), tributación por AJD, cuota variable, operaciones de aumento de capital.

#### 5. Costas minutadas:

- Sala Primera de lo Civil .....	68.750 €
- Sala Segunda de lo Penal .....	67.060 €
- Sala Cuarta de lo Social .....	16.310 €
- Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo .....	1.168.794,41 €

## **IX. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL**

### **A) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

La Abogacía del estado ante la Audiencia Nacional es una de las unidades más importantes del Servicio Jurídico del Estado, tanto por el número y la naturaleza de asuntos litigiosos en los que asume la representación y defensa de los intereses públicos, por el número de Abogados del Estado que presta sus servicios en ella.

Por lo que se refiere al primer aspecto, debe tenerse presente que esta Abogacía asume, en el orden contencioso administrativo, la defensa de los actos emanados de los Órganos Superiores de los Ministerios (Ministros y Secretarios de Estado). Pero además, debe recordarse que a la Sala de lo Contencioso Administrativo de Audiencia Nacional corresponde el enjuiciamiento de los actos dictados por los reguladores de los mercados, tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional de la Energía, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, Agencia de Protección de Datos o el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, asumiendo la Abogacía del Estado la representación y defensa de los mismos, ya sea como consecuencia directa de la normativa aplicable o en virtud de Convenios de Asistencia Jurídica suscritos al efecto.

En cuanto al segundo, tan solo indicar que la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional solo es superada en el número de Abogados del Estado que en ella prestan servicios, por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Y ello a pesar de que durante el primer semestre del ejercicio se produjo una disminución del número de efectivos, que paso de 25 a 22, situación que se mantuvo durante todo el segundo semestre.

Durante el ejercicio de 2005 se ha procedido a una profunda reorganización de la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, tanto por lo que se refiere a su estructura orgánica, como a sus procedimientos y métodos de trabajo.

Por lo que se refiere a su estructura interna, se constituyeron cuatro Áreas donde se integraron los Abogados del Estado destinados en la unidad, nombrándose un Abogado del Estado Coordinador de casa una de aquellas. A cada Área se le ha encomendado la llevanza de los asuntos procedentes de dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, procurando que la carga de trabajo resulte equilibrada entre las aquellas. A estos efectos, a las tres Áreas que en principio contaban con menor carga de trabajo, se les ha encomendado la llevanza de los asuntos correspondientes a uno de los tres órdenes jurisdiccionales en los que actúa esta Abogacía. La distribución de tareas resultante es la siguiente:

- Área 1:
  - Jurisdicción Contencioso Administrativa: Secciones 1ª y 5ª.
  - Jurisdicción Militar.
  
- Área 2:
  - Jurisdicción Contencioso Administrativa: Secciones 7ª y 8ª.
  - Jurisdicción Penal.
  
- Área 3:
  - Jurisdicción Contencioso Administrativa: Secciones 2ª y 4ª.
  
- Área 4:
  - Jurisdicción Contencioso Administrativa: Secciones 3ª y 6ª.
  - Jurisdicción Social.

Indicar que esta estructura se ha completado con el nombramiento de un Abogado del Estado Coordinador de la Jurisdicción Penal, que cuenta con despacho en el edificio de la Audiencia Nacional en la que tienen su sede la Sala de este Orden Jurisdiccional y los Juzgados Centrales de lo Penal y de Instrucción. Este Abogado del Estado tiene como funciones principales, además de recibir las notificaciones procedentes de este orden, el seguimiento y coordinación de los asuntos criminales en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional.

Paralelamente se ha procedido a la reestructuración de la oficina Administrativa y, durante el ejercicio 2005, se implementó en el Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional la utilización del sistema informático de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado (REGES).

## **B) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Aunque la contestación a la demanda no es el único trámite que se despacha por la Abogacía del Estado en relación con cada recurso contencioso administrativo, si suele ser el

más complejo, en la medida en que es el que exige el detallado estudio del expediente administrativo y de la cuestión litigiosa. Es por ello que se utiliza tradicionalmente en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional como medida de la carga de trabajo originada por los recursos contencioso administrativos.

Atendiendo a este parámetro la evolución de la carga de trabajo durante los tres últimos años en esta unidad ha sido la siguiente:

DEMANDAS.	Año 2003	Año 2004	Año 2005
Procedimientos ordinarios	7.963	6.679	4.878
- Contestaciones a la demanda	7.941	6.674	4.875
- Demandas de lesividad	22	5	3
Procedimientos de derechos fundamentales	7	21	24
Total	7.970	6.700	4.875

Se observa que durante el año 2005 ha continuado la disminución del número de contestaciones, que se corresponde, con un cierto decalaje en el tiempo, con la disminución del número de recursos contencioso administrativos que se viene produciendo en la Sala de este Orden Jurisdiccional de la Audiencia Nacional.

Esta disminución se explica, en parte, por las modificaciones introducidas en la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por las que se atribuyeron a los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo la competencia para conocer de asuntos especialmente frecuentes (inadmisión de asilo, responsabilidad patrimonial por debajo de 30.050 euros y multas por debajo de 60.000 euros) y que ya se pusieron de manifiesto en el ejercicio 2004.

Sin embargo, estas modificaciones legales no llegan a explicar la disminución apreciada durante en el año 2005 en el número de otro tipo de recursos contencioso administrativos, especialmente los relativos a materia tributaria, en la que no se ha producido transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas. Por ello, será necesario observar la evolución de la carga de litigios durante el ejercicio 2006 para determinar si la disminución apreciada durante el ejercicio de 2005 se consolida de forma permanente o responde a circunstancias meramente coyunturales.

En todo caso, aún cuando esta disminución del número de asuntos se consolidara, la carga de trabajo que pesa sobre los funcionarios destinados en la Abogacía sigue siendo considerable..

Clasificándolos por Ministerios y destacando únicamente aquellos que han dado lugar a mayor número de demandas ingresadas, la relación es la siguiente:

MINISTERIO	DEMANDAS INGRESADAS
Economía y Hacienda	1.245
Interior	554
Educación y Ciencia	393
Sanidad y Consumo	362
Justicia	279
Fomento	274
Medio Ambiente	222
Defensa	194

Los recursos dirigidos contra actos del Ministerio de Economía y Hacienda se refieren, en su mayor parte, a resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central. Como antes se señaló, destaca su reducción respecto del ejercicio anterior, en que se elevaron a 2.415 demandas.

Por lo que se refiere a los litigios procedentes del Ministerio del Interior, se trata de recursos relativos a procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado y concesión del derecho de asilo. Como consecuencia de la reforma operada por la Ley Orgánica 19/2003, su número se ha reducido de forma notable, pero aún así sigue siendo el segundo Ministerio en números de demandas a contestar durante el ejercicio 2005.

Los litigios dirigidos contra actos emanados del Ministerio de Educación y Ciencia se refieren, en su mayoría, a concesión de títulos de especialistas y reconocimiento u homologación de títulos extranjeros. Por lo que se refiere a estos últimos recursos, destacar que son cada vez más abundantes los relativos a títulos procedentes de los países de Europa del Este.

El elevado número de recursos relativos al Ministerio de Sanidad y Consumo responde al proceso de consolidación de empleo del personal de las Instituciones Sanitarias del Sistema de Seguridad Social. Tras el Auto del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2005, que declaró que estas cuestiones no deben ser consideradas como relativas al nacimiento de la relación de servicios de funcionarios de carrera, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional se ha declarado incompetente para conocer de los mismos por lo que es de esperar una disminución de los litigios procedentes de dicho Ministerio en el próximo ejercicio.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2005, son las que se reflejan en los siguientes cuadros (se incluyen tanto las dictadas en procedimientos ordinarios como en procedimientos especiales de protección de derechos fundamentales):

GANADAS	
Grupo A	924
Grupo B	4.284
Total	5.208

PERDIDAS	
Grupo A	365
Totalmente	156
En parte	209
Grupo B	1.447
Totalmente	437
En parte	610
Total	1.812

La comparación de estos datos con los de años anteriores se refleja en el siguiente cuadro:

	Año 2.003	Año 2.004	Año 2.005
Sentencias desestimatorias	4.244	6.154	5.208
Sentencias estimatorias	1.030	1.210	1.812
Total	5.274	7.364	7.820

Sin ánimo de ser exhaustivo, pueden citarse como asuntos de la jurisdicción contencioso administrativa especialmente destacados los siguientes:

- Procedimiento ordinario 1/1976/2001. Caso "Bisecas". Después de una larga tramitación, la Sala dictó sentencia condenatoria para el Estado con fecha 21 de

diciembre de 2.005. siguiendo las instrucciones recibidas de la Abogacía General del Estado, no se preparó recurso de casación contra esta resolución judicial.

- Procedimiento de protección de derechos fundamentales 8/2/2005. En este proceso se impugnaron diversos actos de trámite dictados por la Comisión Nacional de la Energía en el seno del proceso de autorización de la OPA presentada por Gas Natural, S.A. para la adquisición de ENDESA, S.A. El procedimiento terminó con Auto de la Sala de 15 de febrero de 2006, por el que declaró la inadmisibilidad del recurso.
- Procedimiento de protección de derechos fundamentales 8/4/2005. en este proceso se impugnó la autorización concedida por la Comisión Nacional de la Energía a la OPA presentada por Gas Natural, S.A. para la adquisición de ENDESA, S.A. El procedimiento terminó con Auto de la Sala de 15 de febrero de 2006, por el que declaró la inadmisibilidad del recurso.
- Procedimiento ordinario 4/225/2005. El objeto del proceso consistió en la decisión del Gobierno Español de entablar acciones legales contra “American Bureau of Shipping”, en su calidad de empresa calificadora del buque PRESTIGE. El proceso terminó con Auto de la Sala de 24 de enero de 2.006, declarando la inadmisibilidad del recurso.
- Procedimiento ordinario 8/373/2005. Interpuesto por “American Bureau of Shipping” contra la decision del Gobierno Español de solicitar de la Unión Europea la retirada de su reconocimiento por las Autoridades Europeas de su condición de empresa calificadora de buques. Con fecha 10 de abril de 2.006, la Sala ha declarado su incompetencia para conocer del litigio.
- Procedimiento ordinario 5/129/2005. Interpuesto por MUSINI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, solicitando indemnización de daños y perjuicios derivados del mal funcionamiento de los servicios públicos, por importe de 11.961.859 euros. Actualmente, pendiente de sentencia.
- Procedimiento ordinario 7/266/2005, interpuesto por la Junta de Castilla-León contra la desestimación presunta de su solicitud de incoación de procedimiento administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento o Sitio Histórico, con inclusión de los bienes muebles que en el se conservan, en especial los fondos documentales, del Colegio de San Ambrosio de Salamanca, sede del Archivo General de la Guerra Civil. Actualmente en tramitación.
- Procedimiento ordinario 8/639/2005, interpuesto por el Ente Público de la Comunidad Autónoma de Madrid, Radio Televisión de Madrid, contra la resolución de la Resolución de la Subsecretaría de Industria, Turismo y comercio, por delegación del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de fecha 5 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de 25 de febrero de 2005, que denegaba la petición de asignación de frecuencia para la emisión en analógico de “La Otra”. Actualmente en tramitación.
- Procedimiento ordinario 8/598/2005, en el que se impugna la resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones que deniega la asignación de frecuencias para emisión de televisión analógica por una entidad con autorización para emitir en digital (VEO TELEVISIÓN, S.A.). Actualmente en tramitación.

- Procedimiento ordinario 6/460/2005, en el que impugna la resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se acordó la suspensión temporal de la cotización de las acciones de ENDESA, S.A., a raíz de la presentación de la OPA lanzada por Gas Natural, S.A. Actualmente en tramitación.
- Procedimiento ordinario 6/461/2005, en el que se impugna la carta remitida por el presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los administradores de ENDESA, S.A. recordándoles su deber de abstención en relación a la OPA lanzada por Gas Natural, S.A. Actualmente en tramitación.

### C) SALA DE LO PENAL

Desde un punto de vista cuantitativo, el número de asuntos penales en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, es relativamente reducido, si se comparan con el número de recursos contencioso administrativos. No obstante, dejando a parte los procesos por delitos de terrorismo (en los que la Abogacía del Estado se limita a reclamar el resarcimiento de los perjuicios causados directamente a la Administración General del Estado o a las víctimas en cuyo lugar se subrogó aquella), en todos los demás casos en los que interviene el Abogado del Estado se trata de asuntos de carácter económico y de extraordinaria complejidad, que exigen un detallado y prolijo seguimiento de las actuaciones. Es de prever que, durante los próximos ejercicios, aún cuando no exista un incremento notable del número de asuntos, si se produzca un incremento de la carga de trabajo de la Abogacía en este orden jurisdiccional.

Las cifras correspondientes al ejercicio 2005 y su comparación con las del ejercicio 2004, son las siguientes:

	Año 2.004	Año 2.005
Tramitación		
- Ofrecimiento de acciones	13	
- Personaciones	13	
Diligencia previas y procedimientos abreviados.		
- Comparecencias	58	
- Informes	2	
- Acusaciones	5	
Sumarios		
- Comparecencias.	2	
- Instrucción	11	
- Calificación	4	
Alegaciones y otros trámites	62	
Juicios orales		
- Sesiones de juicio oral	15	
- Vistas de recursos de apelación.	8	
- Vistas de recurso de queja	1	
Sentencias.		
- Sentencias	4	
- Terminados sin sentencia	6	

Sin ánimo de ser exhaustivo, pueden citarse como asuntos de la jurisdicción penal especialmente destacados los siguientes:

- Procedimiento abreviado 28/1999 del Juzgado Central de Instrucción nº 6, Rollo de Sala nº 10/2004. Contrabando de leche en polvo. Se dictó sentencia con fecha 30 de noviembre de 2.005, asegurándose el cobro de las cantidades debidas a la Hacienda Pública.
- Procedimiento abreviado 381/1997 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, Procedimiento abreviado 1/2004 del Juzgado Central de lo Penal, contrabando de tabaco. Se dictó sentencia condenatoria con fecha 28 de julio de 2.005, declarándose responsable civil subsidiario a efectos del pago de las cantidades debidas a la Hacienda Pública, a la entidad ALTADIS, S.A. Esta sentencia fue confirmada en apelación por la Sala de lo Penal de la Audiencia nacional con fecha 30 de enero de 2.006.
- Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 6, referente a los atentados del 11 de marzo de 2004. Durante el año 2005 se produjo la personación del Abogado del Estado en las actuaciones, en representación y defensa de la Administración General del Estado, Consorcio de Compensación de Seguros, RENFE OPERADORA y ADIF.
- Procedimiento abreviado 5/2001 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, referente a defraudación en la transformación de lino textil. Las actuaciones han sido elevadas a la Sala de lo penal con fecha 30/9/2005.
- Diligencias previas 206/2002 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, referente a la defraudación de la tasa por sobrepasamiento de la cuota de producción láctea. Durante el ejercicio de 2005 se ha continuado las actuaciones de instrucción del proceso.

#### **D) UNIDAD DEL SÍNDROME TÓXICO**

Durante el ejercicio 2005, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha seguido desarrollando las funciones que le son propias en relación con la ejecución de las piezas separadas de responsabilidad de la Administración General del Estado en relación con el denominado Síndrome Tóxico.

Las cifras que reflejan esta actuación y su comparación con las del año 2.004 se reflejan en el siguiente cuadro:

	Año 2004	Año 2005
Solicitudes presentadas por los afectados en la Secretaría de la Sala	18.507	
Solicitudes presentadas por la Sala a la Abogacía del Estado	17.901	
Traslados para alegaciones al Abogado del Estado	16.242	
- Grupo 1 (conformidad)	12.399	
- Grupo 2 (revisión)	2.448	
- Grupo 3 (varios)	1.210	
- Grupo 4 (herederos)	2.056	

Salidas de expedientes a la Secretaría de la Sala	17.890	
Escritos de conclusiones	3.598	
Recursos de Súplica	2.818	
Errores de clasificación consultados e informados por la Abogacía del Estado	133	
Autos de liquidación dictados por la Sala	17.176	
Emplazamientos ante el Tribunal Supremo	25	

Con independencia de las anteriores cifras, es preciso reseñar que las labores de ejecución de las referidas piezas de responsabilidad civil se encuentran prácticamente concluidas. Con esto quiere decirse que la mayor parte de los afectados han recibido las indemnizaciones fijadas por la Sala en su favor, sin perjuicio de que restan aún por resolver una serie reducida de casos en los que concurren circunstancias especiales.

En todo caso, el número de asuntos pendientes y la carga de trabajo que generan, no justifica el mantenimiento de una unidad especializada para su llevanza y seguimiento. Es por esta razón por la que el personal que se encontraba prestando servicios en esta unidad durante el ejercicio 2005, se incorporó a la sede principal de la Abogacía del Estado a principios del ejercicio 2006.

### **E) SALA DE LO SOCIAL**

De forma análoga a lo que ocurre en la Jurisdicción Penal, el número de asuntos del orden Social en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional es relativamente escaso, en especial si se compara con el número de recursos contencioso administrativos en los que interviene la Abogacía del Estado. No obstante, los procedimientos de la Sala de lo Social en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional tiene una especial importancia.

Por una parte, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa en juicio de la legalidad en aquellos procesos de impugnación de convenios colectivos a instancias de la Dirección General de Trabajo. Por otro, aquellos procedimientos en los que se asume la defensa de la Administración General del Estado como empresaria o empleadora, tiene una especial trascendencia por el número de trabajadores que afectan y las consecuencias económicas y organizativas que de los mismos pueden derivarse.

Los datos relativos al ejercicio 2005 y su comparación con los referentes a los ejercicios anteriores, se reflejan en el siguiente cuadro:

	Año 2.003	Año 2.004	Año 2.005
Expedientes abiertos	21	29	
Citaciones a juicio	20	52	
Vistas celebradas	17	27	
Sentencias desestimatorias	3,5	8,5	
Sentencias estimatorias	2,5	4,5	
Asuntos terminados sin sentencia	7	16	
Recursos de casación	3	5	
Autos de ejecución de sentencia	2	3	

#### F) TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central y los Juzgados Togados Militares Centrales, órganos equivalente a la Audiencia Nacional y Juzgados Centrales en la Jurisdicción Militar.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2005 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en el siguiente cuadro:

Recursos contencioso disciplinarios:

	Año 2003	Año 2004	Año 2005
Contestaciones a la demanda	112	77	71
Sentencias desestimatorias	93	112	65
Sentencias estimatorias	34	16	8
Sentencias parcialmente estimatorias	-	-	5
Asuntos terminados sin sentencia	-	-	15
Recursos de casación	34	16	14

Asuntos penales:

	Año 2004	Año 2005
Personaciones	4	7
Sesiones de juicio oral	5	6
Sentencias	1	4
Archivo diligencias previas	-	4

Del análisis de los datos anteriores se desprende que el número de actuaciones ante la Jurisdicción Militar se mantiene estable, compensándose la ligera disminución de actuaciones en recursos contencioso disciplinarios, con un incremento paralelo en los asuntos de carácter penal.

## **IX. JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

### **A) NÚMERO DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2005: 4.505**

- Procedimientos Abreviados ..... 2.432
- Procedimientos Ordinarios ..... 838
- Asilos ..... 1.235

### **B) RESUMEN AUTOS**

- Autos concediendo medidas cautelares ..... 81
- Auto denegando medidas cautelares ..... 730
- Autos declarando la competencia ..... 34
- Autos declarando el desistimiento ..... 224
- Autos declarando caducidad ..... 39
- Autos declarando inadmisibilidad ..... 36
- Autos declarando incompetencia ..... 257

### **C) RESUMEN SENTENCIAS**

- Sentencias estimatorias ..... 643
- Sentencias desestimatorias ..... 2.055

• Sentencias estimatorias en parte .....	210
• Sentencias estimatorias de la apelación .....	157
• Sentencias desestimatorias de la apelación .....	647
• Sentencias inadmisibilidad .....	31

#### D) ESCRITOS

• Contestaciones a la demanda .....	651
• Conclusiones .....	343
• Impugnación apelaciones .....	1.116
• Recursos de apelación .....	149
• Informes medidas cautelares .....	730
• Informes sobre desistimiento .....	145
• Informes sobre acumulación .....	19
• Informes sobre ampliación .....	29
• Informes sobre competencia .....	355
• Impugnaciones recursos súplica .....	237
• Tasaciones de costas .....	8
• Importe costas minutadas .....	3.520

#### E) VISTAS

• Número de vistas correspondientes al años 2005 ...	3.259
--	-------

TOTAL VISTAS + CONTESTACIONES A LA DEMANDA + APELACIONES = 4.059

Durante el año 2005 no se han planteado asuntos de trascendencia extraordinaria, si entendemos por tal concepto aquellos que puedan tener una repercusión pública o social. Sin embargo, son frecuentes los recursos en los cuales se impugnan convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo, que lógicamente afectan a un número considerable de funcionarios, si bien solo en contadas ocasiones se han estimado este tipo de recursos.

La Abogacía del Estado ante los Juzgado Centrales de lo Contencioso Administrativo ha visto aumentado su trabajo al asumir tales órganos judiciales el conocimiento de los procedimientos en los casos de inadmisión a trámite de las peticiones de asilo político, en la cuantía que previamente se ha detallado. Igualmente se ha incrementado el trabajo al corresponderles las reclamaciones por responsabilidad patrimonial inferiores a 30.050 euros y todas las referentes a sanciones administrativas, sin excepción, inferiores a 60.000 euros. Es así que, respecto al año anterior, el número de asuntos se ha incrementado en 234, de manera que frente a la suma total para el año 2004 de vistas, contestaciones a la demanda y apelaciones de 3.038, se ha pasado al total reseñado más arriba de 4.059, siendo previsible que tal cifra no solo se mantenga sino incluso pueda aumentar en el presente año 2006.

## **X. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA**

### **1. ORGANIZACIÓN Y EFECTIVOS.**

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 1474/2000 de 4 de agosto y 1475/2004, de 18 de junio, y el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, las Abogacías del Estado son de ámbito provincial, a las que hay que añadir las de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

➤ Puestos reservados a Abogados del Estado .....	197
➤ Puestos provistos a 31 de diciembre de 2005.....	186

### **ASUNTOS CONSULTIVOS TERMINADOS**

(Cuadros en diskette adjunto)



## XI. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

### A) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### 1. Organización y efectivos.

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 1474/2000, de 4 de agosto, 1475/2004, de 18 de junio de 2004 y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, son unidades horizontales de cada Departamento, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

➤ Puestos reservados a Abogados del Estado .....	57
➤ Puestos provistos a 31 de diciembre de 2005 .....	55

#### 2. Actividades desarrolladas y asuntos despachados.

##### 1. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### a) Actuaciones

El número total de informes despachados por esta Abogacía del Estado durante el año 2005 es de 1.690 distinguiéndose entre:

a) Pleitos.....	0
b) Bastanteos.....	551
c) Informes sucintos o de trámite .....	0
d) Asuntos constitucionales .....	0
e) Proyectos de disposiciones de carácter general.....	117
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad.....	0
g) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978.....	0
h) Conflictos Jurisdiccionales.....	0
i) Contratos y Convenios de la Administración .....	494
j) Contratación laboral .....	0
k) Expedientes disciplinarios.....	5
l) Recursos administrativos .....	136
m) Otros informes.....	387
<b>TOTAL.....</b>	<b>1690</b>

###### Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación .....	110
b) Órganos Colegiados .....	62
c) Comisiones de Trabajo.....	0
d) Tribunales de oposiciones .....	33
e) Asesoramiento verbal .....	No contabilizadas
f) Otras actividades (reuniones, cursos, visitas, e-mail, llamadas, Tribunales, etc.).....	1.419
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.634</b>

*b) Autoridades, órganos y Organismos a los que se presta asesoramiento:*

- Ministro.
- Secretario de Estado de Cooperación Territorial.
- Secretario General para la Administración Pública.
- Subsecretaria.
- Secretario General Técnico.
- Directores Generales y Subdirectores Generales del Departamento.
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas.
- Comisión Ministerial de Informática.

*c) Circunstancias no estrictamente cuantitativas que se considera oportuno hacer constar.*

Con independencia de las actuaciones formalizadas reseñadas en apartados anteriores de esta exposición, son múltiples las asistencias de carácter directo y personal a los órganos superiores y directivos del Departamento a través de mecanismos no estrictamente formalizados ni calificables de asesoramiento verbal en sentido estricto, así como consultas realizadas via e-mail.

## 2. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

*a) Actuaciones.*

Número total de informes despachados por esta Abogacía del Estado durante el año 2005:

a) Bastanteos	2
b) Informes sucintos o de trámite	923
c) Asuntos constitucionales	--
d) Proyectos de disposiciones generales	90
e) Expediente de declaración de nulidad o lesividad	--
f) Conflictos constitucionales	--
g) Contratos y Convenios de Administración	303
h) Contratación laboral	--
i) Expedientes disciplinarios	--
j) Recursos administrativos	2.832
k) Otros informes	198
l) Verbales o vía correo electrónico	47

Total 3.495

Asistencia a Mesas y órganos colegiados:

En el año 2005, los Abogados del Estado destinados en este Departamento y Organismos autónomos al mismo adscritos han formado parte de 108 mesas y juntas de contratación. Asimismo, el Abogado del Estado Jefe forma parte del Tribunal que califica las pruebas para el acceso al Cuerpo Nacional Veterinario.

*b) Órganos y Organismos autónomos asesorados:*

Las consultas planteadas en el año 2005 han procedido en buena medida del Sr. Subsecretario y órganos directivos directamente dependientes de él, en particular, la Secretaría General Técnica. Otra de las áreas del Departamento a las que se ha dedicado buena parte de la actividad consultiva ha sido la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, con las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería, de Industria Agroalimentaria y Alimentación y de Desarrollo Rural. La Subsecretaría y la mencionada Secretaría general concentran la mayor parte de las consultas de mayor relevancia y complejidad.

En lo que concierne a las áreas de competencia pesqueras, se ha prestado asistencia a la Secretaría General de Pesca Marítima y a sus Direcciones Generales de Recursos Pesqueros y de Estructuras y Mercados Pesqueros. El número de consultas sobre asuntos en los que la intervención de la Abogacía del Estado no es preceptiva es considerablemente menor en el área de pesca marítima, dato en el que probablemente influya la circunstancia de que estos órganos no se ubican en el propio Ministerio.

En lo referente a los organismos públicos dependientes del Ministerio, se han evacuado consultas para el Fondo Español de Garantía Agraria –con la adscripción específica ya puesta de manifiesto líneas arriba-, para la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, para la Agencia del Aceite de Oliva y también para el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos.

*c) Asuntos de especial relevancia en los que se ha intervenido y otros aspectos de la actividad consultiva:*

Como asuntos de especial relevancia en los que han intervenido los Abogados del Estado destinados en este Ministerio pueden destacarse dos: La participación en los trabajos preparatorios de la futura Ley de Desarrollo Rural (integración en el grupo de trabajo organizado por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, bajo la dirección del Director General de Desarrollo Rural) y la elaboración, por encargo del Subsecretario, de una extensa nota informativa sobre el alcance para el Departamento de la Propuesta de Estatuto de Autonomía para Cataluña (texto aprobado por el Parlamento catalán), en la que se integraron aportaciones de los distintos sectores del Ministerio.

Por otra parte, debe destacarse el considerable incremento de las consultas vía correo electrónico, que permiten desarrollar lo que, en cierto modo, podría denominarse asistencia jurídica preventiva, en el sentido de asesorar acerca de determinados aspectos de los procedimientos tramitados en el Ministerio (convenios, contratos, elaboración de disposiciones generales...) antes de la elaboración del documento correspondiente o de la realización de determinados trámites.

### 3. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*a) Actuaciones*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado

a) Pleitos..... 198

b) Bastanteo.....	3
c) Informes sucintos o de trámite.....	78
d) Asuntos constitucionales.....	6
e) Proyectos de disposiciones de carácter general.....	31
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad.....	-
g) Conflictos jurisdiccionales.....	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978.....	-
i) Contratos y Convenios de la Administración.....	368
j) Contratación laboral.....	-
k) Expedientes disciplinarios.....	2
l) Recursos Administrativos.....	3
m) Otros informes.....	203
<b>TOTAL.....</b>	<b>892</b>

Asistencia a reuniones..... 77  
(155,30 horas)

a) Mesas de Contratación..... 39  
(48 horas)

b) Órganos colegiados.....  
c) Comisiones de Trabajo.....  
d) Tribunales de oposiciones.....  
e) Asesoramiento verbal..... todos los días  
f) Otras actividades (Consultas Especiales).....

**TOTAL..... 116**  
(203,30 horas)

*b) Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento:*

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio.

A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a la Comisión de Reforma Integral del Servicio Exterior y a la Junta de la Carrera Diplomática.

Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes.

**4. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**a) Actuaciones**

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2005, distinguiendo entre:

a) Bastanteos	382
b) Informes Sucintos o de trámite.	1361
c) Asuntos constitucionales	7
d) Proyecto de disposiciones de carácter general	223

e) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	1
f) Conflictos jurisdiccionales	0
g) Contratos y Convenios de la Administración	926
h) Contratación Laboral	0
i) Expedientes disciplinarios	2
j) Recursos Administrativos	22
k) Otros informes	1353
Verbales y correo electrónico	1789
Normas internas S.E. Economía	245
Normas externas S.E. Economía	1105
Total.....	7416

Asistencias a reuniones:

a) Asistencia a Mesas de contratación colectiva	359
b) Órganos colegiados y Comisiones de Trabajo	499
c) Comisiones de trabajo de Trabajo en U.E.	0
d) Otras actividades	481
Total...	1339

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

1. Distribución de funciones entre los Abogados del Estado que ocupan puestos de trabajo en la Abogacía del Estado del Departamento:

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquella atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

a) Abogacía del Estado en el Departamento.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo a la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos), sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento. Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento o por otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

La Abogacía del Estado en el Departamento lleva a cabo la coordinación con las diferentes Abogacías del Estado ante los Tribunales de Justicia.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría- y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

b)Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Hacienda.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Hacienda, tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado y del Secretario General de Hacienda, y a sus Gabinetes, así como de los Centros directivos dependientes de dicha Secretaría General, del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales y de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, ostentando el Abogado del Estado-Jefe de dicha Asesoría, la Secretaría del Consejo de Defensa del Contribuyente.

Durante el año 2005 esta asesoría jurídica ha intervenido activamente en la elaboración del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006. También destaca su participación en la elaboración del Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa y en el desarrollo de los Acuerdos de la Segunda Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para la mejora de la financiación en materia sanitaria.

c) Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, área de Presupuestos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, área de presupuestos, tiene a su cargo el asesoramiento al Secretario de Estado en materia de presupuestos y gastos y al Secretario General de Presupuestos y Gastos, y sus respectivos Gabinetes, así como a los Centros directivos dependientes del Secretario General y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Destaca especialmente la intervención directa de los Abogados del Estado de esta Asesoría Jurídica en la coordinación de propuestas, asesoramiento en derecho, elaboración y seguimiento de la tramitación parlamentaria de los proyectos de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 y de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, así como del Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

También han participado en el grupo de trabajo encargado de la elaboración del borrador de Reglamento general de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d)Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía.

Desenvuelve su actividad en el área de esta Secretaría de Estado, con la especial adscripción, ya comentada, de sendos Abogados del Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Durante el año 2005 ha prestado asesoramiento al Secretario de Estado de Economía colaborando estrechamente con su Gabinete en la coordinación de los proyectos normativos que se discuten en la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y en Consejo de Ministros, llevando directamente la tramitación de las normas internas de la Secretaría de Estado y las externas.

También presta asesoramiento a los Organismos Autónomos dependientes de la Secretaría de Estado: Instituto Nacional de Estadística y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Destaca, durante 2005, la participación de la Abogada-Jefe en el grupo de trabajo constituido en la CNMV para la presentación al Gobierno de un Código Unificado de Buen Gobierno para las sociedades cotizadas, y en la elaboración del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

El trabajo realizado por la Abogada del Estado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se desarrolla en la discusión de los proyectos de disposiciones de carácter general que afectan al Mercado de Valores, la Intervención Financiera, el Banco de España, el Mercado de Deuda Pública Anotada y la ordenación de pagos del Estado.

La Abogada del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones participa activamente en la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general cuya iniciativa corresponde a la citada Dirección General. Asimismo realiza una actividad de control de legalidad con relación al Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, prestando asistencia jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros. También interviene en la Junta Consultiva de Seguros y asiste a las Comisiones de Inspección que se celebran periódicamente.

## 6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

### a) Actuaciones:

El número total de informes despachados por este Servicio Jurídico durante el año 2005 es de 1.854.

a) Bastanteos .....	15
b) Informes sucintos o de trámite.....	1
c) Proyectos de disposiciones de carácter general .....	223
d) Contratos y Convenios de Administración.....	1.393
e) Recursos Administrativos .....	14
f) Otros informes.....	208

Las asistencias a Mesas de Contratación y Comisiones de Trabajo durante el año 2005 han sido 203.

*b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

En este Departamento se presta asesoramiento a la Ministra, Subsecretario, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica, así como a las 10 Direcciones Generales del Departamento.

Los Organismos Autónomos adscritos al Departamento a los que asesora la Abogacía del Estado son el Consejo Superior de Deportes, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, el Instituto Nacional de Investigación Tecnológica, Agraria y Alimentaria, Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Geológico y Minero de España

7. MINISTERIO DE CULTURA.

*a) Actuaciones:*

El número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2005 es de 3.415, distinguiendo entre:

a) Bastanteos .....	1332
b) Asuntos constitucionales .....	2
c) Proyectos de disposiciones de carácter general .....	145
d) Contratos y Convenios de Administración .....	1.459
e) Contratación laboral .....	3
f) Recursos administrativos .....	83
g) Otros informes :	
-- Materias específicas de este Departamento.....	161
-- Despachados verbalmente o por correo electrónico .....	230
Total.....	3.415

Asistencias:

Mesas Contratación .....	154
Reuniones .....	205
Total .....	359

Hay que tener en cuenta que en estos totales no están incluidos, ya que en esa fecha no se contabilizaban, los bastantes correspondientes al primer trimestre del año.

También queremos hacer constar que en cuanto al “ASESORAMIENTO VERBAL”, dado su volumen, es imposible reflejarlo en su totalidad, puesto que ello exigiría de un tiempo y un personal del que no disponemos. Por tanto, solamente constan en esta estadística los temas que por su importancia o tiempo invertido en la consulta resultan más relevantes.

Lo mismo ocurre con las numerosas Reuniones que se mantienen, las cuales no tienen aviso previo o convocatoria, porque se organizan en muchas ocasiones sobre la marcha en función de la urgencia del tema planteado.

*b) Autoridades, órganos y organismos autónomos a los que presta asesoramiento:*

- Servicios Centrales:

Ministra, Subsecretaría, Secretaría General Técnica

- Direcciones Generales:

Bellas Artes y Bienes Culturales

Libro, Archivos y Bibliotecas

Cooperación y Comunicación Cultural

- Organismos Autónomos:

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales

Museo Nacional Centro Arte Reina Sofía

Biblioteca Nacional

Gerencia Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

- Organismo Público

Museo Nacional del Prado

- Otros Organismos

Teatro Real. Fundación Teatro Lírico

A través de consultas de la Subsecretaría, Fundación Thyssen y Fundación Lázaro Galdiano

Además somos Vocales en la Junta Superior Calificadora de Documentos Administrativos

*c) Actividad desarrollada por esta Abogacía del Estado (al margen de los datos cuantitativos)*

El volumen, especialidad, complejidad y trascendencia mediática de los asuntos sobre los que informa y asesora esta Abogacía, unido a la legislación específica de este Ministerio, exige en muchas ocasiones que sus informes necesiten de un detallado análisis jurídico, lo que hace todo ello en su conjunto que la actividad desarrollada por la misma sea muy superior a la que en principio pudiera pensarse, por ser un Ministerio de presupuesto menor. La estructura del Ministerio de Cultura, carente de órganos horizontales, hace que recaigan en la Abogacía del Estado asuntos muy “poco elaborados” que requieren informes muy detallados.

Asimismo, como indicábamos en el epígrafe anterior, en esta Abogacía se atienden una gran cantidad de consultas verbales y se mantienen numerosas reuniones, que no hacemos constar en nuestra base de datos, porque no hay tiempo material ni medios personales para hacerlo.

Por último, como venimos indicando en Memorias anteriores, hacemos constar que esta Abogacía del Estado se ve obligada a incluir en el epígrafe “Otros Informes” muchos de los que realizamos, y que coinciden precisamente con los más complejos y relevantes, dado que se refieren a consultas derivadas de materias propias de este Departamento y que no encajan en los epígrafes definidos previamente, temas de Patrimonio Histórico, Propiedad Intelectual, Entidades de Gestión de Derechos de Autor, Artes Escénicas, Música, Cine, etc.

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, como ejemplo, entre otros, los relacionados con:

- Restitución de fondos documentales del Archivo General Guerra Civil
- Conflictos entre Entidades de Gestión AIE – AISGE , DAMA-SGAE.
- Asuntos relacionados con las ampliaciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y el Museo Nacional del Prado.
- Reorganización estatutaria del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- Revisión de líneas de subvenciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- Transformación en Agencia, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- Asuntos patrimoniales: titularidad y recuperación del llamado Prado disperso, Sinagoga del Tránsito de Toledo, Iglesia Santo Tomás de Ávila, etc.
- Liquidación y asuntos judiciales, relacionados con el Forum de las Culturas de Barcelona.
- Consorcio V Centenario publicación del Quijote
- Ejecución sentencia expropiación Casa del Arcipreste de Hita
- Revisión contratos de ejecución musical y alquiler de partituras
- Aprovechamiento de derechos de Propiedad Intelectual y gestión de obras en dominio público de Archivos de titularidad estatal.
- Patrimonio Histórico: Problemas de ejecución relacionados con los derechos de adquisición preferente y aceptación de ventas irrevocables
- Precios públicos y tasas, utilización de bienes de dominio público, espacios, fondos artísticos y culturales.

-Problemas relacionados con la contratación internacional y acuerdos técnicos de cooperación con organismos públicos y privados extranjeros.

## 8. MINISTERIO DE FOMENTO

### a) Actuaciones:

Informes.- Se han despachado en total 6.060 informes. De acuerdo con la clasificación propuesta cabe distinguir entre:

a) Bastanteos.....	1.223
b) Informes sucintos o de trámite.....	20
c) Asuntos constitucionales.....	
d) Proyectos de disposiciones de carácter general.....	25
e) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad...	
f) Conflictos jurisdiccionales.....	
g) Contratos y Convenios de Administración.....	1.323
h) Contratación Laboral.....	
i) Expedientes disciplinarios.....	
j) Recursos Administrativos.....	181
k) Otros informes.....	3.288 [2.360 verbales]
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.060</b>

Asistencia a Mesas de Contratación, Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo:

a) Mesas de Contratación.....	1.041
b) Órganos Colegiados.....	
c) Comisiones de Trabajo.....	60
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.101</b>

### b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:

Se asesora a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Fomento así como a los Organismos Autónomos adscritos al mismo [Centro Nacional de Información Geográfica y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas].

### c) Otras consideraciones:

Si se compara la estadística de 2004 con la de 2005, se ha producido un incremento en el volumen de trabajo que representa:

- un 21 % más en el número de informes (de 3.015 se ha pasado a 3.700 informes despachados por escrito);

- un 32 % más en número de Mesas de contratación (de 783 se ha pasado a 1.041 Mesas).

Esta circunstancia justifica la necesidad de contar con una plaza más de Abogado del Estado y la conveniencia de un tercer Letrado sustituto para Mesas.

## 9. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### a) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2005: 4.456.

a) - Bastanteos .....	766
b) - Informes Verbales .....	1.636
c) - Informes sucintos o de trámite .....	36
d)- Proyectos de disposición de carácter general .....	34
e) - Contratos y Convenios de la Administración .....	1.102
f) - Recursos Administrativos.....	399
g) - Otros informes .....	483

Asistencia a Mesas de Contratación colectiva, a Organos Colegiados y Comisiones de Trabajo: 322.

### b) Actividades, Órganos y Organismos a los que se prestan labores de asesoramiento:

Los Organos y Organismos que se relacionan a continuación, son los que recibieron un asesoramiento efectivo de esta Abogacía del Estado a 31 de diciembre de 2005:

- Ministro
- Secretario de Estado de Turismo y Comercio
- Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
- Secretario General de Industria
- Secretario General de Comercio Exterior
- Secretario General de Energía
- Subsecretario del Departamento
- Secretario General Técnico
- Directores Generales del Departamento
- Oficina Española de Patentes y Marcas
- Centro Español de Metrología
- Junta Superior Arancelaria
- Turespaña
- ICEX
- Consejo Promotor del Turismo
- Observatorio del Turismo
- Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa
- IDAE
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón.
- CEDETI
- Gerencia del Sector Naval
- Consejo de Seguridad Nuclear

Existe una relación directa y continua con todas las Unidades del Departamento para la solución de los problemas jurídicos que les afectan.

## 10. MINISTERIO DEL INTERIOR

### a) Actuaciones:

Los informes despachados por el Servicio Jurídico durante el año 2005 pueden distinguirse entre:

TIPO DE INFORME	ENTRADA	SALIDA
a) Bastanteos	0	0
b) Informes sucintos o de trámite	29	29
c) Asuntos constitucionales	0	0
d) Proyectos de disposiciones de carácter general	10	10
e) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	0	0
f) Conflictos jurisdiccionales	0	0
g) Contratos y Convenios de la Administración	693	693
h) Contratación laboral	0	0
i) Expedientes disciplinarios	9	9
j) Recursos Administrativos	12	12
k) Otros Informes	1711	1709
Mesas de Contratación	1231	1231
Comisiones de Trabajo	4	4
<b>TOTAL ASUNTOS</b>	<b>3707</b>	<b>3705</b>

Tribunales: 23 h.

Consultas verbales: 412

*b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

Con independencia de los datos indicados, debe reseñarse que la Abogacía atiende urgentemente cuestiones puntuales con la máxima dedicación, siendo requerida la opinión de la Abogacía del Estado de forma habitual en consultas verbales, reuniones notas, etc. Estas actuaciones constituyen una parte no desdeñable de un Departamento que cuenta con una Secretaría de Estado, una Subsecretaría, y dos Direcciones Generales, cuyos titulares tienen rango de Subsecretarios, y seis Direcciones Generales, tres Organismos Autónomos, a la par que una Sociedad Estatal y una Comisión Liquidadora.

Finalmente, señalar que se presta asesoramiento al Excmo. Sr. Ministro (Gabinete), Secretario de Estado de Seguridad, Subsecretaria; Directores Generales de la Policía, Guardia Civil e Instituciones Penitenciarias; Directores Generales de Administración de la Seguridad, Protección Civil, Política Interior, Tráfico; Secretario General Técnico, Comisión Nacional

del Juego y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad.

## 11. MINISTERIO DE JUSTICIA(Área de Asesoramiento Ministerial)

### a) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2005 es de 1.447 distinguiendo entre :

a) Bastanteos. ....	235
b) Informes sucintos o de trámite. ....	368
c) Contratos y Convenios de la Administración. ....	387
d) Recursos administrativos. ....	15
e) Otros informes. ....	86
f) Asesoramiento verbal. ....	200
g) Otras actividades. ....	156
TOTAL. ....	1447

Asistencia a Mesas de Contratación, Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo.

a) Mesas de Contratación. ....	180
b) Órganos Colegiados. ....	44

b) Esta Abogacía del Estado presta asesoramiento a todos los órganos y Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia –excepto la Agencia de Protección de Datos-, sin perjuicio de la competencia al respecto de las restantes Subdirecciones Generales de la Abogacía General del Estado con funciones consultivas (Subdirección General de Asuntos Consultivos, Gabinete de Estudios y Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional).

c) Debe subrayarse la relevancia no intrínseca (en la medida en que las funciones son similares a las de las restantes Abogacías del Estado ministeriales), sino de ubicación, del asesoramiento al Ministerio de Justicia, en cuanto Departamento de adscripción del Cuerpo de Abogados del Estado y en el que se incardina orgánicamente el Servicio Jurídico del Estado, toda vez que entre los Altos Cargos Asesorados se encuentran los superiores jerárquicos de la Abogacía General del Estado (Ministro y Secretario de Estado de Justicia).

## 12. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

### a) Actuaciones:

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Bastanteos.....	509
--------------------	-----

b) Informes sucintos o de trámite .....	
c) Asuntos constitucionales .....	
d) Proyectos de disposiciones de carácter general .....	59
e) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad.....	
f) Conflictos jurisdiccionales .....	
g) Contratos y Convenios de Administración .....	1423
h) Contratación Laboral .....	
i) Expedientes disciplinarios .....	1
J) Recursos Administrativos .....	45
k) Otros informes .....	737
<b>Total .....</b>	<b>2.774</b>

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación .....	510
b) Organos Colegiados .....	
c) Comisiones de Trabajo .....	
d) Tribunales de oposiciones .....	
e) Asesoramiento verbal .....	
f) Otras actividades (Consultas Especiales) .....	181
<b>Total .....</b>	<b>746</b>

*b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Se presta asesoramiento a todos los órganos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, y, en especial, a sus Organismo Autónomos como Parques Nacionales y Confederaciones Hidrográficas.

En cuanto a la novedad introducida en la Estadística Anual sobre los informes verbales o vía e-mail, ordinarios y de trámite, serán tomados en cuenta para la Estadística Anual del 2006 ya que se ha comenzado a trabajar con el Reges a primeros del presente año.

### 13 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### *a) Actuaciones:*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado

a) Pleitos

b) Bastanteo: 240

c) Informes sucintos o de trámite: 189

d) Asuntos constitucionales

e) Proyectos de disposiciones de carácter general: 11

f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad

g) Conflictos jurisdiccionales

h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978

i) Contratos y Convenios de la Administración: 89

j) Contratación laboral: 7

k) Expedientes disciplinarios

l) Recurso Administrativos: 44

m) Otros informes: 52

TOTAL: 632

#### Asistencia a Reuniones

a) Mesas de Contratación: 139

b) Organos Colegiados: 48

c) Comisiones de Trabajo

d) Tribunales de oposiciones: 51

e) Asesoramiento verbal: 869

1) Otras actividades: 11

TOTAL: 1.118

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

Esta Abogacía del Estado presta labor asesora respecto del Ministro, Secretarios de Estado, Subsecretaria y Directores Generales del Departamento, así como Directores Generales de los Organismos autónomos de él dependientes. Además se presta asesoramiento a la Sociedad Estatal Exposa Agricultura y Ganadería, S.A.

### 13. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

a) *Actuaciones:*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2005.

a) Bastanteos .....	452
b) Informes sucintos o de trámite .....	105
c) Asuntos Constitucionales .....	--
d) Proyectos de disposiciones de carácter general .....	63
e) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad .....	--
f) Conflictos jurisdiccionales .....	--
g) Contratos y Convenios de la Administración .....	1066
h) Contratación Laboral .....	47
i) Expedientes disciplinarios .....	--
j) Recursos Administrativos .....	125
k) Otros informes .....	522

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación .....	298
b) Comisiones de Trabajo (Mesa de coordinación de adjudicaciones del Plan Nacional Droga, Comisión Ayudas Afectados por VIH, Comisión Ayudas afectados por hepatitis C, Comisiones y reuniones diversas con las autoridades del Ministerio y Organismos autónomos)	191
c) Asesoramiento verbal .....	919
d) Otras actividades (notas interiores, Notas reservadas, comunicaciones y cartas).....	39

En total las actuaciones realizadas por esta Abogacía del Estado ascienden a 3.827 (2.908 mas 919 de asesoramiento verbal).

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

Esta Abogacía del Estado presta labores de asesoramiento a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Sanidad y Consumo y los cinco Organismos Autónomos adscritos al mismo, particularmente al Gabinete de la Ministra, Subsecretaría, Secretaría General y Direcciones y Subdirecciones Generales del Departamento, Presidentes, Directores y Secretarios Generales de los Organismos autónomos (Instituto de Salud Carlos III, Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, Instituto Nacional del Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria, Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa). Así mismo colabora de forma continuada con todo el personal que requiere el asesoramiento y consulta de esta Abogacía.

Asimismo deben destacarse los convenios de asistencia jurídica celebrados con cuatro fundaciones del Sector Público estatal, dependientes del Instituto de Salud Carlos III (Fundación CNIO, CIEN, CNIC y CSAI), y de la Fundación FECYT, las cuales se asesoran por los Abogados del Estado adscritos a este Ministerio, lo que evidentemente supone un incremento de trabajo.

Como se ha indicado con anterioridad el trabajo se ha incrementado como consecuencia de la adscripción al Ministerio de Sanidad y Consumo de la Delegación del Plan Nacional de Drogas anteriormente dependiente del Ministerio del Interior, y la creación del Organismo autónomo Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, así como de los Convenios de Asistencia jurídica anteriormente expresados.

En orden a las actividades que se han venido desarrollando estrictamente durante el ejercicio 2005, son de destacar además de los contratos y convenios, proyectos de disposiciones de carácter general y recursos administrativos, solicitudes de devolución de ingresos indebidos, solicitudes de inscripción en el Libro-Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y solicitudes de ayudas sociales a los afectados por SIDA y Hepatitis, solicitudes para la concesión de subvenciones otorgadas por la Delegación del Plan Nacional del SIDA y los siguientes:

-Informes varios sobre el funcionamiento, régimen de actuación y escritos planteados ante el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

-Dictámenes relativos a procedimientos de enajenación de bienes decomisados por tráfico ilegal de drogas.

-Ejecución de ingresos derivados de compromisos unilaterales asumidos por empresas farmacéuticas ante la Comisión Interministerial de precios de los medicamentos.

-Exclusión de AUSBANC CONSUMO en el Libro-Registro de asociaciones de consumidores y usuarios e incidencias posteriores (recurso administrativo, nueva solicitud de inscripción, solicitudes de acceso a la documentación de tras asociaciones de consumidores y

usuarios, solicitud de acceso a las cuentas de gastos del Consejo de Consumidores y Usuarios por parte de AUSBANC CONSUMO)

-Creación del Centro Europeo del Consumidor.

-Análisis de disposiciones generales y su aplicación (Ley orgánica 3/1986 de medidas en materia de salud pública; Circular 7/2004 sobre investigaciones clínicas con productos sanitarios; Anteproyecto de Ley por el que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual; ámbito de aplicación de la Ley 23/03 de garantía de bienes de consumo; Ordenes de subvenciones; elaboración de la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud en desarrollo de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; Real Decreto 450/2005 de 22 de abril ).

-Diversos informes en materia de ordenación profesional (posibilidad de entregar las actas de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, incidencia en el desarrollo del proceso de consolidación en la especialidad del Área de Endocrinología, posibilidad de convocar curso de enfermería de empresa en el año 2005, composición del Foro Marco para el diálogo social, acceso a la profesión de farmacéutico hospitalario).

-Distribución de competencias en materia de seguridad alimentaria, entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

-Compensaciones económicas a la Comunidad de Madrid y diversas empresas privadas por la colaboración prestada en la gestión de la asistencia sanitaria.

-Informes sobre asuntos variados en materia de contratación (encomiendas de gestión, envío de equipos hospitalarios radioactivos a Cuba, explotación y cesión de invenciones en Centros públicos, contratación directa de local en Ceuta por el INGESA, consulta sobre el índice oficial de precios en la revisión de contratos de seguridad y limpieza, reclamación de daños y perjuicios por suspensión de contrato de servicios, póliza de seguro de técnicos de servicios y mantenimiento, proyectos de instrucción a TRACSA y sus filiales, reclamación de deuda derivada de un contrato de edición, exigencia a Cruz Roja de la prestación de garantía provisional

-Informe sobre procedencia del plazo de costas en litigios en los que esté interesado el Ministerio de Sanidad y Consumo.

## 15. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*a) Actuaciones:*

Número total de informes despachados por esta Abogacía del Estado durante el año 2005:

a) Bastanteos: 1.246.

- b) Informes sucintos o de trámite: 141.
- c) Asuntos constitucionales: -
- d) Proyectos de disposiciones de carácter general: 58.
- e) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad: -
- f) Conflictos jurisdiccionales: -
- g) Contratos y Convenios de la Administración: 238.
- h) Contratación Laboral: -
- i) Expedientes disciplinarios: -
- j) Recursos administrativos: 123.
- k) Otros informes: 1.557 (asesoramiento verbal, correos electrónicos y notas: 725).

TOTAL..... 3.363.

Asistencia a Mesas de Contratación Colectiva, a Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo: 475.

b) *Autoridades, órganos u organismos autónomos a los que se prestan las labores de asesoramiento:*

Ministro, Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, Dirección General de Inmigración, Dirección General de Integración de los Inmigrantes, Dirección General de Emigración, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Dirección General de Inclusión Social, Dirección General de las Familias y la Infancia, Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General Técnica, Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría General de Empleo, Dirección General de Trabajo, Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, Secretaría General de Políticas de Igualdad y Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.

Consejo de la Juventud de España, Instituto de la Juventud, Servicio Público de Empleo Estatal, Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Instituto de la Mujer y Real Patronato sobre la Discapacidad.

Consejo Económico y Social y Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

c) Algunos de los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía del Estado han

despachado 27 recursos contencioso-administrativos, 13 ante la Audiencia Nacional y 14 ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

## 16. MINISTERIO DE VIVIENDA.

### a) Actuaciones:

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el año 2005 :  
1.062

a.- Bastanteos. 30.

b.- Informes

b.1. Generales : 34.

b.1.- Informes de Intereses de demora : 20.

b.2.- Informes Indemnizaciones : 15.

c.- Conflictos jurisdiccionales :0

d.- Contratos :

d.1.- Expedientes de contratación : 41

d.2.- Juntas y Mesas de Contratación : 27.

d.3.- Pliegos de Clausulas : 23

d.4.- Convenios con la Administración : 69

e.- Contratación Laboral : 4

f.- Expedientes Disciplinarios : 0

g.- Recursos Administrativos : 18

h.- Otros informes :

- Varios : 25

- Verbales : + ó - 350

- Correo electrónico: + ó - 400

- Informes especial relevancia : 6.

. Informe sobre Orden de Delegación de competencia.

. Informe sobre resolución de delegación de firma.

. Asesoramiento sobre el Plan de Vivienda 2005-2008.

. Regimen de Contratación del SPA.

. Asesoramiento al Gabinete de la Ministra y al Presidente de la SPA, sobre informaciones aparecidas en el diario El Mundo.

. Las Encomiendas de Gestión en las relaciones entre la Administración y las Sociedades Públicas.

Contratación:

Asistencia a Mesas y Juntas : 33

Se prestan labores de asesoramiento a:

a) Subsecretaria, Directores Generales, Secretario General de Vivienda, Secretario General Técnico y Oficial Mayor.

b) Entidades Publicas y Sociedades a las que se presta asesoramiento:

- . Sociedad Pública de Alquiler. (SPA).
- . SEPES.
- . ISDEFE.
- . SEPIDES.

## **B) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

1. Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

a) *Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:*

	<i>Puestos Reservados</i>	<i>Puestos Provistos</i>
<i>Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria ...</i>	32	28

1. Actuaciones de Asistencia Jurídica

a) *Actividad Consultiva:*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico	293	282
Delegados	300	310
Recaudación	2.340	2.286
Inspección	375	388
Aduanas	469	463
Recursos Humanos Y administración Económica	665	627
Informática	22	17
Gestión Tributaria	2.807	2.779
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	83	71
Servicio de Auditoría Interna	10	7
Delegaciones/Administraciones	190	213
Otros	124	103
TOTAL	7.678	7.546

b) *Actividad Contenciosa:*

	Civil	Penal	Contencioso- Administrativo	Social	Mercantil- Concursal <sup>2</sup>	Total
Altas	85	10	296	135	518	1044
Bajas	110	9	143	116	510	888
En tramitación	81	12	553	86	2262	2994

c) *Bastanteos*

Entradas	Salidas
3.043	3.008

d) *Asistencia a reuniones: 426*

Total mesas	304
- Mesas de contratación	210
- Mesas de subasta	94
Organos colegiados	122

2. Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asesoramiento.

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director general y a su Gabinete, así como la derivada de su participación en los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio administrativo y Comisión de Seguimiento del Convenio de entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal). El asesoramiento se presta también al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, al Departamento de Recaudación, al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, al Departamento de Informática Tributaria, al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y al Servicio de Auditoría Interna. Este Servicio Jurídico, a través de los Servicios Jurídicos Regionales, también presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

3. Otras actuaciones.

Durante 2005 ha entrado en funcionamiento el Servicio Jurídico Regional de La Rioja, quedando sólo pendiente para culminar el proceso de reestructuración establecido por

---

<sup>2</sup> Incluye tanto quiebras, suspensiones de pagos y concursos de acreedores anteriores a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, como concursos derivados de su entrada en vigor.

Resolución de 11 de mayo de 1999 de la Presidencia de la Agencia Tributaria, la puesta en funcionamiento del Servicio Jurídico Regional de Cantabria.

Además se ha reforzado la estructura existente con la creación del Servicio Jurídico de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes que tiene la consideración de unidad desconcentrada dependiente de la Dirección del Servicio Jurídico por Orden EHA/3230/2005, de 13 de octubre.

Por otro lado, el 30 de junio de 2005 se firmó el Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con la finalidad de reforzar las medidas adecuadas de coordinación y colaboración cuando se aprecien indicios de delitos contra la Hacienda Pública estatal, contrabando, insolvencias punibles u otras modalidades defraudatorias en perjuicio de los créditos públicos gestionados por la Agencia Tributaria.

En cumplimiento del convenio anterior, el 6 de octubre de 2005 se realizó la puesta en funcionamiento del Observatorio administrativo sobre delito fiscal y otras modalidades de fraude, como foro de seguimiento de los resultados de las denuncias y querellas para examinar su efectividad y de estudio de medidas para mejorar los resultados de la lucha contra el fraude tributario en sede penal. Las funciones de secretaría de este grupo de trabajo permanente se atribuyeron a un Subdirector General del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria.

En junio de 2005 se implantó la aplicación informática Argos penal, de seguimiento de expedientes de delito fiscal mediante la conexión a aplicaciones corporativas que permiten las altas automáticas de expedientes derivados de actuaciones de otras unidades de la Agencia Tributaria y proporciona la posibilidad de explotar estadísticamente la información gestionada en materia de delito fiscal.

*b) Informes despachados por la Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.*

1. Informes despachados

La actividad de la Abogacía del Estado (Gabinete Jurídico) se ha centrado en 2005 en el asesoramiento verbal y escrito de las distintas Subdirecciones de la Agencia de Protección de Datos, así como en el asesoramiento a otras Administraciones Públicas, empresas y entidades dentro de las funciones que a la Agencia de Protección de Datos encomienda el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Al propio tiempo, se evacuaron un total de 582 informes, resolviendo cuestiones de especial complejidad planteadas por responsables de ficheros, de los cuales 269 fueron planteadas por distintos Órganos de las Administraciones Públicas y 313 correspondieron a consultas privadas formuladas por responsables de ficheros.

Asimismo fueron informadas 76 disposiciones de carácter general, sometidas a informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999 y 5 b) del Estatuto Orgánico de la

Agencia de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Entre las mismas cabe destacar el Convenio relativo a la profundización transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la migración ilegal, negociado por Bélgica, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos y Austria (posteriormente aprobado como Convenio de Prüm), el Anteproyecto de Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, el Proyecto de Ley por el que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust, el Anteproyecto de Ley de creación de la Autoridad Gallega de Protección de Datos, el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas de seguridad y se determinan los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la Hemodonación y de los Centros y Servicios de Transfusión, el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad, el Proyecto de Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y se regula el régimen jurídico de la adopción de sus acuerdos, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Sistema de Información integrado del Ministerio Fiscal, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes y los Proyectos de Órdenes Ministeriales reguladoras de la declaración previa de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y por la que se regulan determinados aspectos del Régimen Jurídico de las transferencias con el exterior y de la actividad de cambio de moneda en el marco de la normativa de prevención del blanqueo de capitales.

Asimismo, se ha colaborado estrechamente con la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado en el desarrollo del sistema REGES.

También resulta relevante la intervención de la Abogacía del Estado en los trabajos efectuados durante el año 2005 de preparación del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Por otra parte, se ha participado en más de 150 reuniones de trabajo, tanto con representantes de las Administraciones Públicas como del sector privado (tanto a través de las distintas asociaciones empresariales como con empresas), celebradas con la finalidad de resolver cuestiones concretas relacionadas con la protección de datos.

Como se ha indicado, junto con esta actividad consultiva externa se han desarrollado las funciones propias de la Abogacía del Estado, consistentes en el asesoramiento interno, fundamentalmente verbal, al Director y los restantes Órganos de la Agencia, así como la participación activa en distintas actuaciones divulgativas de la legislación reguladora del derecho fundamental a la protección de datos, habiéndose impartido más de 35 conferencias o presentaciones sobre esta materia, tanto en foros nacionales (del sector público y privado) como internacionales.

## 2. Otras actividades

Por último, en el ámbito internacional, el Abogado del Estado - Jefe ha participado en las Conferencias Ibérica, Europea e Internacional de autoridades de protección de datos, así como en el cuarto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personal, celebrado en Mexico en el mes de junio de 2003. Igualmente, la Abogacía del Estado participa activamente en los distintos grupos de trabajo creados en el ámbito del Grupo de Trabajo de Autoridades de Protección de Datos de la Unión Europea.

El Abogado del Estado-Jefe también se ha encargado de la coordinación del Proyecto de Hermanamiento Twinning Light, dentro del Programa CARDS de la Unión Europea, entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Oficina Checa para la Protección de Datos Personales, referido al desarrollo de las normas de protección de datos y consolidación de la autoridad de protección de datos de Bosnia-Herzegovina. También en este marco se ha participado en la propuesta española para la realización de un proyecto de similares características al anterior y de colaboración con la Comisión de Protección de Datos de Bulgaria, en que el Abogado del estado-Jefe actuaría igualmente como coordinador.

*c) Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional*

1. Actuaciones.

<b>CONCEPTOS</b>	
Bastanteos	3 <sup>(1)</sup>
Informes sucintos o de trámite	193
Asuntos constitucionales	---
Proyectos de disposiciones de carácter general	---
Expedientes declaración de nulidad o lesividad	---
Contratos y Convenios de la Administración	247
Expedientes disciplinarios	2
Contratación laboral	---
Recursos administrativos	55
Otros informes	8
Mesas de contratación	41
Estudios doctrinales y jurisprudencia	---
Órganos colegiados y comisiones de trabajo	---

Asistencia a tribunales calificadores	2
Comunicaciones Sentencias	22
Comisiones de Trabajo	---
Asesoramiento verbal	1000

- i. A estos hay que añadir los efectuados en cada sesión de la Junta de Contratación del Organismo, cuando no consta con anterioridad bastateo efectuado por la Abogacía del Estado del Organismo.

Las funciones de la Abogacía del Estado se centran principalmente en las tareas consultivas o asesoramiento de los diferentes órganos del Patrimonio Nacional, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de la Abogacía del Estado y en consecuencia, bajo la dependencia funcional, en último extremo, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La función de asistencia jurídica en el aspecto consultivo, se manifiesta no solo en la emisión de informes o dictámenes en expedientes administrativos, ya sea con carácter voluntario, ya sea con carácter preceptivo, sino también en los asesoramientos verbales e inmediatos, muy frecuentes, y, en su caso, elaboración de notas, con la urgencia que el tema planteado lo requiera

En el área contenciosa se lleva a cabo la coordinación con las Abogacías del Estado de los Tribunales, fundamentalmente Juzgados Centrales de lo Contencioso y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, especialmente con los Juzgados de lo Social, siendo frecuentes los procesos atribuidos a tales Órganos, por el predominio de personal laboral entre las personas que prestan servicio en este Organismo. Debe destacarse la colaboración que se recibe de los Abogados del Estado encargados de los diferentes asuntos contenciosos que afectan al Patrimonio Nacional, así como la que prestan los Órganos del mismo a las diferentes Abogacías del Estado ante los Órganos Judiciales.

Entre los expedientes administrativos sometidos a informe, destacan por su número los relativos a contratación administrativa, así como a los Convenios de diversa índole en que participa Patrimonio Nacional.

## **XII. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO**

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada,

correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2005 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	<i>RPT</i>	<i>Puestos provistos</i>	<i>Porcentaje</i>
<u><i>Abogados del Estado</i></u>			
<i>S. Centrales</i>	94	91	96,81
<i>S. Periféricos</i>	195	181	92,82
<i>Dptos. Ministeriales</i>	57	55	96,49
<u><i>Personal de apoyo</i></u>			
<i>S. Centrales</i>	109	91	83,49
<i>S. Periféricos</i>	263	218	82,89
<i>Dptos. Ministeriales</i>	73	56	76,71

***a) Abogados del Estado***

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (de 31 de diciembre de 1997 a 31 de diciembre de 2005)

	31.12.97	31-12-98	31.12.99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05
<i>Dirección</i>	198	220	242	228	243	255	256	277	271
<i>Ministerios</i>	65	64	71	63	64	68	75	81	84
<i>Servicios CC.AA</i>	3	3	4	2	2	2	3	2	2
<i>Servicios Especiales</i>	57	56	54	63	68	70	71	47	49
<i>Exced. Voluntarios</i>	178	182	189	199	203	203	206	214	226
<i>Puestos no reservad.</i>	11	13	9	17	17	17	19	16	13
<b><i>TOTAL</i></b>	<b>512</b>	<b>538</b>	<b>569</b>	<b>572</b>	<b>597</b>	<b>615</b>	<b>630</b>	<b>637</b>	<b>645</b>

Durante el año 2005 han tenido lugar:

- 20 Incorporaciones procedentes de la O.E.P./2004
- 9 Reingresos al servicio activo
- 17 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 12 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo
- 4 Jubilaciones desde la situación de servicio activo

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 35,04 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones se han desarrollado de marzo a noviembre los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden del Ministerio de Justicia de 22 de noviembre de 2004 (B.O.E. del 1 de diciembre).

***b) Personal de apoyo***

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 10 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A, B, C, D y E).

El número de puestos de trabajo es de 445. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2005, 365, lo que representa un índice de cobertura del 82,02 por 100.

Durante el año 2005 se han provisto tres puestos de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2004.

Durante este año, se ha convocado un concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 26 con el siguiente resultado:

	<i>Plazas convocadas</i>	<i>Puestos provistos</i>
--	--------------------------	--------------------------

	<i>B.O.E. 31-05-05</i>	<i>B.O.E. 17-08-05</i>
<i>Servicios Centrales</i>	<i>15</i>	<i>15</i>
<i>Servicios Periféricos</i>	<i>30</i>	<i>29</i>

***c) Personal laboral***

1. Personal laboral fijo

- *Letrados: 3*
- *Subalternos: 14*
- *Ayudante Servicios Generales: 1*

2. Personal Laboral Interino

- *Subalterno : 1*